MINTRANSPORTE

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA

EL MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO **DE 2015**

()

"Por el cual se determinan los requisitos para la autorización de entidades desintegradoras y se dictan otras disposiciones".

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010 y el artículo 5 de la Ley 1630 del 27 de Mayo de 2013, y

CONSIDERANDO.

Que el artículo 21 de la Ley 688 de 2001, señala que le corresponde al Ministerio de Transporte reglamentar el proceso de desintegración física total de los vehículos de servicio público de transporte colectivo de pasajeros del radio de acción metropolitano, distrital y municipal en todo el territorio nacional.

Que el artículo 1° de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 1383 de 2010, señala:

"...Le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito...".

Que los artículos 2 y 40 del Código Nacional de Tránsito, establecen:

*"**ARTÍCULO 2°. DEFINICIONES.** Para la aplicación e interpretación de este código, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:*

(...)

Chatarrización: Desintegración total de un vehículo automotor."

(...)

***"ARTÍCULO 40. CANCELACIÓN.** La licencia de tránsito de un vehículo se cancelará a solicitud de su titular por destrucción total del vehículo, pérdida definitiva, exportación o reexportación, hurto o desaparición documentada sin que se conozca el paradero final del vehículo, previa comprobación del hecho por parte de la autoridad competente.*

En cualquier caso, el organismo de tránsito reportará la novedad al Registro Nacional Automotor mediante decisión debidamente ejecutoriada.

***PARÁGRAFO.** En caso de destrucción, debe informarse al Ministerio de Transporte de este hecho para proceder a darlo de baja del registro automotor.*

En ningún caso podrá matricularse un vehículo nuevamente con esta serie y número."

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 16 de la Resolución 12379 del 28 de diciembre de 2012, expedida por el Ministerio de Transporte, para la cancelación de la matrícula de un vehículo automotor por voluntad de su propietario, se debe presentar ante el organismo de tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo, la certificación expedida por la entidad desintegradora debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte para que el organismo de tránsito proceda a validar a través del sistema RUNUT, los datos ingresados por la entidad desintegradora del vehículo y la certificación de la revisión técnica de la DIJÍN.

Que mediante la Resolución 0000646 del 18 de marzo de 2014, expedida por el Ministerio de Transporte, se reglamentó el artículo 5 de la Ley 1630 de 2013, y determinó los requisitos que deben cumplir las entidades desintegradoras para ser habilitadas como desintegradoras físicas de vehículos automotores en el país.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante Resolución 1606 de 17 de Julio de 2015, reglamentó las condiciones y requisitos ambientales que las Entidades Desintegradoras, deben cumplir para el desarrollo del proceso de desintegración de vehículos automotores.

Que por lo anterior, se hace necesario actualizar los requisitos de autorización y armonizar la normatividad emitida por esta cartera a los procedimientos y lineamientos ambientales, para que los interesados en llevar acabo el proceso de desintegración de vehículos, puedan desarrollar el proceso de desintegración física total vehicular, diferentes a los vehículos de carga, incluyendo la desintegración de los vehículos de servicio particular.

Que el contenido de la presente Resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento del literal octavo del artículo 8 de la Ley 1347 de 2011, desde el día **04 al 10 de Septiembre de 2015**, con el objeto de recibir opiniones, comentarios y propuestas alternativas. Recibidos los comentarios, estos fueron evaluados y atendidos y los pertinentes fueron incorporados en la presente versión.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

CAPÍTULO I.
OBJETO

Artículo 1 Objeto. La presente Resolución tiene por objeto establecer los requisitos que deben cumplir las entidades desintegradoras, para obtener autorización por parte del Ministerio de Transporte para llevar a cabo el proceso de desintegración física total de vehículos automotores de servicio particular, oficial y público en el país, diferentes a los vehículos de carga, así como reglamentar el proceso de desintegración física.

Artículo 2. Alcance. El contenido de la presente resolución es aplicable a todas las entidades desintegradoras del país que realicen el proceso de desintegración de vehículos automotores de servicio particular, oficial y público en el país.

Esto sin perjuicio de lo establecido en la Resolución 7036 de 2012, las normas que la modifican o sustituyen y las medidas especiales adoptadas para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por esta Cartera.

CAPÍTULO II
REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS ENTIDADES DESINTEGRADORAS DE VEHICULOS

Artículo 3.- Requisitos para obtener la autorización como entidad desintegradora La persona natural o jurídica interesada en obtener la autorización y registrarse como entidad desintegradora para expedir el certificado de desintegración física total para vehículos de servicio particular, público y oficial, diferentes a los vehículos de carga, deberá presentar la solicitud correspondiente ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Solicitud suscrita por la persona natural o el representante legal en el caso de las personas jurídicas, indicando nombre o razón social, NIT, domicilio, teléfono, correo electrónico, estructura organizacional y planta de personal de la empresa.

b) Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, o Certificado de matrícula mercantil de la persona natural, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no mayor a treinta (30) días, en donde conste que dentro de objeto social se encuentra la actividad de desintegración de vehículos.

c) Certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio en donde se desarrollará la desintegración, expedido por la Cámara de Comercio, en el que se indique dicha actividad comercial, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días.

d) Registro Único Tributario- RUT, en el que conste que dentro de su actividad comercial y tributaria se encuentra el CIIU Revisión 4AC-2410 Industrias básicas del hierro y el acero y/o el CIIU 4-3830 recuperación de materiales.

e) Certificado expedido por la persona natural propietaria del establecimiento de comercio o por el Representante Legal en el caso de personas jurídicas, en donde conste que desarrolló la actividad de desintegración de vehículos, gestión o tratamiento de residuos metálicos o de fundición igual o superior a cinco mil (2.500), toneladas de hierro o acero durante el año anterior a la radicación de la solicitud de autorización como entidad desintegradora de vehículos al final de su vida útil.

f) Presentación de estados financieros contables con sus anexos, y certificación suscrita por el revisor fiscal, en el caso de estar obligado a tenerlo, o del representante legal en caso contrario, o de la persona natural propietaria del establecimiento de comercio, en la que se indique que cuenta con un capital pagado o patrimonio líquido igual o superior a mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

g) Póliza que cubra el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los procesos de desintegración vehicular, de que trata el capítulo V de la presente resolución y la veracidad de la información que suministre y conste en el certificado que expida.

La póliza deberá:

- Constituirse a favor del Ministerio de Transporte, con una vigencia anual y renovable por periodos iguales.

En caso de que la persona natural o jurídica elimine de su actividad comercial o tributaria, la establecida en el literal d), la póliza deberá extenderse por un año más a partir de que declare este hecho ante el Ministerio de Transporte, con el fin de que ampre el riesgo que se corre en virtud de la información que haya suministrado y conste en el certificado que expidió.

- El valor de la cobertura de cumplimiento será de mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

- La póliza de seguros deberá incluir en su texto el contenido que refleje sin condicionamientos los términos y alcances que se han indicado de manera expresa en la presente Resolución, de ser necesario mediante cláusulas adicionales o complementarias a las generales de la póliza de seguro de ser necesario, sin que se admita en ningún caso la inclusión de cláusulas, disposiciones o previsiones dentro del texto de la póliza o en cualquier otro documento público o privado asociado o relacionado con la misma, que afecten, modifiquen, condicionen, restrinjan o limiten el alcance y contenido de las previsiones obligatorias.

h) Acto administrativo expedido por la Autoridad Ambiental competente en la que se autorice la actividad de desintegración vehicular de conformidad con la Resolución 1606 de 17 de Julio de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

i) Copia de los permisos, licencias, autorizaciones o conceptos expedidos por las autoridades locales competentes que requiera el inmueble en donde se realizará a desintegración conforme a lo dispuesto en la Ley 232 de 1995 o las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

j) Certificado de Gestión de Calidad NTC – ISO – 9001, haciendo énfasis en el cumplimiento de los requisitos legales, en particular de los establecidos en la presente Resolución, expedido por un Organismo de Certificación Acreditado ante el Subsistema Nacional de Calidad.

k) Pago de los derechos de autorización del centro, de conformidad con lo determinado en la Resolución 2108 de 02 de julio de 2015, o la norma que la actualice, modifique o sustituya.

ARTÍCULO 4. Otorgamiento de la autorización. Verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior, la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte expedirá el acto administrativo motivado, autorizando a la entidad desintegradora, para que realice la desintegración física de vehículos.

Una vez autorizada la entidad desintegradora, esta deberá previo al inicio de la operación, presentar ante la Subdirección de Tránsito, certificación emitida por el representante legal o persona natural en el que consta que la entidad desintegradora cuenta con la infraestructura de software, hardware y de conectividad determinada por el Ministerio de Transporte que garantice para la conectividad con el sistema RUNT, para la expedición del Certificado de Desintegración Vehicular, para que se suministre al RUNT los datos del acto administrativo y de esta forma, el representante legal de la entidad, proceda a realizar la inscripción como persona prestadora de servicios al sector, de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1005 de 2006.

Para tal evento deberá cumplir con las condiciones y protocolos establecidos para la adecuada y eficiente interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito.

ARTÍCULO 5. Vigencia de la autorización. La autorización emitida a las entidades desintegradoras, se otorgará por tiempo indefinido, sin embargo, estará supeditada al mantenimiento de los requisitos y condiciones señalados en la presente resolución.

Parágrafo: Cuando desaparezcan los fundamentos de hecho o de derecho que dieron origen al otorgamiento de la autorización, la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte, declarará la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo por medio del cual ésta le fue otorgada, teniendo en cuenta lo previsto en artículos 91 y 92 de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

Todas las entidades desintegradoras, deberán cumplir el procedimiento de desintegración física total descrito en la presente Resolución.

CAPÍTULO III
CERTIFICADO DE DESINTEGRACIÓN.

Artículo 6.-Certificado de desintegración física total. Las entidades desintegradoras una vez surtido el proceso de desintegración vehículos, deberán expedir un certificado en el que se acredite la desintegración física de todos los elementos integrantes del automotor. El certificado deberá incluir la siguiente información:

a) Nombre e identificación del propietario del vehículo sometido al proceso de desintegración.

b) Número y fecha de certificación emitida por la Dijín o quien haga sus veces, de conformidad con lo estipulado en la presente Resolución.

c) Características de identificación del vehículo: configuración, marca, clase, tipo de servicio (público o particular), línea, modelo, número de chasis, VIN, número del motor, número de ejes y peso bruto vehicular.

d) El certificado de desintegración física total de vehículos indicará de manera expresa que todas las piezas, equipos y demás elementos integrantes del vehículo desintegrado fueron inhabilitadas de forma definitiva e irreversible y que la recuperación de los materiales constitutivos fue maximizada con el fin de incorporarlos en nuevos procesos productivos como otros materiales, de conformidad con la normatividad ambiental.

Parágrafo: Es responsabilidad de las entidades desintegradoras, dejar constancia expresa y fílmica de la destrucción de las placas del vehículo y del proceso con el cual fue desintegrado.

Artículo 7.- Responsabilidad. Corresponderá a la entidad desintegradora, asumir la responsabilidad que se derive de la información que reporte al Ministerio de Transporte y a las demás entidades públicas competentes.

Si la información no concuerda o no es entregada en los términos exigidos, el Ministerio de Transporte podrá declarar la ocurrencia del siniestro y hacer efectiva la póliza exigida en la presente Resolución.

Artículo 8. Control de la información. Corresponderá a las entidades desintegradoras almacenar y custodiar en físico o en discos ópticos debidamente marcados en forma individual el proceso de desintegración física de los vehículos, el cual deberá estar disponible para las autoridades que lo requieran en el ejercicio de sus competencias.

Los discos ópticos deben ser del tipo no borrables ni modificables para guardar la información de todos los Certificados de Desintegración que expida.

CAPÍTULO IV.
PROCEDIMIENTO DE DESINTEGRACION DE VEHICULOS.

Artículo 9.- Certificación emitida por la Dirección de Investigación Criminal. Todos los vehículos que deban someterse al proceso de desintegración vehicular deberán obtener el Certificado de Revisión Técnica emitida por la DIJIN con el fin de garantizar que el vehículo no tiene ningún antecedente o requerimiento de una autoridad judicial y que los sistemas de identificación se encuentran originales.

Artículo 10. Entrega y recepción del vehículo automotor. Expedida la certificación por parte de la DIJIN, el vehículo será puesto a disposición dentro de los tres (03) días hábiles siguientes ante la empresa desintegradora, quien deberá responder por su guarda, custodia, conservación y posterior desintegración física total.

La entrega del vehículo se podrá realizar a cualquier entidad desintegradora, habilitada sin importar el lugar del país en donde se ubique y se formalizará con un acta suscrita por quienes intervienen, en donde se indique la autenticidad de los guarismos de identificación y que éstos corresponden a los consignados en la solicitud realizada por el propietario y a los consignados en la revisión técnica realizada por la DIJIN, de la cual se dará copia al propietario del vehículo o su representante, inmediatamente después de su suscripción.

La entidad desintegradora, llevará registro fotográfico y fílmico del proceso de recepción del vehículo, de la persona que lo entrega y de la desintegración del mismo, información que deberá reposar en la carpeta de cada vehículo que se genere; estas carpetas deberán estar disponibles para las autoridades que en el ejercicio de sus competencias las requieran en la sede de la entidad desintegradoras

Artículo 11.- Documento anexos al proceso de entrega del vehículo automotor a la entidad desintegradora. Al momento de la entrega del automotor, el propietario del vehículo entregará a la desintegradora, los siguientes documentos:

1. Certificado expedido por la DIJIN, el cual deberá ser validado a través del sistema RUNT.

2. Autorización suscrita por el propietario del vehículo para realizar la desintegración física total.

3. Placas del vehículo automotor a desintegrar o denuncio por pérdida.

Estos documentos deberán reposar en la carpeta de cada uno de los vehículos que la entidad desintegradora de vehículos fuera de uso, genere para el archivo de los registros relacionados con el vehículo, con excepción de las placas, las cuales deberán ser destruidas, en el momento de la desintegración del vehículo, de este hecho, se dejara constancia fotográfica y fílmica, para la destrucción de placas.

Artículo 12.- Procedimiento de Desintegración física del vehículo. Suscrita el acta de entrega, la entidad desintegradora, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, procederá a realizar la desintegración del vehículo, de conformidad con la Resolución 1606 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 13.- Certificado de desintegración física del vehículo. La entidad desintegradora, el mismo día de la desintegración del vehículo, deberá cargar el certificado de desintegración física total al sistema RUNT y con él se acreditara el

cumplimiento de la descomposición física de todos los componentes integrantes del automotor y su disposición final conforme las normas ambientales, expedidas por la autoridad competente,.

Parágrafo: En caso de que las entidades desintegradoras omitan o falten a los procedimientos y normas ambientales, las autoridades competentes podrán adelantar los trámites respectivos para la imposición de sanciones a que haya lugar.

CAPÍTULO V.
OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES DESINTEGRADORAS DE VEHÍCULOS.

Artículo 14. Obligaciones de las Desintegradoras. Una vez autorizada la entidad desintegradora de vehículos fuera de uso, deberá:

a) Mantener las condiciones que dieron origen a la autorización emitida, para llevar a cabo el proceso de desintegración vehicular en el país.
b) Comunicar al Ministerio de Transporte y a las autoridades competentes los cambios o modificaciones de las condiciones que dieron origen a la autorización, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.
c) Mantener vigente los permisos, certificado de calidad, autorizaciones y demás registros propios de su actividad, exigidas por las entidades de control y autoridades competentes.
d) Adelantar el proceso de desintegración vehicular con estricta atención a la normatividad ambiental vigente, aplicando las consideraciones previstas en la Guía Ambiental para el Tratamiento de Vehículos al Final de su Vida Útil (VFVU) o Desintegración Vehicular que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
e) Hacer adecuado uso del permiso para el registro y cargue de información al Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), en cada uno de las sedes autorizadas para la prestación del servicio.
f) Previo al proceso de desintegración a realizar, reportar ante las autoridades competentes las inconsistencias que se presenten entre la información documental del vehículo frente a la confrontación física del mismo.
g) Cargar los certificados de desintegración física total del vehículo al sistema RUNT, sólo cuando se haya suscrito actas de recepción de vehículos y se haya surtido de manera satisfactoria el resultado de desintegración de conformidad con lo señalado en la presente resolución.
h) Almacenar y custodiar en físico o en discos ópticos, la información del proceso de desintegración física y de los certificados de desintegración vehicular. Los discos ópticos deben ser marcados en forma individual con el nombre de la entidad desintegradora de vehículos fuera de uso, la fecha de generación del certificado y deben ser del tipo no borrables ni modificables para guardar la información de todos los Certificados de Desintegración que expida.
i) Reportar por medios electrónicos, en línea y tiempo real, al Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), todos los procesos de desintegración efectuados en cada una de las sedes autorizadas. El reporte debe hacerse tanto de los vehículos aprobados, como de los rechazados.
j) Mantener vigente la póliza de responsabilidad y cumplimiento de que trata el literal g) del artículo 3 de la presente Resolución.

CAPÍTULO VI.
REPORTE DE INFORMACIÓN AL MINISTERIO DE TRANSPORTE A TRAVÉS DEL SISTEMA RUNT.

Artículo 15. Transmisión De Información Al Sistema RUNT. Las entidades desintegradoras, deberán reportar por medios electrónicos en línea y tiempo real al

Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), las desintegraciones de los vehículos aprobados y los vehículos rechazados desde las sedes autorizadas.

En el evento en que se evidencie por parte del Ministerio de Transporte que una entidad desintegradora, no cumple con las condiciones y validaciones técnicas establecidas para la transmisión de los certificados de desintegración física total, no podrá continuar reportando y cargando información al Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).

En este caso, la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, requerirá a la entidad desintegradora, por el medio idóneo, para que en un periodo de cinco (5) días calendario cumpla con las condiciones y validaciones técnicas establecidas. Si dentro del plazo se acredita que cumple con las condiciones y validaciones técnicas establecidas para la transmisión al Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), podrá continuar reportando y cargando información.

En caso contrario, no podrá transmitir información y copia de la evidencia del incumplimiento se remitirá a la Superintendencia de Puertos y Transporte, para que se adelante las investigaciones respectivas.

CAPÍTULO VII.
REPORTE A LAS AUTORIDADES AMBIENTALES COMPETENTES.

Artículo 16. Reporte de información a las Autoridades Ambientales competentes. Las entidades desintegradoras deben implementar un procedimiento para capturar, consolidar, administrar y disponer para consulta, la información sobre el proceso de desintegración vehicular prevista en el artículo 7 de la Resolución 1606 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o aquella que la modifique o sustituya.

Las entidades desintegradoras deben presentar el reporte de información ante la Autoridad Ambiental competente con una periodicidad anual de acuerdo a lo contemplado en el artículo 8 de la citada Resolución.

CAPÍTULO VIII.
DISPOSICIONES EN RELACIÓN CON LAS ENTIDADES DESINTEGRADORAS DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN OPERANDO ACTUALMENTE.

Artículo 17.- Término para ajustarse a las nuevas condiciones. El cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la autorización como entidades desintegradoras de vehículos contenidos en el artículo 3 de la presente resolución, serán exigibles de manera inmediata para las entidades que deseen obtener la autorización como entidades desintegradoras por parte de este Ministerio.

Artículo 18. Entidades desintegradoras autorizadas por organismos de tránsito. Las entidades desintegradoras que fueron autorizadas de conformidad con la Resolución 2680 de 2007, por los Organismos de Tránsito o las autoridades de tránsito y transporte, para la desintegración de vehículos particulares o de vehículos de servicio público en su jurisdicción, podrán continuar con la actividad de desintegración vehicular y tendrán un plazo de doce (12) meses siguientes a la expedición de la presente Resolución para acreditar mediante la presentación de solicitud de autorización ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte, que se ajustan a las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

Cumplido el plazo de que trata el presente artículo, sin que la entidad hubiese obtenido la respectiva autorización, los certificados expedidos por tales entidades no serán válidos para realizar la cancelación del registro, ni de la licencia de tránsito. En este caso los propietarios, deberán dirigirse dentro de los seis (06) meses siguientes al plazo determinado en este artículo, con el fin de que la aseguradora les certifique que el

proceso de desintegración se surtió. Este documento deberá ser anexado a la solicitud de cancelación de registro del vehículo, para que el organismo de tránsito adelante el trámite respectivo.

Artículo 18. Medida especial para vehículos con certificados de destrucción. Los vehículos que antes de la vigencia de la presente Resolución, cuenten con certificado de destrucción, remate o venta por chatarra, remate o venta como chatarra para fundición, remate por desuso, venta en calidad de desecho u operación similar, expedido por alguna empresa o establecimiento de comercio, cuyo objeto social esté relacionado el código CIIU Revisión 4AC-2410 Industrias básicas del hierro y el acero y/o el CIIU 4AC-3830 Recuperación de materiales, les será válido para llevar a cabo la cancelación del registro del vehículo.

Parágrafo 1. Los vehículos que hubiesen sido objeto de remate por el Banco Popular, en calidad de chatarra para fundición y/o partes de chatarra para fundición, el acta de adjudicación hará las veces de certificado de desintegración.

Parágrafo 2. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, el Organismo de Transito deberá cargar directamente al RUNT el certificado para proceder a la cancelación del registro.

Artículo 19. Derogatorias. La presente Resolución deroga las disposiciones contenidas en la Resolución 2680 de 2007, sus modificatorias, la Resolución 646 de 18 de Marzo de 2014 y la Resolución 3125 de 17 de Octubre de 2014.

Artículo 20. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de la entrada en operación del desarrollo tecnológico necesario en el sistema RUNT para su implementación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C a

NATALIA ABELLO VIVES
Ministra de Transporte

MINTRANSPORTE

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NIT.899.999.055-4

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTCGP 1000:2009 CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0005706 DE 2016

23 DIC 2016

"Por la cual se habilita la empresa Importaciones Manizales como Entidad Desintegradora"

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 15.5 del artículo 15 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 646 del 18 de Marzo de 2014, *"Por la cual se reglamenta el artículo 5 de la Ley 1630 de 2013 y se dictan otras disposiciones"*, el Ministerio de Transporte estableció, entre otros aspectos, los requisitos que deben cumplir las entidades interesadas en registrarse como desintegradoras autorizadas, para la expedición del certificado de desintegración física total de los vehículos de servicio público y particular de transporte terrestre.

Que en tal sentido la Resolución 646 del 18 de Marzo de 2014, en el Capítulo II, artículo 3, expresamente señala:

"ARTICULO 3-. REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN COMO ENTIDAD DESINTEGRADORA

a) Solicitud suscrita por la persona natural o el representante legal en el caso de las personas jurídicas, indicando nombre o razón social, NIT, dirección, teléfono, correo electrónico, estructura organizacional y planta de personal.

b) Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio con vigencia no mayor a treinta (30) días, en donde su objeto esté relacionado con la actividad de desintegración vehicular.

c) Certificado de matrícula de la persona natural propietario del registro mercantil del establecimiento de comercio en el caso de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio, en el que se indique que dentro de su actividad comercial se encuentra la desintegración vehicular, con una vigencia no mayor a treinta (30) días en el que conste la dirección del domicilio y teléfono.

d) Certificado Único Tributario -RUT, en el que conste que dentro de su actividad comercial y tributaria se encuentra el CIIU Revisión 4- 2410 Industrias básicas del hierro y el acero y el CIIU4-3830 recuperación de materiales.

e) Certificado expedido por la persona natural propietaria del establecimiento de comercio o por el Representante Legal en el caso de personas jurídicas, en donde conste que desarrolló una actividad de compra- venta de chatarra o de fundición igual o superior a cinco mil (5.000), toneladas de hierro o acero, durante el año anterior a la solicitud de autorización como Entidad Desintegradora.

f) Certificación suscrita por el revisor fiscal, en el caso de estar obligado a tenerlo o del representante legal en caso contrario, o de la persona natural propietaria del establecimiento de

g) Póliza que cubra el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los procesos de desintegración de que trata el capítulo V de la presente resolución y la veracidad de la información que suministre y conste en el certificado que expida.

*La póliza deberá: * Constituirse a favor del Ministerio de Transporte, con una vigencia anual y renovable por periodos iguales. En caso de que la persona natural o jurídico elimine de su actividad comercial o tributaria, la establecida en el literal d), la póliza deberá extenderse por un año más a partir de que declare este hecho ante el Ministerio de Transporte o la entidad en la que este delegue, con el fin de que ampare el riesgo que se corre en virtud de la información que haya suministrado y conste en el certificado que expidió. * El valor de la cobertura de cumplimiento será de dos mil (2000), salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv). * La póliza de seguros deberá incluir en su texto el contenido que refleje sin condicionamientos los términos y alcances que se han indicado de manera expresa en la presente Resolución, mediante cláusulas adicionales o complementarias a los generales de la póliza de seguro de ser necesario, sin que se admita en ningún caso la inclusión de cláusulas, disposiciones o previsiones dentro del texto de la póliza o en cualquier otro documento público o privado asociado o relacionado con la misma, que afecten, modifiquen, condicionen, restrinjan o limiten el alcance y contenido de las previsiones obligatorios.*

h) Certificado expedido por la autoridad ambiental competente, en el que se autorice la actividad de desintegración vehicular, de conformidad con los requisitos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

i) Copia de los permisos, licencias, autorizaciones o conceptos expedidos por las autoridades locales competentes que requiera el inmueble en donde se prestará el servicio conforme a lo dispuesto en la Ley 232 de 1995 o las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

j) Certificación emitida por el representante legal o persona natural en el que consta que se cuenta con la infraestructura de software, hardware y de conectividad determinado por el Ministerio de Transporte para la conectividad con el sistema RUNT, para la expedición del Certificado de Desintegración Física Total".

Que mediante radicado No. 20163210747062 del 09 de diciembre de 2016, el señor Marino Vaco Narvaéz como representante del establecimiento de comercio "Importaciones Manizales", solicitó la habilitación para funcionar como entidad desintegradora de vehículos de servicio particular y público.

Que una vez revisada la solicitud por el Grupo Operativo de Transporte Terrestre de la Subdirección de Transporte, allego los siguientes requisitos contemplados en la Resolución 646 de 2014:

"CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ARTICULO 3 RESOLUCION 646 DE 2014"

REQUISITOS ARTICULO 3 RESOLUCION 646 DE 2014	CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO ARTICULO 3 RESOLUCION 646 DE 2014
a) Solicitud suscrita por la persona natural o el representante legal en el caso de las personas jurídicas, indicando nombre o razón social, NIT, dirección, teléfono, correo electrónico, estructura organizacional y planta de personal.	° Solicitud presentada por el señor Marino Vaco Narváez, Representante Legal de la empresa "Importaciones Manizales" (Folios 1 y 2)
c) Certificado de matrícula de la persona natural propietario del registró mercantil del establecimiento de comercio en el caso de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio, en el que se indique que dentro de su actividad comercial se encuentra la desintegración vehicular, con una vigencia no mayor a treinta (30) días en el que conste la	° Certificado de Existencia y Representación legal de la persona jurídica expedido por la Cámara de Comercio con vigencia no mayor a treinta (30) días, en donde su objeto esté relacionado con la actividad de desintegración vehicular. (Folio 7 y 9).

0005706 23 DIC 2016

"Por la cual se habilita la empresa Importaciones Manizales como Entidad Desintegradora"

dirección del domicilio y teléfono.	
d) Certificado Única Tributario- RUT, en el que conste que dentro de su actividad comercial y tributaria se encuentra el CIIU Revisión 4- 2410 industrias básicas del hierro y el acero y el CIIU4-3830 recuperación de materiales.	◦ Certificado Único Tributario – RUT de 19 de julio de 2016. (Folio 10)
e) Certificado expedido por la persona natural propietaria del establecimiento de comercio o por el Representante Legal en el caso de personas jurídicas, en donde conste que desarrolló una actividad de compra-venta de chatarra o de fundición igualo superior a cinco mil (5.000), toneladas de hierro o acero, durante el año anterior a la solicitud de autorización como Entidad Desintegradora.	◦ Certificado suscrito por el Representante Legal Marino Vasco Narváez (Folio 12)
f) Certificación suscrita por el revisor fiscal, en el caso de estar obligado a tenerlo o del representante legal en caso contrario, o de la persona natural propietaria del establecimiento de comercio, en la que se indique que cuenta con un capital pagado o patrimonio líquido igualo superior a mil (1.000) smmlv.	◦ Certificado suscrito por el Representante Legal Marino Vasco Narváez de fecha de 25 de Noviembre de 2016. (Folio 13)
g) Póliza que cubra el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los procesos de desintegración de que trata el capítulo V de la presente resolución y la veracidad de la información que suministre y conste en el certificado que expida. La póliza deberá: * Constituirse a favor del Ministerio de Transporte, con una vigencia anual y renovable por periodos iguales. En caso de que la persona natural o jurídica elimine de su actividad comercial o tributaria, la establecida en el literal d), la póliza deberá extenderse por un año más a partir de que declare este hecho ante el Ministerio de Transporte o la entidad en la que este delegue, con el fin de que ampare el riesgo que se corre en virtud de la información que haya suministrado y conste en el certificado que expidió. * El valor de la cobertura de cumplimiento será de dos mil (2000), salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv). * La póliza de seguros deberá incluir en su texto el contenido que refleje sin condicionamientos los términos y alcances que se han indicado de manera expreso en lo presente Resolución, mediante cláusulas adicionales o complementarios o los generales de lo póliza de seguro de ser	◦ Póliza de Cumplimiento N° y Fecha expedición: NB-250000171 expedida el 29.11.2016 Valor asegurado: $11.250.oo USD Vigencia: 08.07.2016 hasta 08.07.2017 Asegurado: Ministerio de Transporte Objeto: Póliza de disposición legal para entidades desintegradoras Actividad Autorizada: Entidad desintegradora y expedición del certificado de desintegración física total de los vehículos de servicio público y particular. Tomador: ✓ Asegurado y Beneficiario: Ministerio de Transporte Jurisdicción y Legislación: Colombiana (Folios 18 a 25)

0005706 23 DIC 2016

"Por la cual se habilita la empresa Importaciones Manizales como Entidad Desintegradora"

necesario, sin que se admito en ningún coso la inclusión de cláusulas, disposiciones o previsiones dentro del texto de lo póliza o en cualquier otro documento público o privado asociado o relacionado con lo mismo, que afecten, modifiquen, condicionen, restrinjan o limiten el alcance y contenido de los previsiones obligatorios.	
h) Certificado expedido por la autoridad ambiental competente, en el que se autorice la actividad de desintegración vehicular, de conformidad con los requisitos que establezco el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	° Certificación proferida por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM suscrita por el señor Carlos Andres Gonzalez Torres; Subdirector de Regulacion y Calidad Ambiental de fecha de 13 de octubre de 2016. (Folios 26 a 28)
i) Copia de los permisos, licencias, autorizaciones o conceptos expedidos por los autoridades locales competentes que requiera el inmueble en donde se prestará el servicio conforme o lo dispuesto en lo ley 232 de 1995 o los normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen	° Concepto uso de suelo expedido por la Alcaldía Municipal de Palermo suscrita por Robinson Leonardo Fonseca Rubio de fecha del 07 de octubre de 2015 (Folio 32).
j) Certificación emitida por el representante legal o persona natural en el que consta que se cuenta con la infraestructura de software, hardware y de conectividad determinada por el Ministerio de Transporte para la conectividad con el sistema RUNT, para la expedición del Certificado de Desintegración Física Total.	° Certificado suscrito por el Representante Legal Marino Vasco Narváez de fecha de 25 de noviembre de 2016. (Folio 38)

Que revisada la petición y la documentación por el Grupo Operativo de Transporte Terrestre presentada por el Representante Legal de la empresa "Importaciones Manizales", se establece que cumple con los requisitos exigidos en la Resolución 646 de 2014, artículo 3°, para la habilitación como entidad desintegradora de la cual acredito la documentación pertinente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Habilitar a la empresa "Importaciones Manizales" con NIT 19.315.294-0 y domicilio principal en Calle 33 No. 5 – 13, Palermo, Huila, como Entidad Desintegradora, para expedir el Certificado de Desintegración Física Total de los vehículos de servicio público y particular, para los efectos señalados en la Resolución 646 del 18 de marzo de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Envíese copia de la presente Resolución a la Superintendencia de Puertos y Transporte, a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL de la Policía Nacional y a la Concesión RUNT S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese el presente acto administrativo al representante legal de la empresa denominada "IMPORTACIONES MANIZALEZ" en la Calle 33 No. 5 – 13, Palermo Huila, de conformidad con los artículos 66 y 67 Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN NÚMERO _ DEL ... DE ... HOJA No. 5

0005706 23 DIC2016

"Por la cual se habilita la empresa Importaciones Manizales como Entidad Desintegradora"

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución proceden los recursos de la vía gubernativa, reposición ante la Subdirección de Transporte y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, los cuales deben interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, de conformidad con los Artículos 74 y 76 Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, 23 DIC2016

Dada en Bogotá, D. C a

ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyectó: MCLL

Revisó: Italo Fabian Crespo Lorza

Fecha: 21/12/2016

NIT.899.999.055-4

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ENTIDAD CERTIFICADA

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D. C., a las 08:45 horas del día 26 de diciembre de 2016, notifique personalmente al señor **MARINO VASCO NARVAEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.315.294, quien actúa como propietario de la empresa **IMPORTACIONES MANIZALES**, del contenido de la resolución No. 0005706 del 23 de diciembre de 2016 "por la cual se habilita la empresa Importaciones Manizales como Entidad Desintegradora".
Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente **PROCEDEN LOS RECURSOS** de reposición ante la Subdirección de Transporte y de Apelación ante la Dirección de Transporte y Transito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74, 75 de la ley 1437 de 2011.

EL NOTIFICADO:

FIRMA
C. C. 19.315.294
DIRECCION Calle 33 #515
CIUDAD Manizales
TELEFONO 8-8715955
FECHA 26-12-2016

EL NOTIFICADOR:

FIRMA Laura Elena Rodriguez
C.C. 1018429205

Renuncia a termino de Ley.

19315294

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINTRANSPORTE MINAMBIENTE

PROGRAMA DE DESINTEGRACIÓN DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL (VFVU)

DIRECCIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES SECTORIAL Y URBANA

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO

MINISTERIO DE TRANSPORTE

2015

CONTENIDO

1. OBJETIVO 3
2. OBJETIVOS ESPÉCIFICOS 3
3. ALCANCE 3
4. CONCEPTOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE DESINTEGRACIÓN VEHICULAR 4
5. PROCESO PARA EL TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL 7
6. ANTECEDENTES 7
7. PROPUESTA INICIAL 11
 a. Desintegración física de vehículos al final de su vida útil 11
 b. Desintegración de vehículos abandonados 14
 c. Desintegración de vehículos debido a siniestros 15
8. CONCEPCIÓN DEL PROGRAMA PILOTO PARA LA DESINTEGRACIÓN DE VEHÍCULOS 16
9. FINANCIACION DEL PROGRAMA 19

1. OBJETIVO

Adelantar una prueba piloto para la desintegración de automotores livianos, motocicletas, motociclos, mototriciclos, motocarros y cuatrimotos, en las principales ciudades del país, durante el periodo comprendido entre el 2015 y el 2018.

2. OBJETIVOS ESPÉCIFICOS

- Llegar a la meta de desintegrar 5.000 vehículos particulares livianos y 5.000 motocicletas, ambos con una vida útil mayor a 15 años, en el periodo 2015-2018; de la manera prevista en la Guía Ambiental para el Tratamiento de Vehículos al Final de su Vida Útil, la Resolución 1606 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Resolución 0646 de 2014 del Ministerio de Transporte

- Recuperar y gestionar de manera adecuada como mínimo 5.000.000 kg (5.000 toneladas) de residuos ferrosos y/u otros no ferrosos con destino a la industria.

- Contribuir a la movilidad en las ciudades que entrarían dentro del Programa, retirando los vehículos que debido a su estado son susceptibles de sufrir problemas en la operación y con ello causar congestión y/o incrementar los niveles de accidentalidad vial.

3. ALCANCE

Mejorar y fortalecer la salud ambiental de las principales ciudades del país (Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga), a través de acciones que permitan optimizar la relación causa–efecto entre el parque automotor y el estado actual de los componentes del medio ambiente, para con ello promover la aplicación de la Política de Prevención y Control de la Contaminación del Aire.

La desintegración vehicular busca reducir las emisiones de contaminantes criterio, que como su nombre lo indica, se utilizan como criterio para decidir si el aire se encuentra contaminado, y hacen parte de la normativa ambiental de los países. Los contaminantes criterio en Colombia son: monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOx), óxidos de azufre (SOx), material particulado respirable (PM10) y ozono (O_3).

Estas sustancias contaminantes se encuentran en las emisiones de vehículos, en mayores concentraciones en vehículos con tecnologías de mayor tiempo en el mercado y en ciudades de mayor concentración vehicular.

Los vehículos que en el momento son susceptibles de ser sometidos a un proceso de desintegración son:

- Los que han llegado al final de su vida útil por servicio prestado, es decir que cumplan con una determinada edad de funcionamiento y operación.
- Los que han llegado al final de su vida útil por abandono en patios de Autoridades de Tránsito, Fiscalía o en el espacio público.
- Los que han llegado al final de su vida útil por ~~un siniestro~~ destrucción total (accidente, asonada, motín o incineración) y que contienen autopartes susceptibles de reciclar.

4. CONCEPTOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE DESINTEGRACIÓN VEHICULAR

Como premisas o conceptos para la formulación de un programa de desintegración vehicular, se tendrán en cuenta los siguientes:

- La ***vida útil*** de un vehículo será determinada por diversas condiciones de operatividad real del mismo. Estas condiciones deben permitir el acceso a recursos y procedimientos para iniciar voluntariamente su gestión final.

 La decisión de iniciar el proceso de desintegración podrá ser a partir de:

 - La determinación del dueño.
 - Abandono y/o generación de impactos ambientales, de una decisión administrativa en caso que el propietario no adelante el proceso.
 - Otras consideraciones, como la recomendación del fabricante en términos de un máximo número de kilómetros recorridos. En este caso el fabricante deberá informar de manera detallada sobre el ciclo de vida del vehículo, sus elementos, facilidad de reciclaje de los mismos, etc.[1]
 - Los Costos de mantenimiento[2]: en el caso de los vehículos de transporte, en general, la decisión de remplazar un equipo se toma cuando éste alcanza la obsolescencia por desgaste, la cual obedece al deterioro físico del equipo como consecuencia de su uso a través del tiempo. A su vez, el proceso de

[1] Adaptado de Lineamientos para el diseño, estructuración e implementación de un programa de desintegración física de vehículos de servicio particular, de la firma consultora SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S. Bogotá 2012.
[2] DUARTE CARVAJAL, Eduardo. Una Visión de Transporte Urbano Sostenible en Colombia. Página 183 de 223. Bogotá 2014.

deterioro físico del equipo está asociado con unos gastos de operación y mantenimiento en que se incurre a lo largo de la vida de servicio, los cuales son una de las variables más importantes para decidir en qué momento un equipo debe ser remplazado por uno nuevo de las mismas o similares características.

- Se deben propiciar conductas mediante campañas de concienciación sobre el manejo sostenible de productos al final de su vida útil; así como un computador o un teléfono móvil, un vehículo debe desecharse de manera sostenible, acatando la reglamentación respectiva, la cual busca también beneficiar a sectores que aprovechan y valorizan lo que para algunos son residuos.

- ***Pago anticipado*** por la gestión del automotor al final de su vida útil a cargo del propietario en el momento de comprar su vehículo al concesionario.

 Los recursos que ingresen por dicho concepto, deberán ser administrados por una sociedad fiduciaria, que en el momento de poner en marcha el proceso de desintegración del vehículo, trasladará los recursos necesarios para entregar el vehículo a las empresas desintegradoras registradas, quienes igualmente adelantarán los trámites para cancelación de matrícula, registro ante el RUNT y poner en marcha el proceso de desintegración.

 Planear a largo plazo para que se implementen las acciones que permitan el desarrollo del programa con los vehículos de modelos 2015 en adelante, de manera tal que el esquema general se desarrolle garantizando desde el momento de la venta de vehículos los recursos necesarios para asegurar el proceso de desintegración al final de la vida útil.

- La ***entidad desintegradora habilitada***, deberá cumplir con los requisitos técnicos y ambientales definidos por la normativa vigente y acoger las guías o manuales que para ello se expidan, en aras de mantener estándares altos de calidad en el desarrollo del proceso de desintegración.

- Cuando un vehículo llegue al final de su vida útil por un ***siniestro*** o por decisión del dueño que haga dicha consideración; la entidad desintegradora deberá informar a la fiduciaria para que se dispongan los recursos necesarios para la desintegración.

Una vez los recursos se encuentren disponibles, la entidad desintegradora deberá adelantar los trámites de inicio, ejecución y finalización del proceso de desintegración.

- En el caso de que el vehículo se encuentre ***abandonado*** en un patio de las entidades de Tránsito, en la Fiscalía, en una entidad pública o incluso en el espacio público y se haya solucionado la situación legal del mismo, las autoridades competentes, o quien tenga la posesión física del mismo, informarán a las entidades desintegradoras habilitadas sobre la viabilidad de iniciar el proceso de desintegración.

- Para los vehículos que cuentan con el potencial para ser incluidos dentro de un programa de gestión al final de su vida útil, y actualmente se encuentran en ***depósitos particulares*** o incluso ***en el espacio público*** y que pueden o quieren ser ***entregados por sus dueños*** para un proceso de desintegración, se deben estructurar planes temporales con incentivos de la entrega de los vehículos para desintegración.

 La financiación de los incentivos debería ser a partir de fondos nacionales principalmente, y calcularse a partir de los costos netos que implica la desintegración en los términos que se establezcan.

 Se deben tener en cuenta los valores comerciales que aún puedan poseer los vehículos en el momento de considerarse que han llegado al final de su vida útil y deban ser sometidos a un proceso de desintegración física total.

- Se deberán tener en cuenta los ***principios de producción y consumo sostenible y ciclo de vida de los vehículos*** como producto, de manera tal que se reglamente sobre las características que deben poseer aquellos (importados, fabricados o ensamblados en Colombia) que se vayan a comercializar en el país. Se deberá promover la utilización de vehículos que sean amigables con el medio ambiente.

- Se deberán proponer ***metas de aprovechamiento y valorización*** de los productos de la desintegración vehicular, basados inicialmente, en experiencias de otros países que vienen desarrollando programas semejantes, y posteriormente en metas que se proyecten a partir de la experiencia adquirida en el proceso de desintegración vehicular.

- El ***reciclaje de autopartes,*** cuando los vehículos han llegado al final de su vida útil ***por un siniestro o por devolución***, previa justificación mediante un protocolo de certificación de tal aptitud, el proceso de desintegración (en este caso llamado simplemente Desintegración Vehicular) deberá ser reglamentado involucrando en dicho proceso a los comercializadores de autopartes. A la fecha se encuentra reglamentado únicamente el proceso de Desintegración Física Total Vehicular.

5. PROCESO PARA EL TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL

Todo vehículo automotor que haya alcanzado el final de su vida útil debe ser desintegrado mediante un procedimiento que evite, mitigue y/o maneje los impactos ambientales negativos directos o indirectos que se puedan generar producto del proceso, y que puedan afectar los recursos naturales renovables y el ambiente, en especial la atmósfera, el agua, el suelo y el paisaje, así como la salud humana. Al mismo tiempo, el procedimiento implementado para la desintegración vehicular debe propender por la maximización de la cantidad de residuos peligrosos y no peligrosos, que clasificados por corriente de residuo, sean tratados por gestores especializados y, consecuentemente, buscar reducir, al mínimo posible, la cantidad de desecho no aprovechable que es necesario disponer de forma definitiva.

El proceso de tratamiento de vehículos al final de su vida útil o desintegración vehicular de automotores es aplicable a toda la tipología de vehículos automotores: motocicletas, otros vehículos tipo motocicleta, vehículos livianos (automóviles, camperos, camionetas), vehículos de transporte de carga, de transporte de pasajeros, vehículos especiales, etc., así como de cualquier clase de servicio: público, particular, oficial, especial, diplomático.

El proceso inicia con la decisión que toma el propietario o poseedor de un vehículo automotor de desintegrarlo.

6. ANTECEDENTES

En la Unión Europea, el Real Decreto 1383 de 2002[3] sobre Gestión de Vehículos al Final de su Vida Útil, y la Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 2002 relativa a los Vehículos al Final de su Vida Útil, tienen por finalidad reducir las

[3] Parlamento Europeo. Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil. 2003.

repercusiones de los vehículos sobre el medio ambiente, estableciendo para ello no sólo normas para su correcta gestión ambiental al final de su vida útil, sino también medidas preventivas que deberán tomarse en consideración desde la fase de su diseño y fabricación[4]. En Japón existe la Ley de Reciclaje de Vehículos al Final de su Vida Útil creada en el 2002, que consiste básicamente en volver a utilizar como materiales algunas partes de los vehículos que están al final de su vida útil[5]. Por otro lado, en Ecuador, la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2513, establece los requisitos para el desguace de vehículos completos[6].

Para el caso de Colombia, la Ley 105 de 1993 dicta pautas para la reposición del parque automotor del servicio público de pasajeros y/o mixto, y fija en 20 años la vida útil máxima de los vehículos terrestres de servicio público colectivo de pasajeros y/o mixto, siendo éstos los vehículos que deben garantizar una prestación de servicio público en óptimas condiciones.

La reglamentación y la exigencia de la reposición del parque automotor de tal manera que la sustitución de los vehículos que hayan cumplido su ciclo de vida útil se haga por nuevos automotores, está en cabeza del Ministerio de Transporte; así mismo, se asignan responsabilidades a las autoridades territoriales competentes en materia de incentivos a la reposición vehicular y constituye el inicio de la desintegración vehicular, denominada "Chatarrización".

El beneficio que trae al país la desintegración física de vehículos que han llegado al final de su vida útil es la reducción en consumo de combustibles, costos y emisiones; además de un menor número de accidentes al contar con un parque vehicular en mejor estado[7].

La necesidad de estructurar e implementar en el país un programa integral de gestión de los vehículos que han llegado al final de su vida útil, se soporta en mandatos previstos desde la misma Constitución Política de Colombia y en el cumplimiento de los objetivos de variadas políticas públicas y otros instrumentos de planificación

Como implementación de las políticas gubernamentales en materia de desintegración vehicular, se tiene una relación estrecha con:

[4] Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de septiembre de 2000. Directiva 2000/53/CE, relativa a los Vehículos al Final de su Vida Útil. 2000.
[5] Ministerio de Ambiente, Gobierno de Japón. Ley de Reciclaje de Vehículos al final de su vida útil. 2002.
[6] Servicio Ecuatoriano de Normalización. Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2513. 2015
[7] Clean Air Institute. Experiencia en la implementación de políticas e iniciativas para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en el transporte de carga en ciudades de Latinoamérica. 2013.

La **Política para la Gestión Integral de Residuos**[8], que apuesta por la optimización de las actividades asociadas al manejo de los diferentes flujos de residuos que, desde la perspectiva de los destinatarios, presenta dos grandes componentes: Uno relacionado con el saneamiento ambiental como obligación a cargo del Estado, y otro referido a la vinculación del sector privado y de la población en general en su condición de generadores de residuos. Los objetivos de dicha política son aplicables en el marco de un modelo de desintegración de vehículos al final de su vida útil, porque ésta propende por la reducción de residuos en el origen, la optimización de aprovechamientos y tratamientos, y la minimización de los residuos que se destinan a disposición final.

La **Política Ambiental para la Gestión Integral de Residuos o Desechos Peligrosos**[9], que emplea el concepto de gestión integrada de los Respel a lo largo del ciclo de vida, promoviendo la prevención de la generación, el aprovechamiento y la valorización, temas que son tenidos en cuenta en la concepción de un modelo de desintegración vehicular que incorpora consideraciones ambientales.

La **Política de Prevención y Control de la Contaminación del Aire**[10], que pretende impulsar una gestión de la calidad del aire con enfoque integral, en el corto, mediano y largo plazo, en aras de alcanzar unos niveles de calidad del aire adecuados para proteger la salud y el bienestar humano, en el marco del desarrollo sostenible.

Desde antes de la promulgación de la Política, se han elaborado lineamientos y directrices normativas (v.g. la Ley 23 de 1973, el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 9 de 1979, la Ley 99 de 1993, la Resolución 3500 de 2005, Resolución 601 de 2006, Resolución 910 de 2008, la Ley 1205 de 2008, la Resolución 2604 de 2009), y se han promulgado documentos CONPES (v.g. CONPES 3344 de 2005 que contempla los lineamientos para la formulación de políticas y estrategias intersectoriales para la prevención y el control de la contaminación del aire en las ciudades y zonas industriales de Colombia, CONPES 3550 de 2008 que contiene los lineamientos para la formulación de la política integral de salud ambiental con énfasis en los componentes de calidad del aire, calidad del agua y seguridad química y CONPES 3260 de 2010 que presenta la política del Gobierno Nacional para impulsar la implantación de sistemas integrados de transporte masivo – SITM– en las grandes ciudades del país y fortalecer la capacidad institucional para planear y gestionar el tráfico y transporte en las demás ciudades, con el propósito de

[8] Ministerio del Medio Ambiente. Política para la Gestión Integral de Residuos. Bogotá 1997.
[9] Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Política Ambiental para la Gestión Integral de Residuos o Desechos Peligrosos. Bogotá 2005
[10] Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Política de Prevención y Control de la Contaminación del Aire. Bogotá 2010.

incrementar su calidad de vida y productividad, e impulsar procesos integrales de desarrollo urbano, dentro de un marco de eficiencia fiscal que promueva nuevos espacios para la participación del sector privado en el desarrollo y operación del transporte urbano de pasajeros). La desintegración de los vehículos obsoletos cuya operación favorece al deterioro de la calidad del aire, contribuiría al cumplimiento de los objetivos previstos en la Política de Prevención y Control de la Contaminación del Aire.

La **Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible**[11], que busca orientar el cambio de los patrones de producción y consumo de la sociedad colombiana hacia la sostenibilidad ambiental, contribuyendo a la competitividad de las empresas y al bienestar de la población y a que se comparta la responsabilidad por el impacto ambiental en su ciclo de vida, lo cual debe incluir el impacto por el uso durante su vida útil y el aprovechamiento y disposición adecuada de los residuos generados en el post-consumo, objetivos aplicables a la adquisición, operación y desecho de un vehículo.

La **Política Distrital de Salud Ambiental del Distrito Capital 2011-2023**[12], que pretende incidir positivamente sobre las condiciones sanitarias y ambientales que determinan la calidad de vida y salud de la población, con la participación institucional, intersectorial y comunitaria necesaria para el proceso, por lo que el Programa de Desintegración Vehicular se orienta y avanza en esa misma dirección.

En el contexto de la salud, el **Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021**[13], en concordancia con la Declaración de Adelaida sobre Salud en todas las Políticas (OMS, 2010), plantea la necesidad de que confluyan las políticas sectoriales e intersectoriales, concertadas y coordinadas, de tal manera que permitan impactar positivamente los determinantes sociales con el fin de mejorar la gobernanza en pro de la salud y el bienestar, en la nación y el territorio, la educación, la convivencia, la cultura, la justicia, el ingreso y el trabajo, la agricultura, la alimentación, el transporte, la infraestructura, la vivienda y el medio ambiente sostenible .

En el año 2012, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible desarrolló, mediante contrato de consultoría con la firma Sigma Gestión de Proyectos S.A.S., la formulación de los lineamientos que servirían de base para la estructuración de un programa de desintegración vehicular que incluyera los vehículos particulares.

[11] Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible. Bogotá 2010.
[12] Alcaldía Mayor de Bogotá. Política Distrital de Salud Ambiental del Distrito Capital 2011-2023. 2011.
[13] Ministerio de Salud y Protección Social. Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021. Bogotá 2012.

En aras de promover una desintegración de vehículos de servicio particular, en 2013 se expidió la Ley 1630, "*por medio de la cual se establece una exoneración tributaria sobre el impuesto de vehículos automotores y se dictan otras disposiciones en materia de desintegración física vehicular*"; es decir, para vehículos que deben someterse a una desintegración vehicular, de la cual no se obtiene ningún componente o pieza que pueda seguir cumpliendo la función para la cual fue producido (reciclaje) y, que corresponden a vehículos modelo 2000 y anteriores. Esta Ley asigna al Ministerio de Transporte y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para que reglamenten sobre un procedimiento ágil y expedito, que contenga las disposiciones para la cancelación de la licencia de tránsito de vehículos particulares, así como las condiciones y requisitos ambientales por medio de los cuales las entidades desintegradoras, deben desarrollar el proceso de desintegración física total vehicular.

La Resolución 0646 de 2014 del Ministerio de Transporte reglamenta lo concerniente al procedimiento para la cancelación de la licencia de tránsito, así como los requisitos que deben cumplir las entidades desintegradoras para obtener la habilitación por parte del Ministerio de Transporte para realizar la desintegración física de vehículos automotores en el país.

La Resolución 1606 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por su parte, tiene por objeto reglamentar las condiciones y requisitos ambientales que las entidades desintegradoras deben cumplir para desarrollar el proceso de desintegración de vehículos automotores.

7. PROPUESTA INICIAL

a. Desintegración física de vehículos al final de su vida útil

Esta propuesta consiste, en que el cobro de un valor económico por la desintegración vehicular sea asumido por fondos de la Nación, con el fin de incentivar a los propietarios que se sometan a dicho proceso de desintegración.

El subsidio al vehículo deberá cubrir los costos del proceso de desintegración, el costo del traslado del vehículo desde donde éste se encuentre, y los costos de los trámites de cancelación de matrícula.

Según datos del Estudio realizado en 2012 por SIGMA Gestión de proyectos S.A.S.[14], se tiene la existencia del número de vehículos para tres escenarios de vida útil (al año 2015):

- Escenario 1: 15 años – Edad promedio, es decir para modelos de 2000.
- Escenario 2: 25 años – Edad promedio más la mitad de la desviación estándar de las edades de todos los vehículos, es decir para modelos de 1990.
- Escenario 3: 35 años - Edad promedio más la desviación estándar de las edades de todos los vehículos, es decir para modelos de 1980.

Vehículos por edad

TIPO DE VEHÍCULO	No. DE VEHÍCULOS	%	EDAD [AÑOS] (AÑO MODELO)					
			15 (2000)	%*	25 (1990)	%*	35 (1980)	%*
Motocicletas	6.203.466	60,29%	799.981	12,89%	218.154	3,51%	77.695	1,25%
Automóviles	2.715.612	26,39%	582.648	21,45%	290.368	10,69%	189.279	6,97%
Camionetas	734.427	7,13%	188.785	25,70%	79.047	10,76%	46.668	6,35%
Camperos	589.383	5,73%	130.855	22,20%	87.157	14,78%	65.670	11,14%
Motocarros	32.769	0,32%	1.439	4,39%	933	2,84%	437	1,33%
Cuatrimotos	13.170	0,13%	522	3,96%	95	0,72%	7	0,05%
Mototriciclos	741	0,01%	145	19,56%	156	21,05%	5	0,67%
TOTAL	**10.289.568**	**100,00%**	**1.704.375**	**16,56%**	**675.910**	**6,56%**	**379.761**	**3,69%**

Fuente: Elaborado a partir de la información del documento Lineamientos para el diseño, estructuración e implementación de un programa de desintegración física de vehículos de servicio particular de la firma SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S. * Porcentaje con respecto al total de vehículos del tipo seleccionado

El estudio de Sigma recomienda que se tome el escenario 1 por ser el que cubre el mayor número de vehículos. Dichos escenarios reflejan los datos que se obtuvieron partiendo de un modelo de desintegración vehicular existente en otra región, y que presenta una regularidad adquirida a lo largo del periodo de implementación del mismo, lo cual, se considera, no es el caso colombiano.

[14] SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S. Lineamientos para el diseño, estructuración e implementación de un programa de desintegración física de vehículos de servicio particular. 2012

Por tanto se realiza el siguiente análisis teniendo en cuenta las condiciones particulares del caso colombiano así:

- La Ley 105 de 1993 fija en 20 años la vida útil para los vehículos de servicio público colectivo de pasajeros y/o mixto y carga, es decir para los vehículos de modelo anterior al año 1995.
- De acuerdo con la Ley 1630 de 2013, los requisitos e incentivos se otorgan a vehículos de modelo anterior al año 2000, es decir, se tienen en cuenta los que tienen una vida útil de aproximadamente 15 años.
- Si se tiene en cuenta que los vehículos de servicio particular tienen un uso diario mucho menor que los de servicio público, podría pensarse en fijar una vida útil para tres escenarios así:

i) Vehículos considerados en la Ley 1630 de 2013, es decir para vehículos de los años 2000 hacia atrás y dentro de un periodo hasta 1991. A la fecha, estos vehículos tienen una vida útil entre 15 y 24 años.

TIPO DE VEHÍCULO	No. DE VEHÍCULOS	%	EDAD [AÑOS] (AÑO MODELO)	
			15 (2000)	%*
Motocicletas	5.908.052	59,69%	790.144	13,37%
Automóviles	2.656.863	26,84%	582.648	20,76%
Camionetas	806.934	8,15%	162.380	20,12%
Camperos	476.322	4,81%	124.464	26,13%
Motocarros	35.621	0,36%	1.329	3,73%
Cuatrimotos	13.178	0,13%	516	3,91%
Mototriciclos	640	0,006%	142	22,18%
TOTAL	9.897.610	100,00%	1.661.623	16,79%

Fuente: RUNT mayo de 2015

ii) Vehículos de los años 1990 hasta 1981. A la fecha, estos vehículos tienen una vida útil entre 25 y 34 años.

TIPO DE VEHÍCULO	No. DE VEHÍCULOS	%	EDAD [AÑOS] (AÑO MODELO)	
			25 (1990)	%*
Motocicletas	5.908.052	59,69%	214.591	3,63%
Automóviles	2.656.863	26,84%	283.795	10,68%
Camionetas	806.934	8,15%	72.228	8,95%
Camperos	476.322	4,81%	81.012	17,01%
Motocarros	35.621	0,36%	748	2,09%
Cuatrimotos	13.178	0,13%	95	0,72%
Mototriciclos	640	0,006%	155	24,21%

TOTAL	9.897.610	100,00%	652.624	6,59%

Fuente: RUNT mayo de 2015

iii) Vehículos de los años 1980 hacia atrás. A la fecha, estos vehículos tienen una vida útil mayor de 30 años.

TIPO DE VEHÍCULO	No. DE VEHÍCULOS	%	EDAD [AÑOS] (AÑO MODELO)	
			35 (1980)	%*
Motocicletas	5.908.052	59,69%	77.018	1,30%
Automóviles	2.656.863	26,84%	183.498	6,90%
Camionetas	806.934	8,15%	42.272	5,24%
Camperos	476.322	4,81%	57.234	12,01%
Motocarros	35.621	0,36%	264	0,74%
Cuatrimotos	13.178	0,13%	7	0,05%
Mototriciclos	640	0,006%	5	0,78%
TOTAL	9.897.610	100,00%	360.298	3,64%

Fuente: RUNT mayo de 2015

b. Desintegración de vehículos abandonados

De acuerdo con la Ley 1730 de 2014, se puede disponer de bienes de propiedad de terceros, siempre y cuando hayan sido abandonados, y así incorporar dicho parque automotor al proceso de desintegración.

Se propone que los costos que se generen por la desintegración de estos vehículos, sea asumido por fondos de la Nación, con el fin de solucionar los problemas ambientales generados por dicha situación.

Según datos del Estudio realizado por SIGMA[15], se tiene la existencia del número de vehículos abandonados así:

Vehículos abandonados en patios Fiscalía

CLASE	BOGOTÁ	CALI	B/QUILLA	MEDELLÍN	B/MANGA	OTRAS	TOTAL
Automóvil	5.342	129	77	150	103	1.913	7.714
Camioneta	1.377	82	26	29	73	1.145	2.732
Campero	665	51	6	28	27	606	1383
Motocicletas	4.633	1.432	90	530	231	6.496	13.412
Motocarro	0	2	0	0	0	0	2
Cuatrimoto	0	0	1	0	0	0	1
Mototriciclo	2	0	0	0	0	1	3
Cuatriciclos							

[15] Ibídem.

TOTAL	**12.019**	**1.696**	**200**	**737**	**434**	**10.161**	**25.247**

Fuente: Lineamientos para el diseño, estructuración e implementación de un programa de desintegración física de vehículos de servicio particular de la firma SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S.

Vehículos abandonados en patios de Tránsito

CLASE	MEDELLIN	BARRANQUILLA	BUCARAMANGA (1)	BOGOTÁ (2)	TOTAL
Automóvil	2.038	298	316	1.506	**4.158**
Camioneta	300	31		363	**694**
Campero	188	135			**323**
Cuatrimoto	1	1			**2**
Motocarro	199	5			**204**
Motocicleta	9.307	3.725	1.114	2.233	**16.379**
Mototriciclo	6	0			**6**
Cuatriciclos					
TOTAL	**12.039**	**4.195**	**1.430**	**4.102**	**21.766**

(1) La base de datos suministrada por la STT de la ciudad de Bucaramanga, no está discriminada por tipo de vehículo. De esta forma, la información solo se pudo analizar por carros y motocicletas. Lo anterior con base en las placas reportadas en la información entregada. Todos los carros se asumieron como automóviles.

(2) La Secretaría de Movilidad de Bogotá no suministro los datos de su parque automotor y del número de vehículos existentes en los patios de la ciudad, los datos suministrados en la tabla corresponde al documento "Chatarrización de vehículos particulares" de la misma Secretaria donde presenta los vehículos inmovilizados y vehículos embargados a 30 de abril de 2010.

Fuente: Lineamientos para el diseño, estructuración e implementación de un programa de desintegración física de vehículos de servicio particular de la firma SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S.

c. Desintegración de vehículos debido a siniestros

Para este caso, se recomienda la creación de un fondo de financiación del proceso de desintegración vehicular, el cual se nutre con los recursos que se aporten por pago a cargo del propietario, bien al momento de adquirir el vehículo o en el momento de adelantar la revisión técnico - mecánica.

La contribución al momento de adelantar la revisión técnico - mecánica permitiría que el propietario acceda a la declaración del final de la vida útil del vehículo, cuando los costos de mantenimiento y operación del vehículo se incrementen significativamente.

A partir de las proyecciones que hace la firma consultora[16], los vehículos y motocicletas que podrían estar en procesos de desintegración en el año 2030, ascendería a un número entre 5 y 6 millones.

Los patios de la fiscalía y autoridades de tránsito podrían acumular vehículos nuevamente, contando con recursos para su desintegración, sin que se afecten los recursos públicos adicionales.

8. CONCEPCIÓN DEL PROGRAMA PILOTO PARA LA DESINTEGRACIÓN DE VEHÍCULOS

Con el fin de dar un impulso inicial al nuevo modelo de desintegración vehicular planteado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Transporte, se concibe el siguiente proyecto piloto.

Tomando vehículos del año 2000 hacia atrás, se fija una cifra a desintegrar dentro del Proyecto, que consiste en el 0,2325 % del total de vehículos (motocicletas, automóviles, camionetas, camperos, motocarros, cuatrimotos y mototriciclos) que se encontraban registrados en dicho año (2.301.918), es decir, se tomará una meta de 5.000 vehículos (aproximadamente el 1% del porcentaje de los vehículos registrados hasta el año 2000 el cual ascendía a un 23,25 % del número total de vehículos a 2013 estimado en 9.897.610 de vehículos).

TIPO DE VEHÍCULO	No. DE VEHÍCULOS	%	EDAD [AÑOS] (AÑO MODELO)		No. VEHÍCULOS
			15 (2000)	%*	META (0,2325%)
Motocicletas	**5.908.052**	59,69%	1.029.887	17,43%	2.394
Automóviles	**2.656.863**	26,84%	827.182	31,13%	1.923
Camionetas	**806.934**	8,15%	234.626	29,07%	545
Camperos	**476.322**	4,81%	207.292	43,51%	481
Motocarros	**35.621**	0,36%	2.073	5,81%	5
Cuatrimotos	**13.178**	0,13%	560	4,24%	2
Mototriciclos	**640**	0,01%	298	46,56%	1
TOTAL	**9.897.610**	100,00%	2.301.918	23,25%	5.351

Fuente: RUNT mayo de 2015.* Porcentaje con respecto al total de vehículos del tipo seleccionado

[16] Ibídem.

En cuanto a los costos de desintegración vehicular, se tienen en cuenta los propuestos por el estudio hecho por la Consultora SIGMA, relacionado con el valor calculado para realizar la desintegración vehicular según la siguiente tabla:

TIPO DE VEHÍCULO	No. DE VEHÍCULOS	COSTO/VEH		VALOR POR TIPO	
		COP	USD	COP	USD
Motocicletas	**2.807**	72.000	40	202.111.315	112.284
Automóviles	**1.591**	210.000	117	334.058.540	186.118
Camionetas	**395**	80.000	43	31.568.050	16.968
Camperos	**432**	80.000	43	34.597.204	18.596
Motocarros	**7**	72.000	43	502.707	300
Cuatrimotos	**3**	72.000	43	222.572	133
Mototriciclos	**1**	72.000	43	39.106	23
TOTAL	**5.236**			603.099.493	334.423

Fuente: Elaborado a partir de la información del documento Lineamientos para el diseño, estructuración e implementación de un programa de desintegración física de vehículos de servicio particular de la firma SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S.

La firma consultora recomendó contemplar el mismo costo para las camionetas y camperos que el calculado para automóviles, es decir, la desintegración de camionetas y camperos costaría por unidad 210.000 pesos.

De acuerdo con valores de FASECOLDA, los vehículos tienen un valor comercial según mercado actual de usados así:

TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	EDAD AL 2015	VALOR PROMEDIO EN COP	
Motocicleta	SUZUKI AX100	2006	9	500.000	500.000
Automóvil	MAZDA 323 NX	1990	25	3.600.000	4.050.000
	MAZDA 323 NX	1991	24	3.900.000	
	MAZDA 323 NX	1992	23	4.200.000	
	MAZDA 323 NX	1993	22	4.500.000	
	RENAULT 18 GTX	1983	32	2.000.000	2.000.000
	RENAULT 9 GTX	1990	25	3.900.000	4.200.000
	RENAULT 9 GTX	1991	24	4.200.000	
	RENAULT 9 GTX	1992	23	4.500.000	
Camioneta	FORD EXPLORER XLT	1996	19	9.700.000	10.050.000
	FORD EXPLORER XLT	1997	18	10.400.000	

Fuente: Consulta de las páginas en Internet de www.fasecolda.com

Si se hace un análisis general de los valores comerciales dados a los vehículos, según el mercado de los usados, se tendría que:

- Las motocicletas con una vida útil de hasta 15 años tendrían un valor comercial promedio de 500.000 COP.
- Los automóviles con una vida útil de hasta 25 años tendrían un valor comercial promedio de 3.420.000 COP. Si la vida útil es mayor a los 25 años el valor comercial sería de 2.000.000 COP.
- Las camionetas con una vida útil de hasta 18 años tendrían un valor comercial promedio de 10.050.000 COP.

Para la propuesta de un Programa Piloto de Desintegración Vehicular, se recomienda partir de la premisa de que la responsabilidad actualmente es compartida entre el legislador y el dueño del vehículo, armonizando conceptos de desarrollo sostenible y de movilidad, que conllevan a tomar la decisión de desintegrar un determinado vehículo. Por lo que el valor comercial debe dividirse en ese mismo porcentaje de responsabilidad.

En conclusión, se llegaría a valores que deberían considerarse para realizar un programa que incentive a desintegrar vehículos del tipo liviano agrupados, en los siguientes tipos:

- Tipo I: motocicletas, motocarros, cuatrimotos, mototriciclos y cuatriciclos.
- Tipo II: automóviles.
- Tipo III: Camionetas y camperos.

Se propone entonces, reconocer un valor económico a manera de incentivo a los dueños de vehículos así:

- Tipo I (motocicletas, motocarros, cuatrimotos, mototriciclos, cuatriciclos): 250.000 COP (Vida útil hasta 15 años – modelos 2000 hacia adelante).
- Tipo II-a (automóviles): 1.710.000 COP (Vida útil hasta 25 años – modelos 1990 hacia adelante)
- Tipo II-b (automóviles): 1.000.000 COP (Vida útil > 25 años – modelos 1990 hacia atrás).
- Tipo III (camionetas y camperos): 5.025.000 COP (Vida útil hasta 15 años – modelos 2000 hacia adelante).

Si consideramos que las proyecciones en programas de gestión de residuos plantean una meta de 5.000 toneladas en un periodo próximo de 3 años, se propone adelantar la desintegración vehicular de 5.000 vehículos de los tipos II y III, y 5.000 vehículos del tipo I, en el mismo periodo (2015.2018) así:

Agrupación	Tipo	Costo unitario incentivo en COP/veh	No. veh	Costos incentivos en COP	Costo unitario de la desintegración en COP/veh	Costos de la desintegración en COP	Peso medio en kg/veh	Peso parcial en kg
Tipo I Vu ≤ 15 a	Motocicletas, motocarros, cuatrimotos, mototriciclos y cuatriciclos	250.000	5.000	1.250.000.000	72.000	360.000.000	150	750.000
Tipo II-a Vu ≤ 25 a	Automóviles	1.710.000	2.400	4.104.000.000	210.000	504.000.000	1.150	2.760.000
Tipo II-b Vu > 25 a	Automóviles	1.000.000	2.400	2.400.000.000	210.000	504.000.000	1.150	2.760.000
Tipo III Vu ≤ 15 a	Camionetas y camperos	5.025.000	200	1.005.000.000	80.000	42.000.000	2.500	500.000
TOTAL			10.000	**8.759.000.000**		**1.410.000.000**		6.770.000
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA DE DESINTEGRACIÓN VEHICULAR						**10.169.000.000**		

Fuente: Elaboración propia MinAmbiente Vu: Vida Útil

Asumiendo que con la implementación del nuevo modelo de desintegración vehicular, se obtiene la reutilización y reciclado de hasta un 80% del peso medio por vehículo, resulta que se alcanza entonces la gestión de 5.416.000 kg de residuos provenientes de la desintegración vehicular en el programa piloto.

9. FINANCIACION DEL PROGRAMA

Para la financiación del programa piloto de desintegración vehicular se propone[17] que sea a través de fuentes como:

i) Dineros provenientes del Fondo de Desarrollo Regional (FDR), según metodología y procedimientos para la formulación y presentación de los

[17] SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S. Lineamientos para el diseño, estructuración e implementación de un programa de desintegración física de vehículos de servicio particular.

proyectos de inversión que promuevan el desarrollo social, económico, institucional y ambiental.

ii) Dineros concertados con el Ministerio de Hacienda, en donde se cree un fondo de desintegración vehicular con la interventoría y control de las entidades competentes.

iii) Incentivos económicos a los Municipios con los mismos fondos que por medio de amnistías o descuentos faciliten la ejecución del programa en relación con impuestos locales atrasados.

iv) Generación de incentivos dentro de la industria por parte de productores, quienes podrían plantear descuentos sobre determinados artículos, contra la entrega de un vehículo a desintegrar.

v) A través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Sigma[18] propuso las siguientes fuentes de financiación:

	COSTO	FUENTES DE FINANCIACIÓN PROPUESTA
Vehículos que ya cumplieron su vida útil	Incentivo económico para entrega del vehículo	Descuento por compra de vehículos nuevos dados por los concesionarios y/o productores de vehículos. (La medida incrementa la demanda de vehículos nuevos, mayor volumen de ventas)
	Gestión de vehículos al final de su vida útil	Recursos públicos y/o aportes de propietarios de vehículos nuevos o con vida útil remanente y manejo de tesorería ("Generación interna del proceso")

Entendiendo que recursos públicos son los provenientes del Fondo de Desarrollo Regional (Fondo que hace parte del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación); y generación interna del proceso es el aporte que el propietario de camperos y camionetas da a la desintegración futura en el plazo que se establezca, de un monto similar al de automóviles, que tienen un costo de desintegración menor.

DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL PROGRAMA

Se recomienda que la divulgación y socialización del programa se haga por medio de la Dirección de Transporte y Transito del Ministerio de Transporte, a través de las autoridades de Transito de cada ciudad a la cual se le aplicará el programa (Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga) incluir las demás ciudades contempladas en el alcance para realizar las capacitaciones (Armenia, Popayán, San Andrés, Valledupar, Villavicencio y contemplar la inclusión de Cartagena), para que de esta manera, se cree

[18] Ibídem.

conciencia en la población dueña de vehículos obsoletos y se acelere la toma de la decisión de someter al vehículo a la desintegración, así se contribuirá a mejorar la calidad del aire y a la gestión adecuada de los residuos que se generan al terminar la vida útil de un vehículo.

Formular un plan de capacitaciones con la colaboración del personal de las entidades involucradas en el tema: Ministerio de Ambiente, Ministerio de Transporte, Autoridades municipales de movilidad y transito con el fin de dar a conocer los aspectos relevantes a los procesos de desintegración sobre todos los contemplados en la Guía Ambiental para el Tratamiento de Vehículos al Final de su vida útil (solo hasta que este documento sea publicado), la Resolución 1606 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Resolución 0646 de 2014 del Ministerio de Transporte.

De ser posible generar en la web de las autoridades municipales de transito y/o movilidad un instructivo de fácil comprensión, donde se indique el paso a paso para llevar a cabo la desintegración vehicular ya que en muchos casos es difuso el conocimiento del correcto procedimiento en el que se debe desarrollar el proceso de desintegración vehicular.



IMPORTACIONES MANIZALES

ENTIDAD DESINTEGRADORA DE TODA CLASE DE VEHICULOS

Soacha 16 de junio del 2023

Señores:

Empresa de Servicios Publicos de fusagasuga E.S.P
NIT: 890.680.053

MARLON JONNATAN RODRIGUEZ GUTIERREZ
Gerente.

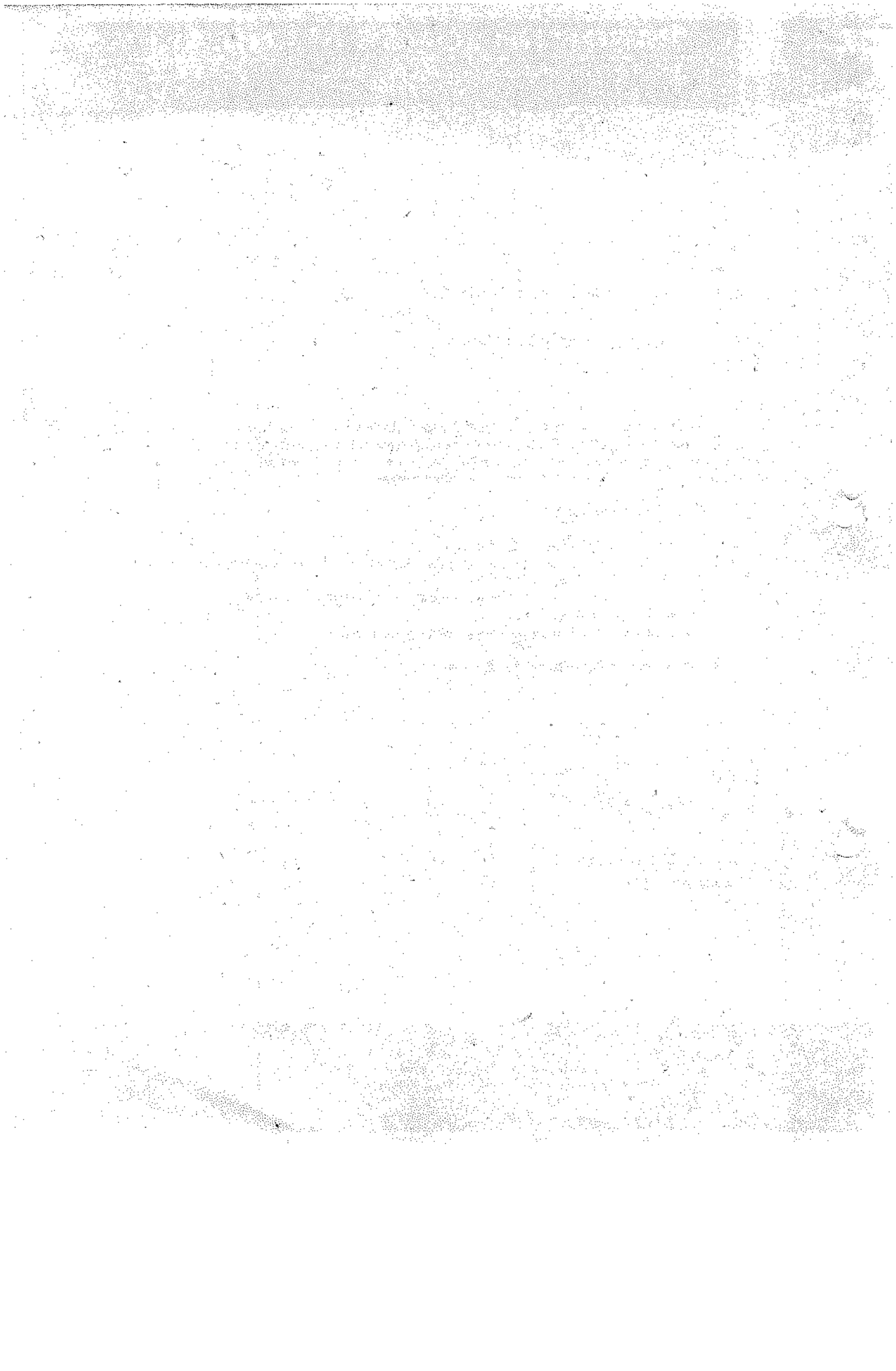
Por medio de la presente IMPORTACIONES MANIZALES Habilitados ante el Ministerio de Transporte con la Resolución 0005706 del 23 de diciembre del 2016, como entidad desintegradora para los efectos señalados en la Resolución 646 del 18 de marzo de 2014, "por la cual se reglamenta el artículo 5 de la ley 1630 de 2013 y se dictan otras disposiciones.

Hace a ustedes la siguiente oferta:

- Valor kilogramo de chatarra $600 pesos
- Traslado de los vehículos en nuestras grúas del lugar y sitio donde se encuentran hasta la dijin y de allí a nuestras instalaciones.
- Entregamos certificado de desintegración cargado a la plataforma RUNT
- Improntas de los vehículos
- Dijin original para su trámite de cancelación de matrícula.

Agradezco la atención a la presente, Atentamente.

MARINO VASCO NARVAEZ
Representante Legal



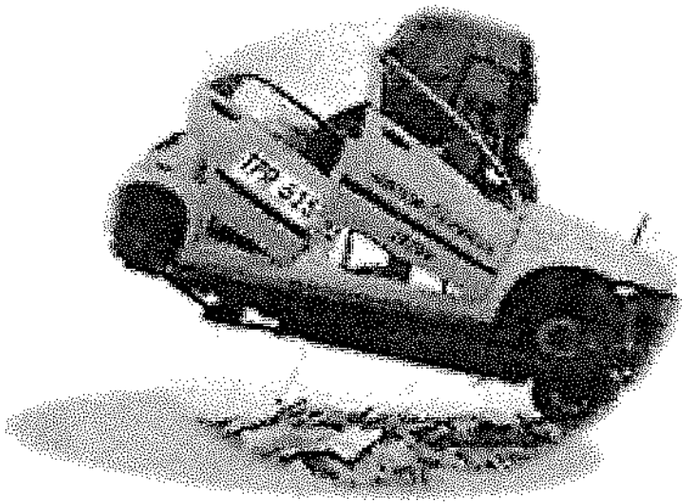


IMPORTACIONES MANIZALES

ENTIDAD DESINTEGRADORA DE TODA CLASE DE VEHICULOS

IMPORTACIONES MANIZALES

ENTIDAD DESINTEGRADORA DE VEHICULOS



NIT: 19.315.294 - 0

Importacionesmanizales@Hotmail.com

*Habilitación Ministerio de Transportes Resolución 0005706 de 2016 como entidad desintegradora de vehículos**

** Kilómetro 15 vía a Sibaté – Cundinamarca Calle 33 No. 5p - 13 Palermo - Huila*

*ómetro 16 vía al aeropuerto Santa Marta – Magdalena * kilómetro 5 Lote 5 (Frente a la Iglesia Malteria) Manizales - Cal*



IMPORTACIONES MANIZALES

ENTIDAD DESINTEGRADORA DE TODA CLASE DE VEHICULOS

QUIENES SOMOS

Somos una empresa constituida hace más 35 años, identificada con numero de NIT 19.315.294 – 0 dedicada al proceso de desintegración física de toda clase de automotores en el territorio nacional, nuestro propósito es la sostenibilidad y responsabilidad mediante procesos eficientes en la recuperación de materiales reciclables y no reciclables, asegurando la conservación del medio ambiente sostenible. Dando cumplimiento al proceso desintegración física total para su debida cancelación de la matricula ante organismo competente

habilitados ante el Ministerio de Transportes con la resolución 0005706 del 23 de diciembre del 2016



IMPORTACIONES MANIZALES

ENTIDAD DESINTEGRADORA DE TODA CLASE DE VEHICULOS

OBJETIVOS DE CALIDAD

- Hacer de la experiencia en la desintegración física total de vehículos una ventaja competitiva con procesos eficientes en la recuperación de materiales reciclables y no reciclables ,para la conservación del medio ambiente sostenible.
- Contar con una red de prestación de servicios a nivel nacional con una infraestructura que cumpla con altos estándares de calidad
- Contar con procesos altamente eficientes en la disposición final de residuos peligrosos que garanticen la conservación del medio ambiente
- Brindar la oportunidad en la entrega y migra de la información al sistema de registro único nacional de tránsito (RUNT)



IMPORTACIONES MANIZALES

ENTIDAD DESINTEGRADORA DE TODA CLASE DE VEHICULOS

MISION

IMPORTACIONES MANIZALES, Presta servicios de desintegración física total de vehículos terrestres, fluviales, aéreos, maquinaria industrial y otro tipo de estructuras a nivel nacional. Con el propósito de realizar una disposición final adecuada de los elementos ferrosos y no ferrosos que asegure la conservación del medio ambiente



IMPORTACIONES MANIZALES

ENTIDAD DESINTEGRADORA DE TODA CLASE DE VEHICULOS

VISION

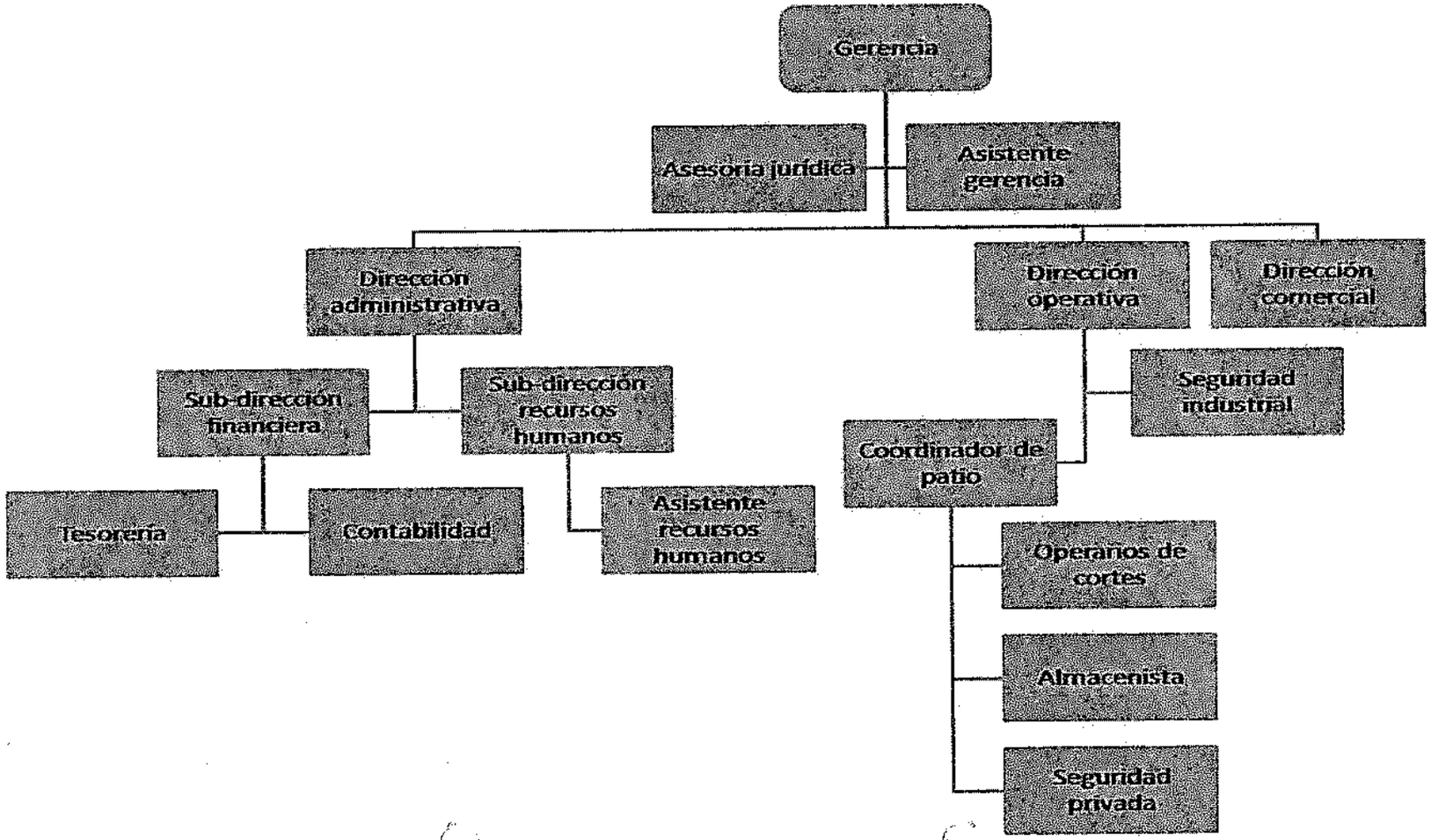
En el año 2025 **IMPORTACIONES MANIZALES**, busca consolidarse en el mercado de la desintegración de todo tipo de vehículos y estructuras ferrosas y no ferrosas en el territorio colombiano, mediante la aplicación de los más altos estándares de calidad, seguridad y atención al cliente, realizando una gestión eficiente desde la responsabilidad social y la conversión del medio ambiente que minimice el impacto ambiental y social de la disposición final de estos productos y subproductos



IMPORTACIONES MANIZALES

ENTIDAD DESINTEGRADORA DE TODA CLASE DE VEHICULOS

NUESTRO ORGANIGRAMA





IMPORTACIONES MANIZALES

ENTIDAD DESINTEGRADORA DE TODA CLASE DE VEHICULOS

NUESTRO PERSONAL

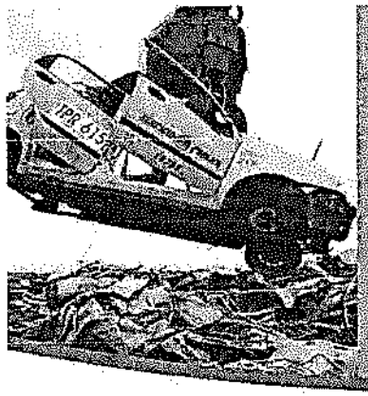
- Reunimos un equipo de trabajo altamente calificado, seleccionado bajo estrictos procesos de selección donde la experiencia, honestidad y la capacidad de servir a nuestros clientes son sus características principales.











IMPORTACIONES MANIZALES

ENTIDAD DESINTEGRADORA DE TODA CLASE DE VEHICULOS

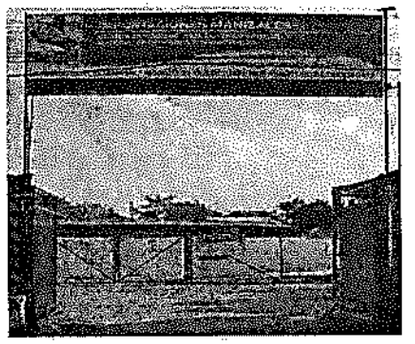
NUESTRAS SEDES

Contamos con 4 sedes en territorio nacional que garantizan a nuestros clientes cobertura a nivel nacional en la prestación de nuestros servicios, generando confianza en cada uno de nuestros procesos.



SOACHA

Kilometro 15 vía BOGOTA - SOACHA Lote el Chircal



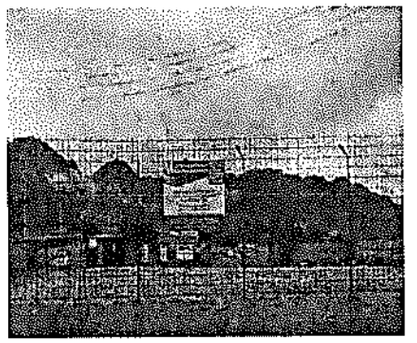
NEIVA

Carrera 33 No. 5-13 Palermo Huila



MANIZALES

kilómetro 5 Lote 5 (Frente a la Iglesia Malterí



SANTA MARTA

Kilometro 16 vía al aeropuerto



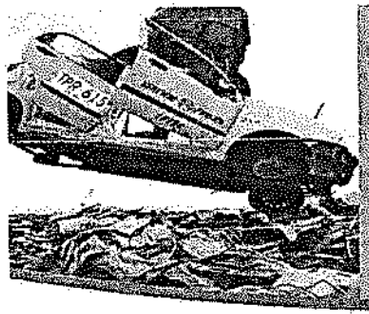
IMPORTACIONES MANIZALES

ENTIDAD DESINTEGRADORA DE TODA CLASE DE VEHICULOS

COMPROMISO AMBIENTAL

Licencias ambientales que dan cumplimiento al Decreto 1606 del 2015

- **Bogotá** – Soacha Resolución N° 1551 de 4 de junio del 2019 CAR Cundinamarca.
- **Manizales** - Caldas Resolución N° 2017-3707 de 21 de diciembre del 2017 – CORPOCALDAS.
- **Neiva** – Palermo Radicado N° 20164110451371 de 21 de octubre 2016 – CAM.
- **Santa Marta** – Magdalena Resolución N° 1650 expedida el 22 de diciembre 2017 DAGMA.



IMPORTACIONES MANIZALES

ENTIDAD DESINTEGRADORA DE TODA CLASE DE VEHICULOS

PROCESO DE DESINTEGRACION

INICIO → RECEPCION Y VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION → TRANSLADO A LA DESINTEGRADORA

TRANSLADO A LA DESINTEGRADORA → ETAPAS DEL PROCESO DE DESINTEGRACION → ENTREGA DE DODUMENTACION A LA COMPAÑIA (CERTIFICADO DE DESINTEGRACION , REVISION DE SISTEMAS DE IDENTIFICACION (DIJIN) E IMPRONTAS)



IMPORTACIONES MANIZALES

ENTIDAD DESINTEGRADORA DE TODA CLASE DE VEHICULOS

PROCESO DE DESINTEGRACION

DOCUMENTACION REQUERIDA:

- Autorización y responsabilidad del propietario del vehículo autenticado y totalmente diligenciado.
- Fotocopia de la tarjeta de propiedad ampliada a 150 %.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del propietario(s) ampliada a 150% (si hay un autorizado fotocopia de la cedula de ciudadanía ampliada a 150%).
- Certificado original de tradición no mayor a 30 días, con empadronamiento (vehículos nacionales) los automotores de modelo 2005 en adelante manifiesto de importación y factura de compra (vehículos importados)
- Fotocopia de la Tarjeta de operación solo aplica servicio público.

Se debe entregar la documentación junto al vehículo el día del ingreso a las instalaciones para iniciar el proceso de desintegración física total.



IMPORTACIONES MANIZALES

ENTIDAD DESINTEGRADORA DE TODA CLASE DE VEHICULOS

ACTA DE SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE DESINTEGRACIÓN

Debe autenticado y totalmente diligenciado por el propietario o autorizo del automotor



IMPORTACIONES MANIZALES
ENTIDAD DESINTEGRADORA DE TODA CLASE DE VEHICULOS

PROCESO DE DESINTEGRACION	CODIGO:IM-DI-F-003
SOLICITUD Y AUTORIZACION DE DESINTEGRACION	VIGENCIA: 001 \| VIGENCIA: 23-jul-18

FECHA: _____

Asunto: Solicitud y autorización para la Desintegración Física Total del vehículo de placa: _____

Yo _____ identificado [a] con cedula de ciudadanía No. _____ expedida en _____.
En calidad de propietario, respetuosamente solicito a ustedes se sirvan efectuar la DESINTEGRACION FISICA TOTAL del vehículo que a continuación relaciono:

N° LIC TRÁNS	SITIO DE MATRICULA:
CLASE DE VEHICULO:	MODELO:
MARCA:	SERVICIO:
LINEA:	MOTOR NO:
CHASIS NO:	SERIAL NO:

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que asumo cualquier responsabilidad que se origine por la información que estoy suministrando e igualmente me hago responsable de todas las acciones penales, civiles y fiscales que surjan con relación a dicha desintegración solicitada.

Igualmente manifiesto expresamente estar de acuerdo en no recibir ningún valor por parte de la desintegradora, por los bienes generados del servicio de desintegración física total prestado.

Adicionalmente autorizo a _____, con cedula de ciudadanía No. _____, de _____, para realizar los trámites de desintegración física total del vehículo.

1	DESINTEGRACION FISICA TOTAL PARA LA CANCELACION DEL REGISTRO INICIAL DEL VEHICULO.
2	REPOSICION
3	REPOSICION POR DESTRUCCION TOTAL

FIRMA DEL PROPIETARIO: _____
CEDULA: _____
CEL: _____
DIRECCION: _____

FIRMA DEL AUTORIZADO: _____
CEDULA: _____
CEL: _____
DIRECCION: _____



IMPORTACIONES MANIZALES

ENTIDAD DESINTEGRADORA DE TODA CLASE DE VEHICULOS

ETAPAS DEL PROCESO DE DESINTEGRACION

1. Etapa

- Revisión de la documentación del vehículo
- Verificación de los guarimos de identificación del automotor

2. Etapa

- ubicación en área de desintegración
- Extracción de líquidos

3. ETAPA

- Retiro de Vidrios, plásticos, llantas
- Retiro Exhosto
- Retiro Cojinería
- Retiro Radiador, Caja, Motor Y Transmisión



IMPORTACIONES MANIZALES

ENTIDAD DESINTEGRADORA DE TODA CLASE DE VEHICULOS

ETAPAS DEL PROCESO DE DESINTEGRACION

4. Etapa

- Destrucción de los Guarismos de identificación del Automotor
- Destrucción de la carrocería
- Destrucción de placas

5. ETAPA

- Almacenamiento de residuos peligrosos.
- Disposición final de materiales ferrosos no ferrosos.
- Emisión del certificado de desintegración física total del automotor, se genera la migración al (RUNT), se genera entrega de la documentación al propietario o autorizado del automotor para su debida cancelación frente al organismo de transito.



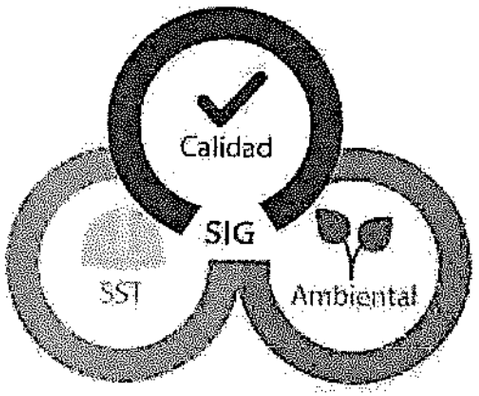
IMPORTACIONES MANIZALES

ENTIDAD DESINTEGRADORA DE TODA CLASE DE VEHICULOS

SISTEMA GESTION DE LA CALIDAD

Nos encontramos próximos a ser certificación por los Sistemas integrados de Gestión :

- ✓ ISO 9001 (SISTEGAMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD).
- ✓ ISO 14001 (SISTEMA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL),
- ✓ ISO 45001 (SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO).





IMPORTACIONES MANIZALES

ENTIDAD DESINTEGRADORA DE TODA CLASE DE VEHICULOS

NUESTROS CLIENTES

A continuación, mencionamos algunas empresas que hemos prestado a sus asociados, nuestro servicios de desintegración física total

PETROBRAS

TRANSPORTE ESPINAL

AUTOBOY

autoFusa S.A.

AKT MOTOS

Bolivariano
Vamos por Colombia

BERLINAS

PROSEGUR

Coomotor

Cootranshuila
Llegando Lejos

ecopetrol

COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA MANIZALES

Tinto
Transporte Integrado Operador de Armenia

SOCOTRANS
SOCIETE CONGOLAISE DE TRANSPORTS

expreso palmira
¡llegas mejor!

TAXIS VERDES

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

ARGOS

EL OSIBA S.A.

VELOTAX
Sirviendo con calor Humano



IMPORTACIONES MANIZALES

ENTIDAD DESINTEGRADORA DE TODA CLASE DE VEHICULOS

NUESTROA ALIADOS ESTRATEGICOS

SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P.

Dentro de nuestro propósito de sostenibilidad y responsabilidad con el medio ambiente laboramos con empresas altamente especializadas en el proceso disposición final de los materiales residuales del proceso de desintegración física total de los automotores

VALIPLAS

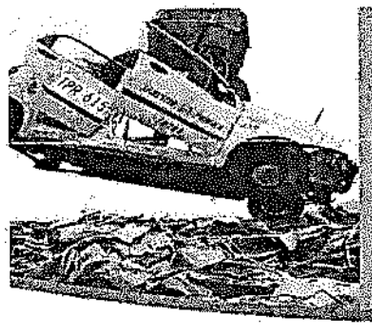
Nit. 30520714-0

RECUPCOLSAS
Recuperamos por Colombia
NIT: 900 275 744 -6

Ternium

VIDRIOS CONNY

Juanchito



IMPORTACIONES MANIZALES

ENTIDAD DESINTEGRADORA DE TODA CLASE DE VEHICULOS

Esperamos que nuestra propuesta cumpla con los requerimientos exigidos por la compañía y pueda darnos la oportunidad de conocernos y encontrar en nosotros un proveedor aliado para el proceso integral de desintegración de Automotores.



Contáctenos

Correo electrónico: importacionesmanizales@hotmail.com
Tels.: (601) 7198391 – 7198387 -

emserfusa E.S.P.

NIT.890.680.053-6
SOMOS AUTORRETENEDORES
RES. 0547 – 25 ENR/2002

ISO 9001:2015 BUREAU VERITAS Certification

emserfusa E.S.P.
VII CORRESPONDENCIA

04 MAY 2023
HORA 12:16 pm
RADICADO N° 2454
FIRMA Gum

Fusagasugá, 03 de mayo de 2023 **110-O-108-23**

Señores
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE IMPUESTO DE VEHICULOS
SECRETARIA DE HACIENDA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
contactenos@cundinamarca.gov.co

Asunto: **SOLICITUD INFORMACIÓN IMPUESTO VEHICULOS.**

Respetados señores, Reciban un cordial saludo de la División Administrativa de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P.

Dando alcance al asunto de la referencia, me permito solicitar amablemente que, nos sea emitido paz y salvo del impuesto de los vehículos o nos sea certificado si a la fecha se adelanta actuación alguna por concepto de cobro de impuesto, así mismo se indica que, los vehículos relacionados son de carácter se relacionan a continuación los cuales hacen parte del parque automotor de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. en su calidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, con autonomía administrativa, financiera, presupuestal y tutela administrativa de conformidad con el artículo 1° de los estatutos de la entidad, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

- **CAMION PLACA OFA 000**
- **CAMION COMPACTADOR OFA 033**
- **CAMIONETA PLACA OIE 011**
- **CAMIONETA PLACA OIE 012**
- **MOTO CARRO PLACA 216ABS**
- **MOTOCICLETA PLACA GNU 26**
- **MOTOCICLETA PLACA GNK12**
- **MOTOCICLETA PLACA NZG 09 B**
- **VEHICULO RECOLECTOR OIE 364**
- **CAMION COMPACTADOR ODR 386**
- **VEHICULO RECOLECTOR SMB 681**
- **VEHICULO RECOLECTOR SMB 682**

Lo anterior, con el fin de adelantar las acciones pertinentes a que haya lugar.

Atentamente,

SANDRA JINETH QUEVEDO GARZÓN
Jefe División Administrativa

Elaboró: Lina Alejandra Pinilla Carrera- Abogada Externa

VIGILADA SUPERSERVICIOS - NÚMERO ÚNICO DE REGISTRO NUIR 1 – 25290000-2

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa! EN FINANZAS

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2023567196
ASUNTO: DIRECCION DE RENTAS
ENVIA: {COD_DEP_EXT} - {DEPENDENCIA_EXT}

S.A.C.
Bogotá D.C, 2023/05/25

Señores:
EMSERFUSA E.S.P
Sra. SANDRA JINETH QUEVEDO GARZÓN
emserfusa@emserfusa.com

Referencia: Respuesta al Radicado 2023058688 de fecha 05/05/2023
Vehículos de placas: MASIVO

Respetados Señores

Reciba un cordial saludo de la Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca. Esta dependencia acusa el recibo de su solicitud, sobre el particular me permito responder en los siguientes términos de conformidad con el Estatuto de Rentas de Cundinamarca (Ordenanza 039 de 2020), la Ley 1755 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

De acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza 039 de 2020, Articulo 229 – Parágrafo Cuarto el cual hace mención sobre vehículos oficiales, La Subdirección de Atención al Contribuyente le informa que, una vez revisada la base de datos de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, la Secretaria de Transporte y Movilidad del Departamento y el RUNT se logró establecer que los vehículos de placas **OFA000, OFA033, OIE011, OIE0122, OIE364** y **ODR386** son de Servicio Oficial. Con base en lo anterior, No hay pagos pendientes ni se adelantan procesos de Carácter fiscal derivados del Impuesto Sobre Vehículos Automotores en el Departamento de Cundinamarca.

Por otro lado, respecto a los rodantes **SMB681 - SMB682 (SERVICIO PÚBLICO)** y **GNU26, GNK12 - NZG09B (cilindraje menor o igual 125c.c)** actualmente están excluidos de acuerdo a la ley 488 de 1998, artículo 141 - literal A y E:

> *Art. 141. Vehículos gravados. Están gravados con el impuesto los vehículos automotores nuevos, usados y los que se internen temporalmente al territorio nacional, salvo los siguientes:*
>
> ***a) Las bicicletas, motonetas, y motocicletas con motor hasta de 125 c.c. de cilindrada.***
> *b) Los tractores de trabajo agrícola, trilladoras y demás maquinaria agrícola;*
> *c) Los tractores sobre oruga, cargadores, mototrillas, compactadoras, motoniveladoras y maquinaria similar de construcción de vías públicas.*

d) Vehículos y maquinaria de uso industrial que por sus características no estén destinados a transitar por las vías de uso público o privadas abiertas al público.

e) Los vehículos de trasporte público de pasajeros y de carga.

Teniendo en cuenta lo anterior se establece que el propietario y/o poseedor del automotor de trasporte público de pasajeros - carga y motor menor o igual 125c.c no está obligado a declarar y pagar el impuesto sobre vehículos según lo preceptuado por la Ley.

Ahora bien, verificada la relación de pagos reportada por las entidades financieras y todos los antecedentes de fiscalización con relación a las declaraciones de impuestos sobre el automotor con placa **216ABS (servicio particular),** la Subdirección de Atención al Contribuyente establece que a la fecha presenta pendiente el pago para la vigencia **2023**. Adjunto encontrará la factura correspondiente, el pago lo puede efectuar en efectivo en cualquier sucursal a nivel nacional de los bancos Av. Villas, BBVA y Davivienda.

Sin embargo, a continuación, se relaciona el procedimiento correcto para descargar la información de nuestra plataforma:

1. Ingrese a www.cundinamarca.gov.co
2. Ingrese al recuadro de Impuesto sobre Vehículos
3. Presione la opción: Liquide su impuesto sobre vehiculos
4. Digite la placa del vehículo y presione "continuar"
5. Diligencie la totalidad de los datos solicitados: Numero de Documento, Nombre del Contribuyente, Departamento Residencia, Municipio de Residencia, Blindado, Email, Dirección y Teléfono.
6. Presione "Generar formulario y confirmar características"
7. En la parte inferior derecha del sitio web encontrará dos opciones: "imprimir o pago en línea por medio del aplicativo PSE" , escoja el de su preferencia.

Señor Contribuyente, recuerde que la administración tributaria mediante la resolución 2311 del 29 de diciembre de 2022, estableció el plazo para facturar y pagar el impuesto sobre vehículos para la vigencia 2023 de la siguiente manera:

- ***Fecha límite** para pagar la factura sin intereses hasta el **28 de julio de 2023.***

Finalmente, le informamos que la Administración Tributaria no emite documentos "PAZ Y SALVO" por concepto de impuesto vehicular, pues actualmente el estado de cuenta de los rodantes lo puede validar y descargar ingresando directamente al Link: http://190.60.106.213/siservcundinamarca/redirect/

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa! EN FINANZAS

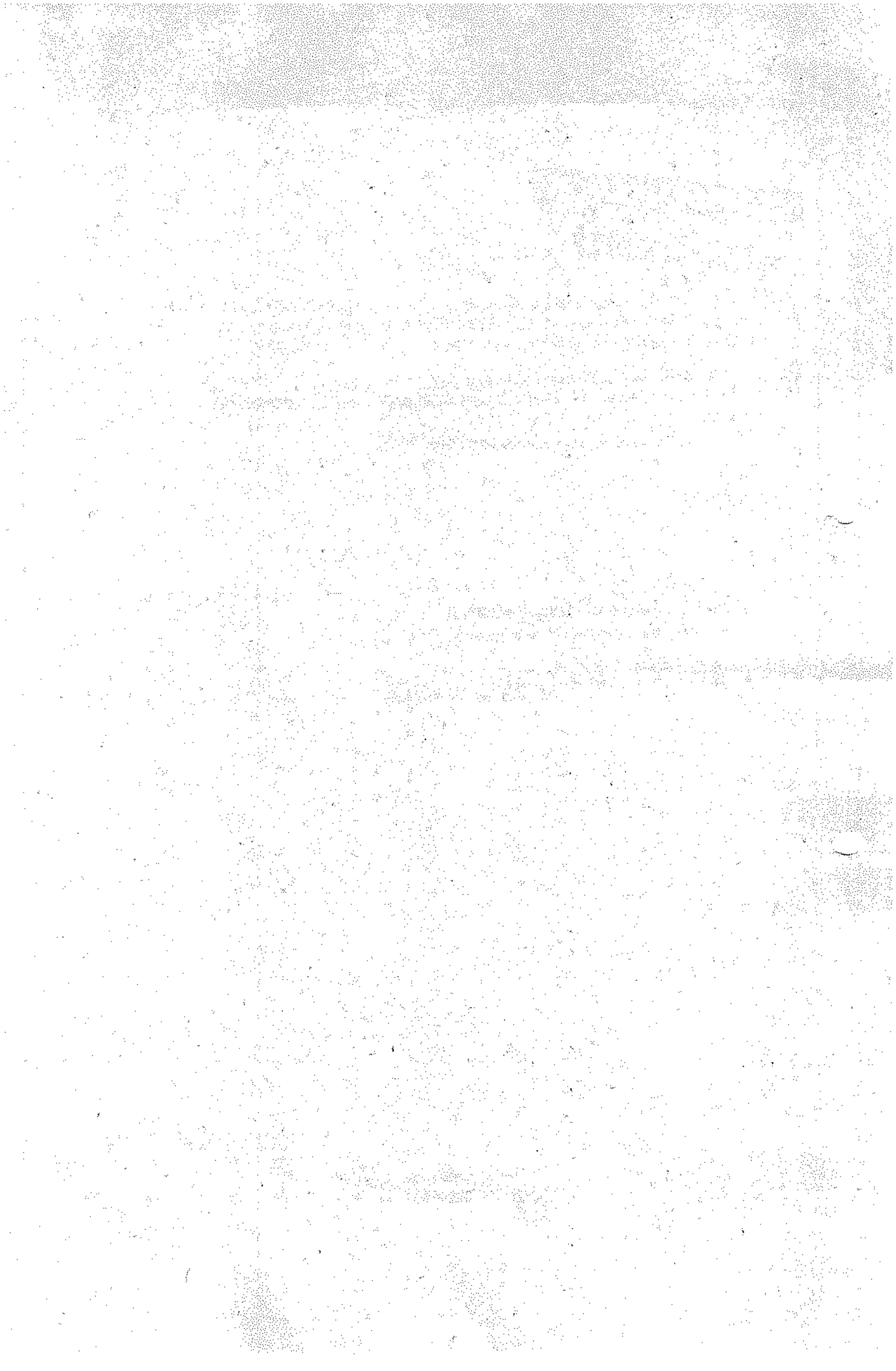
De esta forma, esperamos haber dado respuesta a su solicitud, dándole a conocer que puede consultar el estado de cuenta de sus vehículos o solicitar información adicional en nuestros canales de comunicación disponibles, los cuales se relacionan a continuación:

- Correo electrónico impuestovehiculos@cundinamarca.gov.co
- Salas virtuales habilitadas http://www4.cundinamarca.gov.co/g/impuesto-sobre-vehiculos
- Línea de Atención Al Usuario 3009108880

Cordialmente,

CARLOS ARTURO BALLESTEROS GUZMAN
Subdirector de Atención al Contribuyente

Proyectó: Brayan Ricardo Arenas Tapia – Contratista
Revisó: Angélica Jazmín Martínez Rincón - Técnico Operativo
Aprobó: Astrid Lorena Garzón Martínez -Coordinadora Orientación al Contribuyente



Adman

CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
¡LA LEYENDA VIVE!

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2019576110
ASUNTO: DIRECCION DE RENTAS DERECHO DE PETICION
ENVIA: 181 - DIRECCION DE RENTAS

VºBº CORRESPONDENCIA
EMSERFUSA E.S.P

Bogotá D.C,

Señores:
EMSERFUSA E.S.P.
Sr. Carlos Alberto Rodriguez Sanchez
Direccion: Avenida Las Palmas # 4 – 66
Fusagasugá – Cundinamarca

EMSERFUSA E.S.P
25 JUL 2019
HORA: 4:10 PM
RADICADO No.: 6983
FIRMA: Carlos Saldarriaga

Referencia: ***Respuesta al Radicado 2019094817 de fecha 17/05/2019***
Rodante de Placa: MASIVO

Cordial Saludo,

Atendiendo la expresa solicitud del contribuyente y de acuerdo a lo estipulado en la circular instructiva No 022 del 19 de diciembre de 2018 la cual hace aclaración sobre el impuesto de vehículos oficiales y la aplicación de la Ordenanza 074 de 2018, la Subdirección de Atención al Contribuyente se permite responder en los siguientes términos:

1. Luego de revisar la base de datos suministrada por la secretaria de Transporte y Movilidad de Cundinamarca y la base de datos de la Dirección de Rentas se logró establecer que los vehículos de placas **OFA022, OFA035, OFA000, OFA017, OFA031, OFA033, OIE364, ODER386, ODR413, ODR414, ODR408, ODR416, ODR421, ODR418 y ODR415** son de servicio Oficial. En consecuencia y de acuerdo a la circular Instructiva ya mencionada a la fecha no se adelantan procesos de carácter fiscal derivados del Impuesto Sobre Vehiculos Automotores en el Departamento de Cundinamarca. La Administración se abstendrá de generar cobros y/o abrir procesos fiscales.

2. Respecto a los rodantes identificados con placa **SMB681 y SMB682** se puede evidenciar que registran con tipo de *Servicio Público*, por lo que nos permitimos citar la ley 488 de 1998, artículo 141 - literal E:

*Art. 141. **Vehículos gravados**. Están gravados con el impuesto los vehículos automotores nuevos, usados y los que se internen temporalmente al territorio nacional, salvo los siguientes:*

a) Las bicicletas, motonetas, y motocicletas con motor hasta de 125 c.c. de cilindrada.
b) Los tractores de trabajo agrícola, trilladoras y demás maquinaria agrícola;
c) Los tractores sobre oruga, cargadores, mototrillas, compactadoras, motoniveladoras y maquinaria similar de construcción de vías públicas.

CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
LA LEYENDA VIVE

d) *Vehículos y maquinaria de uso industrial que por sus características no estén destinados a transitar por las vías de uso público o privadas abiertas al público.*
e) ***Los vehículos de trasporte público de pasajeros y de carga.***

Teniendo en cuenta lo anterior se establece que el propietario y/o poseedor del automotor de trasporte público de pasajeros y de carga no está obligado a declarar y pagar el impuesto sobre vehículos según lo preceptuado por la Ley.

3. En cuanto a los vehículos de placa **THV183 y THV342** una vez revisada la base de datos del al Dirección de Rentas y Gestión Tributaria y las copias de las tarjetas de propiedad adjuntas por usted se puede establecer que estos rodantes no son propiedad de la Empresa **EMSERFUSA E.S.P.** Sin embargo registran con tipo de *Servicio Público* y carga no estarían obligados a declarar y pagar el impuesto sobre vehículos según lo preceptuado por la Ley.

De acuerdo a lo anterior lo invitamos a que consulte el estado de cuenta de los rodantes en nuestra nueva página web ingresando directamente al link: http://190.60.106.213/sivervcundinamarca/redirect/, y a la vez se le invita para que se acerque a la Subdirección de Atención al Contribuyente ubicada en la Calle 26 No. 51- 53 Primer Piso, Bogotá, D.C, para que nuestros asesores tengan el gusto de atenderlo en el caso de presentarse alguna inquietud respecto a su solicitud.

Cordialmente,

FRANCY VIVIANA PACHECO AVILA
Subdirectora de Atención al Contribuyente (E)
Secretaría de Hacienda

Proyecto: Angelica Jazmin Martinez Rincon
Revisó: Astrid Lorena Garzón

Gmail Lina Alejandra Pinilla Carrera <linaalejandrapinilla@gmail.com>

EMSERFUSA ESP - Inventario de vehículos EMSERFUSA E.S.P.

3 mensajes

HEINS ESCARRAGA BERMEO <heins_escarraga@bancopopular.com.co> 27 de abril de 2022, 7:37
Para: Apoyo Administrativa <apoyo.administrativa@emserfusa.com.co>, División Administrativa Emserfusa <administrativa@emserfusa.com.co>, lina pinilla <linaalejandrapinilla@gmail.com>
Cc: JOSE LEONARDO MARTINEZ VALERO <jose_martinez@bancopopular.com.co>

Doctora

BRIGITTE QUINTERO PLATA

Jefe Oficina División Administrativa

EMSERFUSA E.S.P.

Fusagasugá – Cundinamarca.

Buenos Días.

En atención a la reunión sostenida el día de ayer en la cual se informó sobre el alcance los servicios del martillo del Banco Popular para la enajenación de unos vehículos y unas motos, e igualmente se dio la orientación necesaria frente a la viabilidad comercial para la enajenación en pública subasta de dichos bienes, se resume a continuación las conclusiones de la misma:

1. Atendiendo a que dichos vehículos de acuerdo al informe y a lo manifestado en la reunión por parte de los funcionarios participantes, presentan un alto deterioro algunos de estos en su mayoría no cuentan con el motor y otros les fue cambiado el motor y aparentemente no se cuenta con la documentación necesaria para poder hacer el traspaso de los mismos en caso de adjudicación, se sugiero realizar una validación a finde determinar en forma cierta el estado jurídico y técnico mecánico de los vehículos, para que con base n este se determine su desintegración o su posibilidad de comercialización de los mismos.

2. En relación a la cancelación de las matrículas de los vehículos que no cuenten con motor o no se logre la ubicación de su documentación necesaria para la el traspaso de los mismos, se requiere obtener por parte de la SIJIN una certificación que emite dicha entidad frente a los guarismos de identificación del vehículo, documento que es necesario para poder adelantar ante la desintegradora la fundición de dichos vehículos, quien a su vez emite una certificación de tal disposición final, para que posteriormente se radiquen ante la Secretaría de Tránsito para la cancelación de la matrícula. Atendiendo a que los costos para adelantar este proceso pueden ser cuantiosos se sugiere elevar una consulta ante la Secretaría de Tránsito en donde están matriculados, a fin de que se cancelen las matrículas y posteriormente se adelante una subasta con las desintegradoras, de tal forma que se pueda obtener recursos por su venta.

3. En relación a las motos y atendiendo que algunas de ellas corresponden a un cilindraje de 125 CC, vehículos que hoy se consideran elementos contaminantes para el medio ambiente, según disposiciones legales, se sugiere igualmente cancelar su matrícula y realizar la disposición final de las mismas a través de desintegradoras o fundidoras que ha dispuesto el Ministerio de Transporte.

Estas sugerencias no corresponden a un peritaje ni a un avalúo y mucho menos a un concepto que comprometa al Banco Popular o a quien lo suscribe, toda vez que simplemente son orientaciones y sugerencias que deberán ser validadas por parte de la Entidad y con los organismos de tránsito.

Quedamos atentos a cualquier aclaración y esperamos que en un corto plazo podamos prestarles los servicios del Martillo.

Cordialmente,

HEINS ESCÁRRAGA BERMEO

Director Comercial

Gerencia de Martillo

601 – 7560000 Ext. 41354 – Cel. 315 3573708

Carrera 8va No. 16 – 85 Piso 8vo. Edificio Cordillera - Bogotá

heins_escarraga@bancopopular.com.co

elmartillo@bancopopular.com.co

banco popular | Grupo AVAL

Una de las mejores empresas para trabajar en Colombia.

Los Mejores Lugares para Trabajar Great Place To Work. COLOMBIA 2021

De: HEINS ESCARRAGA BERMEO
Enviado el: lunes, 25 de abril de 2022 14:01
Para: Apoyo Administrativa <apoyo.administrativa@emserfusa.com.co>; División Administrativa Emserfusa <administrativa@emserfusa.com.co>; lina pinilla <linaalejandrapinilla@gmail.com>
CC: JOSE LEONARDO MARTINEZ VALERO <jose_martinez@bancopopular.com.co>; MARIO ANDRES ORTIZ MARTINEZ <mario_ortiz@bancopopular.com.co>
Asunto: EMSERFUSA ESP - Inventario de vehículos EMSERFUSA E.S.P.

Buenas tardes deseándoles una feliz semana un saludo y éxito.

En atención a su solicitud y con el ánimo de determinar la viabilidad comercial y económica para el martillo para la venta de dicho inventario que nos han remitido en su oficio hemos dispuesto realizar una reunión virtual vía TEAMS esta semana, la cual estará siendo programada por el funcionario MARIO ANDRES ORTIZ MARTINEZ mario_ortiz@bancopopular.com.co y liderada por profesional comercial JOSE LEONARDO MARTINEZ VALERO jose_martinez@bancopopular.com.co.

Cordialmente,

HEINS ESCÁRRAGA BERMEO

Director Comercial

Gerencia de Martillo

601 – 7560000 Ext. 41354 – Cel. 315 3573708

Carrera 8va No. 16 – 85 Piso 8vo. Edificio Cordillera - Bogotá

heins_escarraga@bancopopular.com.co

elmartillo@bancopopular.com.co

banco popular | Grupo AVAL

Una de las mejores empresas para trabajar en Colombia.

Los Mejores Lugares para Trabajar Great Place to Work. COLOMBIA 2021

De: Apoyo Administrativa <apoyo.administrativa@emserfusa.com.co>
Enviado el: jueves, 21 de abril de 2022 16:17
Para: HEINS ESCARRAGA BERMEO <heins_escarraga@bancopopular.com.co>; EL MARTILLO <elmartillo@bancopopular.com.co>; División Administrativa Emserfusa <administrativa@emserfusa.com.co>; lina pinilla <linaalejandrapinilla@gmail.com>
Asunto: Inventario de vehículos EMSERFUSA E.S.P.

Buena tarde,

Respetado doctor Heins, reciba un cordial saludo de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugà EMSERFUSA E.S.P.

Por medio del presente, me permito enviar nuevamente, inventario de vehículos para dar de baja por medio del mecanismo del martillo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Lo anterior, con el fin de solicitar propuesta comercial actualizada.

Agradezco la atención prestada. Cordialmente

--

Francy Alejandra Rojas Jimenez

Auxiliar Administrativo de Apoyo

EMSERFUSA ESP

Av. Las Palmas No. 4-66

8679877 Ext. 826

apoyo.administrativa@emserfusa.com.co

Email secured by Check Point

6869_09.09.2021_100.04_200_.pdf
3091K

Lina Alejandra Pinilla Carrera <linaalejandrapinilla@gmail.com> 6 de julio de 2022, 8:42
Para: División Administrativa Emserfusa <administrativa@emserfusa.com.co>

Cordialmente,

[El texto citado está oculto]

6869_09.09.2021_100.04_200_.pdf
3091K

Lina Alejandra Pinilla Carrera <linaalejandrapinilla@gmail.com> 7 de julio de 2022, 10:55
Para: División Administrativa Emserfusa <administrativa@emserfusa.com.co>

Cordialmente,

---------- Forwarded message ---------
De: **HEINS ESCARRAGA BERMEO** <heins_escarraga@bancopopular.com.co>
Date: mié, 27 abr 2022 a las 7:38
Subject: EMSERFUSA ESP - Inventario de vehículos EMSERFUSA E.S.P.
To: Apoyo Administrativa <apoyo.administrativa@emserfusa.com.co>, División Administrativa Emserfusa <administrativa@emserfusa.com.co>, lina pinilla <linaalejandrapinilla@gmail.com>
[El texto citado está oculto]
[El texto citado está oculto]

6869_09.09.2021_100.04_200_.pdf
3091K

emserfusa ESP

apoyojuridico administrativa <apoyojuridico.administrativa@emserfusa.com.co>

Solicitud Propuesta Vehículos

2 mensajes

apoyojuridico administrativa <apoyojuridico.administrativa@emserfusa.com.co> 6 de junio de 2023, 15:00
Para: Union Temporal SCT MERL SAS <gestion.ambientalUT@hotmail.com>

Buen día respetados señores, reciban un cordial saludo.

Me permito solicitar amablemente, que nos sea indicado el valor por kilo de chatarra que será reconocido a nuestra entidad.

Agradecemos la atención prestada.

Union Temporal SCT MERL SAS <gestion.ambientalUT@hotmail.com> 7 de junio de 2023, 18:08
Para: apoyojuridico administrativa <apoyojuridico.administrativa@emserfusa.com.co>

Cordial saludo, en el caso que deseen que les sea reconocido un valor económico por kilo de chatarra, toda la logística que fue ofrecida en la propuesta enviada inicialmente ***(Solicitud y pago de citas SIJIN, transportes a la sala técnica de la SIJIN y a la planta desintegradora) pasaría a ser responsabilidad de EMSERFUSA*** y el valor por kilo de chatarra a reconocer seria de **$800 COP /kg**

Cordialmente,

UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S.

LESLIE NICOLLE CADENA
Ing. Ambiental y Sanitaria
Coordinadora de Gestión Ambiental
Tel: 3002709982
https://www.uniontemporalsctmerl.com

ARBOLES PARA TODOS, **NO** PARA TODO...
EVITE IMPRIMIR ESTE CORREO **SI NO ES NECESARIO**

EMPRESA ECOLÓGICAMENTE RESPONSABLE

De: apoyojuridico administrativa <apoyojuridico.administrativa@emserfusa.com.co>
Enviado: martes, 6 de junio de 2023 15:00
Para: Union Temporal SCT MERL SAS <gestion.ambientalUT@hotmail.com>
Asunto: Solicitud Propuesta Vehículos

[El texto citado está oculto]

emserfusa ESP

apoyojuridico administrativa <apoyojuridico.administrativa@emserfusa.com.co>

Solicitud Propuesta Vehículos

4 mensajes

apoyojuridico administrativa <apoyojuridico.administrativa@emserfusa.com.co> 21 de abril de 2023, 16:51
Para: gestion.ambientalUT@hotmail.com

Buena tarde, reciban un cordial saludo.

Reciba un cordial saludo, de parte de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. identificada con NIT 890.680.053-6. ,dando alcance al asunto de la referencia me permito, solicitar amablemente nos sea informado, el proceso referente a la desintegración de vehiculos con respecto a los vehiculos que se relacionan anexos, y solicitar a su vez, propuesta sobre los mismos, y además que nos sea informado si disponen de transporte costos y servicios de los mismos.

Agradecemos la atención prestada,

FICHA TECNICA VEHICULOS.pdf
285K

apoyojuridico administrativa <apoyojuridico.administrativa@emserfusa.com.co> 24 de abril de 2023, 9:06
Para: gestion.ambientalUT@hotmail.com

[El texto citado está oculto]

FICHA TECNICA VEHICULOS.pdf
285K

Union Temporal SCT MERL SAS <gestion.ambientalUT@hotmail.com> 24 de abril de 2023, 11:54
Para: apoyojuridico administrativa <apoyojuridico.administrativa@emserfusa.com.co>

PROCESO DE DESINTEGRACION

Buen día, cordial saludo, conforme a la solicitud realizada en el presente encontrara adjunto los requisitos de la documentación necesaria para llevar a cabo la desintegración del vehículo en cuestión, es de aclarar que el documento *CARTA DE AUTORIZACION* debe ir autenticado por el propietario del vehículo EN CASO DE ESTAR A NOMBRE DE EMPRESA (lo autentica el representante legal)

PROCESO

Como paso inicial se debe realizar el trámite de la certificación de la SIJIN para este proceso hay que solicitar cita previamente a llevar al vehículo a la certificación, ***la empresa desintegradora se encargará de solicitar las citas para el día y hora que lo consideren pertinente y tenga completa la documentación (se hará la revisión para todos los vehículos el mismo día)***

CADA VEHICULO DEBE TENER SU RESPECTIVA CITA PARA LA REVISION

El pago de estas citas se puede hacer por medio de consignación en el Banco Popular cuenta corriente #110140001744 a nombre de "FONDOS DIJIN" por valor de dos (2) SMDLV o Pago Seguro en Línea (PSE). ***Este pago estará a cargo de la empresa desintegradora.***

Requisitos SIJIN

- • Original del comprobante de consignación Banco Popular cuenta corriente #110140001744 a nombre de "FONDOS DIJIN" por valor de dos (2) SMDLV o Pago Seguro en Línea (PSE).

- • Fotocopia de la cedula de ciudadanía del propietario del vehículo.
- • Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la persona que presenta físicamente el automotor.
- • Original del certificado de tradición del vehículo con treinta (30) días de vigencia a partir de su fecha de expedición.
- NOTA 1: Si su vehículo es modelo 2005 o superior, adicional a lo anterior deberá presentar los siguientes documentos.
 - • Fotocopia factura de venta.
 - • Fotocopia declaración de importación o certificado individual de empadronamiento.

El paso a seguir es llevar el vehiculo a la sala tecnica de la SIJIN

Una vez allá se realizará la respectiva revisión del vehículo y posteriormente deberá salir de la sala técnica con destino a la desintegradora; la persona que presente el vehículo debe esperar en la sala técnica de la SIJIN a que se le haga la respectiva entrega de los certificados.

Como paso final se debe dirigir a las instalaciones de la desintegradora junto con la documentación requerida especificada en el PDF de requisitos

ACLARACION

El proceso de desintegración **no tiene costo alguno**, los costos en los que incurre el proceso de desintegración conciernen a trámites para la recolección de los documentos como lo son:

La cita en la SIJIN con un valor de $77.333 por vehículo (cubierto por la desintegradora)

El certificado de tradición cuyo valor depende del tránsito en donde se encuentre matriculado el vehículo (corresponde a la entidad interesada **(EMSERFUSA E.S.P)**)

El transporte de este a la sala técnica de la SIJIN y a la respectiva planta de desintegración, (el transporte será cubierto por la empresa desintegradora, en una sola recolección de vehículos; *en caso de que algún vehículo no pase la revisión SIJIN y no sea apto para seguir en el proceso de desintegración la entidad interesada en la desintegración **(EMSERFUSA E.S.P)** se encargara de retornar el/los vehículo/s a sus instalaciones)*

Quedamos atentos a cualquier inquietud

Cordialmente,

UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S

LESLIE NICOLLE CADENA
Ing. Ambiental y Sanitaria
Coordinadora de Gestión Ambiental
Tel: 3002709982
https://www.uniontemporalsctmerl.com

ARBOLES PARA TODOS, **NO** PARA TODO...
EVITE IMPRIMIR ESTE CORREO **SI NO ES NECESARIO**

EMPRESA ECOLÓGICAMENTE RESPONSABLE

De: apoyojuridico administrativa <apoyojuridico.administrativa@emserfusa.com.co>
Enviado: viernes, 21 de abril de 2023 16:51
Para: gestion.ambientalUT@hotmail.com <gestion.ambientalUT@hotmail.com>
Asunto: Solicitud Propuesta Vehículos

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos

REQUISITOS-PARA-DESINTEGRACION-DE-VEHICULOS-PARTICULARES.pdf
538K

CARTA-AUTORIZACION-EMPRESA.pdf
18K

apoyojuridico administrativa <apoyojuridico.administrativa@emserfusa.com.co> 24 de abril de 2023, 16:56
Para: Union Temporal SCT MERL SAS <gestion.ambientalUT@hotmail.com>

Buen dia,

Respetados señores, en atención a la información recibida me permito solicitar que nos sea indicado si el pago del certificado de la revisión técnica Dijin, será asumido por la entidad desintegradora o asumida por la entidad propietaria de los vehiculos.

Agradezco la atención prestada. Cordialmente
[El texto citado está oculto]

Gmail gestion.ambientalUT@hotmail.com

Redactar

Mail

Recibidos

Chat

Más

Spaces Etiquetas

Meet

...

[Mensaje recortado] Ver todo el mensaje

2 archivos adjuntos • Analizado por Gmail



PDF REQUISITOS-PAR..



PDF CARTA-AUTORIZ..

a **apoyojuridico administrativa** <apoyojuridico.administrativa@emserfusa.com.co>
para Union

Buen dia,

Respetados señores, en atención a la información recibida me permito solicitar que nos sea indicado si el pago del certificac asumida por la entidad propietaria de los vehiculos.

Agradezco la atención prestada. Cordialmente

Responder Reenviar

Gmail gestion.ambientalUT@hotmail.com

Redactar

Mail

Recibidos

Chat

Más

Spaces Etiquetas

Meet

RE: Solicitud Propuesta Vehículos

Externo Recibidos ×

Union Temporal SCT MERL SAS <gestion.ambientalUT@hotmail.com>
para mí

Buen día atendiendo a su pregunta la empresa desintegradora se hará cargo del pago de las certificaciones SIJI

Cordialmente,

UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S.

LESLIE NICOLLE CADENA
Ing. Ambiental y Sanitaria
Coordinadora de Gestión Ambiental
Tel: 3002709982
https://www.uniontemporalsctmerl.com

ARBOLES PARA TODOS, **NO** PARA TODO...
EVITE IMPRIMIR ESTE CORREO **SI NO ES NECE**

EMPRESA ECOLÓGICAMENTE RES

UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S

DESINTEGRACION DE VEHICULOS PARTICULARES

Los requisitos exigidos por normativa para realizar la desintegración de vehículos particulares, los cuales deberán ser entregados a nuestra empresa **UNION TEMPORAL SCT MERL SAS** en la modalidad de vehículos livianos, (Resolución 646 de 2014 del Ministerio de Transporte) son los siguientes:

1. Fotocopia de la Tarjeta de Propiedad del Vehículo.

2. Certificado de libertad y tradición expedido por el tránsito en el cual está inscrito el vehículo (no mayor a 30 días)

3. Certificado original de revisión técnica expedido por la SIJIN (no mayor de 15 días)

4. Carta del propietario del vehículo solicitando la desintegración (se envía de forma adjunta a este correo), tanto para persona natural como para persona jurídica) y si el trámite es a través de un tercero, esta autorización deberá ser autenticada.

5. Si el caso de que el propietario del vehículo sea una persona jurídica, e deberá anexar el certificado de cámara de comercio (no mayor a 30 días)

6. Fotocopia de cedula del Propietario o Representante legal, en el caso que el propietario sea una persona jurídica).

7. Si el trámite se realiza a través de un tercero este deberá presentar poder autenticado para realizar la entrega del automotor a la desintegradora.

8. Llenar las autorizaciones de Uso de datos Personales y Información de datos del propietario y/o apoderado (enviados en el correo de forma adjunta)

NOTA: Estos requisitos pueden cambiar sin previo aviso según las normativas que emitan las entidades nacionales y/o locales en materia de legislación legal y ambiental.

Ciudad: Fecha:

Señores
UNION TEMPORAL SCT MERL SAS
La Ciudad

Asunto: Solicitud y autorización para proceso de desintegración física total del vehículo de placas _____

Yo, _____ Identificado con _____ N° _____ de _____ en calidad de Representante Legal de _____ Identificada con el NIT N° _____ , solicito sirvan efectuar la DESINTEGRACION FISICA TOTAL del vehículo que a continuación relaciono:

Configuración del vehículo:	**Modelo:**
Capacidad:	**Línea:**
No. Motor:	**No. Serie:**
Servicio:	**Carrocería:**
Marca:	**Color:**
No. Chasis	**No. Ejes**

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que asumo cualquier responsabilidad que se origine por la información que estoy suministrando e igualmente me hago responsable de todas las acciones penales, civiles y fiscales que surjan con relación a dicha desintegración.

Igualmente manifiesto expresamente estar de acuerdo en no recibir ningún valor por parte de la desintegradora por los bienes generados del servicio de desintegración física total prestado.

Firma del propietario
Cédula:
Cel:

Huella

Firma autorizado
Cédula:
Cel:

Huella



IMPORTACIONES MANIZALES

ENTIDAD DESINTEGRADORA DE TODA CLASE DE VEHICULOS

Soacha 16 de junio del 2023

Señores:

Empresa de Servicios Publicos de fusagasuga E.S.P
NIT: 890.680.053

MARLON JONNATAN RODRIGUEZ GUTIERREZ
Gerente.

Por medio de la presente IMPORTACIONES MANIZALES Habilitados ante el Ministerio de Transporte con la Resolución 0005706 del 23 de diciembre del 2016, como entidad desintegradora para los efectos señalados en la Resolución 646 del 18 de marzo de 2014, "por la cual se reglamenta el artículo 5 de la ley 1630 de 2013 y se dictan otras disposiciones.

Hace a ustedes la siguiente oferta:

- Valor kilogramo de chatarra $600 pesos
- Traslado de los vehículos en nuestras grúas del lugar y sitio donde se encuentran hasta la dijin y de allí a nuestras instalaciones.
- Entregamos certificado de desintegración cargado a la plataforma RUNT
- Improntas de los vehículos
- Dijin original para su trámite de cancelación de matrícula.

Agradezco la atención a la presente, Atentamente.

MARINO VASCO NARVAEZ
Representante Legal

EMSERFUSA E.S.P.
Juntos en paz, podemos más

NIT.890.680.053-6
SOMOS AUTORRETENEDORES
RES. 0547 – 25 ENR/2002

ISO 9001
BUREAU VERITAS
Certification

EL SUSCRITO CONTADOR PÚBLICO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P

CERTIFICA:

Que revisada la contabilidad y en particular los elementos devolutivos se certifican que los siguientes vehículos se encuentran registrados contablemente con su respectiva depreciación:

- ✓ Camión Chevrolet NKR modelo 2012 con placa OFA000 con un costo histórico de $53.690.706 y una depreciación acumulada por el mismo valor
- ✓ Moto carro marca Xinling modelo 2013 con placa 216ABS con un costo histórico de $11.600.000 y una depreciación acumulada por el mismo valor
- ✓ Motocicleta Honda modelo 1990 con placa GNK12 con un costo histórico de $2.596.536 y una depreciación acumulada por el mismo valor
- ✓ Motocicleta Yamaha modelo 1991 con placa GNU26 con un costo histórico de $2.639.793 y una depreciación acumulada por el mismo valor
- ✓ Motocicleta Yamaha modelo 2009 con placa NZG09B con un costo histórico de $7.849.900 y una depreciación acumulada por el mismo valor

Emito la presente certificación para conocimiento y fines pertinentes, a los ventidos (22) días del mes de mayo del 2019.

Cordialmente,

WILSON YAMIT VELANDIA SUAREZ
P.U Contador
EMSERFUSA E.S.P

VIGILADA SUPERSERVICIOS - NÚMERO ÚNICO DE REGISTRO NUIR 1 – 25290000-2

emserfusa E.S.P.

NIT.890.680.053-6
SOMOS AUTORRETENEDORES
RES. 0547 – 25 ENR/2002

ISO 9001:2015 BUREAU VERITAS Certification

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO SGI

MEMORANDO

110-M-417-23

FECHA: Fusagasugá, octubre 04 de 2023

PARA: **SANDRA JINETH QUEVEDO GARZÓN**
Jefe División Administrativa

DE: **JONATHAN CAMILO ARIZA MEDINA**
Profesional Universitario de Almacén

ASUNTO: **BAJA DE VEHICULOS Y MOTOCICLETAS**

Respetados señores, reciban un cordial saludo de parte del Almacén General de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P.

Por medio de la presente me permito certificar que los siguientes vehículos relacionados a continuación saldrán del inventario de almacén general, toda vez que, seguirán el debido proceso de Desintegración de vehículos según lo acordado en el comité de saneamiento contable celebrado el dieciocho (18) de septiembre de 2023:

- **MOTOCARRO 216 ABS -MODELO 2013**
- **CAMIONETA OIE012 -MODELO 1970**
- **MOTOCICLETA GNK12 -MODELO 1990**
- **MOTOCICLETA GNU 26-MODELO**
- **MOTOCICLETA NZG09B**
- **VOLQUETA OIE 011**

Lo anterior, en consideración a que el Banco Popular S.A., emana el siguiente concepto: *"Atendiendo a que dichos vehículos de acuerdo al informe y a lo manifestado en la reunión por parte de los funcionarios participantes, presentan un alto deterioro algunos de estos en su mayoría no cuentan con el motor y otros les fue cambiado el motor y aparentemente no se cuenta con la documentación necesaria para poder hacer el traspaso de los mismos en caso de adjudicación, se sugiere realizar una validación a fin de determinar en forma cierta el estado jurídico y técnico mecánico de los vehículos, para*

VIGILADA SUPERSERVICIOS - NUMERO ÚNICO DE REGISTRO NUIR 1 - 26290000-2

que con base en este se determine su desintegración o su posibilidad de comercialización de los mismos.

En relación con las motos y atendiendo que algunas de ellas corresponden a un cilindraje de 125 CC, vehículos que hoy se consideran elementos contaminantes para el medio ambiente, según disposiciones legales, se sugiere igualmente cancelar su matrícula y realizar la disposición final de las mismas a través de desintegradoras o fundidoras que ha dispuesto el Ministerio de Transporte"

Finalmente, es importante mencionar que, en el cardex del Sofware Ameryka, registran otros vehículos en condiciones similares, los cuales una vez analizadas por el comité de bajas, se determinará la acción a seguir con cada uno de ellos.

Agradeciendo su atención prestada.

Cordialmente;

JONATHAN CAMILO ARIZA MEDINA
Profesional Universitario de Almacén

Elaboró y proyectó: Lina Alejandra Pinilla Carrera- Abogada Externa
Reviso y Aprobó: Jonathan Camilo Ariza Medina – PU Almacén

VIGILADO SUPERSERVICIOS - NÚMERO ÚNICO DE REGISTRO NUIR 1 – 26250000:2

ACTA COMITÉ DE SOSTENIMIENTO CONTABLE No. 002 -23

FECHA: 18 de septiembre del 2023	
LUGAR: SALA DE JUNTAS	
HORA DE INICIO: 03:20 horas	HORA DE FINALIZACIÓN: 04:45 horas

1. ORDEN DEL DIA

1. VERIFICACION DEL QUORUM
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DIA
3. LECTURA Y ACLARACION DEL COMITÉ ANTERIOR
4. SOLICITUD BAJA ELEMENTOS DEVOLUTIVOS Y DE CONSUMO
5. PROPOSICIONES Y VARIOS

2. OBJETO DE LA REUNIÓN

1. Bajas de elementos de consumo y devolutivos
2. Bajas de vehículos
3. Proposiciones y varios.

3.DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUORUM

Por parte de la División Financiera de Emserfusa E.S.P se procede a confirmar la asistencia de:

INTEGRANTES	CARGO
DR YAMIT VELANDIA	PU CONTADOR
DR JOHAN ANDRES CADENA	JEFE DE OFICINA JURIDICA
DRA. SANDRA JINETH QUEVEDO	JEFE DE OFICINA ADMINISTRATIVA
MARIA INES ZAMUDIO	REPRESENTACION PU CARTERA
DRA MILENA CASTIBLANCO GUTIERREZ	JEFE OPEI
DR HELICEO TARQUINO	PU TESORERIA
SR CAMILO ARIZA	ALMACENISTA

INVITADOS	CARGO
DR. MARLON JONNATAN RODRIGUEZ	GERENTE
DR RENE ROLANDO ROMERO	JEFE DE CONTROL INTERNO
DR JULIAN ANDRES MORALES	JEFE DIVISIÒN ASEO
ING SERGIO ENRIQUE LYNETH	JEFE DIVISION PLANTAS

VIGILADA SUPERSERVICIOS - NUMERO UNICO DE REGISTRO NUIR 1 – 25290000-2

2. LECTURA Y ACLARACION DEL COMITÉ ANTERIOR

la Dra Sandra Quevedo jefe de la División Administrativa informa que, en el comité anterior no se logró llegar a un feliz término, toda vez que, el vehículo OFA000 tiene un proceso cursante en Fiscalía por Presunta Falsedad Marcaria, razón por la cual se elimino del anexo de bajas como quiera que en este orden de ideas no se podría disponer del mismo.

A su vez, indica que el vehículo de placas ODR386 se retiró igualmente, como quiera que el mismo presenta limitación a la medida por un accidente de transito acaecido en el año 2016, del cual fuimos notificados del fallo de segunda instancia, en el cual declaran la responsabilidad al señor ALEX RUIZ, conductor de la Empresa y nos condenan solidariamente a pagar la indemnización, situación que ya fué notificada a nuestro corredor de seguros, para los fines pertinentes a que haya lugar.

Por otra parte, la Doctora Sandra continúa indicando que, se eliminó del anexo presentado en el comité anterior la dotación que tenía logo de colibrí perteneciente a esta Administración, de conformidad con las sugerencias presentadas en el comité anterior, por lo cual el día de hoy se relaciona la dotación de logos de administraciones pasadas a fin que en este comité se decida su destinación final.

Así mismo, se indica que se acató la solicitud del comité anterior en el sentido de sacar del anexo los computadores que se habían adquirido mediante leasing con movistar, toda vez que, a la fecha no ha sido posible que la entidad en mención, manifieste en que calidad realiza la entrega de los mismos, ya que la entidad no responde en términos pertinentes, se indica que ya se reitero la solicitud a fin de establecer si los entregan en calidad de donación o si se debe realizar el retiro de los mismos por parte de la entidad.

Se indica además que se eliminaron del anexo relacionado en el comité anterior, dos sillas de la sala de juntas para no darle de bajas, si no proceder a su reparación.

El contador Yamit Velandia, hace la aclaración que si bien es cierto se llevó a cabo el comité anteriormente, la doctora ANA GLADYS RODRIGUEZ GARZÓN, quien para la fecha fungía como jefe de la oficina jurídica no firmó el acta anterior

¡CIOS - NUMERO UNICO DE REGISTRO NUIR 1 – 25290000-2
VIGILADA SI

numero 001-23 del 20 de junio del 2023, por lo cual no fue posible darle tramite y trazabilidad , de acuerdo a lo anterior la doctora Sandra Quevedo aclara que se hicieron las correcciones solicitadas por la anterior Jefe Jurídica, se remitió la correspondiente acta con las auxiliares Administrativas de Jurídica, y por parte de la abogada de Administrativa, pero no fue posible que se firmara la misma.

Por lo anterior, la Doctora Sandra Quevedo indica que el nuevo jefe de la oficina Jurídica Doctor JOHAN ANDRES CADENA, ha estado prestó a llevar este proceso a feliz término, razón por la cual se realizaron las debidas sugerencias en el comité anterior y por lo cual se celebra el comité nuevamente el día de hoy.

3. **SOLICITUD BAJA ELEMENTOS DEVOLUTIVOS Y DE CONSUMO**

Por parte, de la jefe de la División Administrativa se procede a relacionar los respectivos elementos devolutivos y de consumo, que reposaban en planta central, planta Pekín, en la venta y en la ECA, y un elemento de la División de Acueducto, los cuales se encuentran debidamente relacionados en el ANEXO 01: CONCEPTO TECNICO DE BIENES INSTRUCTIVO DAR DE BAJA ELEMENTOS Y MATERIALES DE ALMACEN 200-1-02 EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. el cual hace parte integral de la presente acta.

Se indica que, se hizo un proceso de compra de mobiliario para las plantas, se cambió en su mayoría ya que los mismos se encontraban obsoletos y oxidados y esos elementos son los que se relacionan de plantas en su mayoría.

Se agradece a la Oficina de Control Interno, toda vez que, fue un acompañamiento productivo por parte de ellos, ya que con la sugerencia realizada por el, se logró obtener mas recursos a no dejar solo como vasijas los contenedores.

La jefe de la División Administrativa relaciona el contenido del anexo 01, en su mayoría ítem 2, 3, 4, indica que hay algunos elementos estabilizadores, brazos, impresoras, equipos, rejas, ventiladores, lámparas de plásticos, escritorios de metal, (se realizaron arreglos de lo que más se pudo), para la nueva administración se contempló el mobiliario, extintores, punto de pago Redeban, teléfono fijo con cable, cartuchos. Esto garantiza la trasparencia y se relacionan los elementos que se encontraron, muebles, escritorios, cámaras, modem cartuchos, linternas, maquina sumadora, radioteléfono, calculadoras, rollos de papel termino, acondicionador de superficies, nevera pequeña, barandas de hierro, escáner, gabinetes, dosificador de clorox.

VIGILADA SUPERSERVICIOS - NUMERO UNICO DE REGISTRO NUIR 1 – 25290000-2

Se reitera que la dotación se relaciono solamente la de logos de administraciones pasadas, el comité debe decidir si esa dotación se puede donar, destruir o cual será la destinación final, en cuanto a las botas, las mismas se entregaron a los trabajadores que ingresaron en junio mientras se les entregaba la nueva dotación.

El Gerente Doctor MARLON JONNATAN RODRÍGUEZ GUTIERREZ, indica que dentro del plan de marketing se podría entregar las prendas a alguna población vulnerable, el cual se encuentra como meta de Prensa, de gerencia administrativa tiene una meta que es donar a alguna población vulnerable.

Se indica que, lo único que no se relacionó son dos cajas fuertes, que quedaran en entrega en su empalme, ya que las cajas pesan muchos, así mismo, relaciona que estos dispositivos móviles y equipos, se venden por peso ya que están obsoletos.

Respecto a los tanques de almacenamiento de agua se indica que servirían a la División de Aseo, saldrían del inventario de plantas y pasarían a Aseo, ya que allí son necesarios, y si los vendemos sería un valor mínimo a obtener, el ingeniero JULIAN ANDRES MORALES, jefe de la División de Aseo, indica que le serían utilites el tanque de 2.000 y de 3.000.

La jefe de la División Administrativa, continúa indicando los elementos para dar de baja, indica que sobre algunos de ellos se recibió derecho de petición por parte de un veedor al cual se indicó que podría realizar visita y hasta el momento no la efectuó.

El contador YAMIT VELANDIA, pregunta al almacenista señor ANDRES CAMILO ARIZA, de como se procederá a dar la baja del módulo de almacén los elementos relacionados en el anexo, teniendo en cuenta que se requiere que estén relacionados por separado los elementos de consumo y los devolutivos, por lo cual queda como compromiso por parte de la División Administrativa entregar los anexos en listados independientes.

El Almacenista indica que, el ingeniero CESAR CHAVARRIAGA de OPEI, ha propuesto sacar estos elementos del inventario por orden de trabajo, esta sería una opción para darle de baja para que salga del sistema, el contador interviene informando que bajo la figura de orden de trabajo no pueden salir puesto que generaría un movimiento contable de salida de materiales con valores incluidos.

VIGILADO SERVICIOS - NUMERO UNICO DE REGISTRO NUIR 1 – 25290000-2

El almacenista informa que a la fecha el software Amerika no tiene implementado el módulo de bajas para elementos que son de consumo y devolutivos. A la fecha se realizó la identificación de los bienes dispuestos en el comité 001 y se encuentran en proceso de pruebas en el módulo de almacén. Del mismo modo el almacenista le solicita a la División Administrativa que se corrijan los archivos donde están relacionados los elementos de consumo y devolutivos donde se identifique a que división corresponden o están asignados lo anterior para general la trazabilidad de los bienes. .

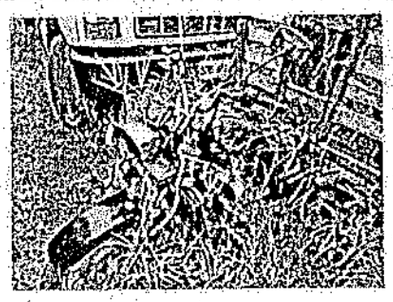
PARQUE AUTOMOTOR.: la jefe de la División Administrativa continúa indicando que se eliminaron del anexo presentado en comité anterior los vehículos OFA000 Y ODR386 por las razones expuestas inicialmente.

Se concede el uso de la palabra a la abogada LINA PINILLA CARRERA, quien relaciona a continuación lo siguiente:

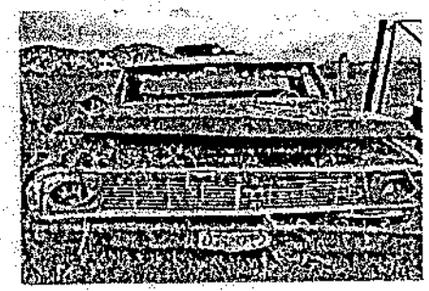
La División Administrativa sugiere dos procedimientos para dar de baja los vehículos en mención uno de ellos es la DESINTEGRACION DE LOS VEHICULOS debido a que la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá Emserfusa E.S.P., posee en sus inventarios físicos bienes muebles que no están siendo utilizados, no generan rentabilidad alguna, son antiguos, han terminado su vida útil, se encuentran tecnológicamente desactualizados, presentan desgaste, deterioro u obsolescencia, no son susceptibles de reparación y en los casos en que pueden ser reparados su mantenimiento resulta altamente costoso superando en un 50% el valor del vehículo, circunstancia que evidencia la inviabilidad de una inversión de recursos públicos de un activo que por sus condiciones de obsolescencia, antigüedad y deterioro no amerita ninguna reparación, a continuación se relaciona registro fotográfico de los elementos en mención:

VIGILADA SUPERSERVICIOS - NUMERO UNICO DE REGISTRO NUIR 1 - 25250000-2

MOTOCARRO 216 ABS -MODELO 2013



CAMIONETA OIE012 -MODELO 1970



MOTOCICLETA GNK12 -MODELO 1990



MOTOCICLETA GNU 26-MODELO



MOTOCICLETA NZG09B



VOLQUETA OIE 011



Por otra parte, la División Administrativa, continúa manifestando el estado actual de los vehiculos

VIGILADA SUPERSERVICIOS - NUMERO UNICO DE REGISTRO NUIR 1 – 25250000-2

que se encuentran en reposo en el parqueadero de la entidad los cuales cuentan con concepto técnico el cual se procedió a relacionar así:

- VEHICULO OIE 364
- VEHICULO SMB 681
- VEHICULO SMB682
- VEHICULO THV 183
- VEHICULO SMB 682
- VEHICULO OFA 033

Se relaciona una propuesta de valor inicial de subasta remitida por el Mecanismo de Martillo del Banco Popular S.A.

SUGERENCIA DE PRECIOS BASE DE VENTA							
emserfusa E.S.P							
Item	Clase de Vehiculo	Tipo	Marca	Modelo	Año	Placa	Precio Base Sugerido
1	Camion	Recolector	FREIGHTLINER	M2 106	2011	OFA-033	142.000.000,00
2	Camion	Recolector	CHEVROLET	BRIGADIER TAMDEM 221	1998	OIE-364	42.000.000,00
3	Camion	Recolector	CHEVROLET	KODIAK	2009	SMB-681	52.000.000,00
4	Camion	Recolector	CHEVROLET	KODIAK	2009	SMB-682	52.000.000,00
5	Camion	Recolector	KENWORTH	T370	2013	THV-183	166.000.000,00
						TOTAL PRECIOS BASES	454.000.000,00

...

Una vez revisados los valores propuestos, por el Banco Popular, lo que, los integrantes del comité solicitan que por parte del Banco Popular S.A. se realicé un peritaje de los vehículos más exactos ya que podría variar este valor al ver el grado de deterioro que presentan, así mismo, la propuesta exacta remitida por el Banco se deberá socializar en la Junta Directiva.

Se indica que, para mayor seguridad se debe esperar a la visita del Martillo del Banco Popular S.A., a fin de dar un valor mas acertado y no generar expectativas, para lo cual se procederá a citar al funcionario encargado.

VIGILADA SUPERSERVICIOS - NUMERO UNICO DE REGISTRO NUIR 1 – 25290000-2

A su vez, se indica que se debe analizar de qué manera ingresarían los recursos obtenidos a la entidad, de conformidad con el catalogo presupuestal, para lo cual se deberá pedir concepto a la Superintendencia Financiera. Así mismo, se indica que los mismos cuentan con concepto emitido por el contratista de mantenimiento de vehículos, para cada uno de los vehículos.

Finalmente, se indica que los conceptos técnicos tanto de desintegración como de mecanismo, se encuentran en revisión de la oficina jurídica a fin de dar tramite pertinente a los mismos.

Por lo anterior, el contador **YAMIT VELANDIA,** perteneciente a la División Financiera, somete a consideración de los integrantes del comité de sostenibilidad contable lo siguiente:

> **PRIMERO:** Dar de baja los bienes de consumo y devolutivo relacionados en el anexo ANEXO 01: CONCEPTO TECNICO DE BIENES INSTRUCTIVO DAR DE BAJA ELEMENTOS Y MATERIALES DE ALMACEN 200-1-02 EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. el cual forma parte integral de la presente acta.

Por parte del jefe de la Oficina jurídica se indica que, con respecto a la dotación, no sería viable destruirla es un bien que se puede aprovechar, el contador YAMIT VELANDIA, indica que, no se puede donar la dotación por temas de seguridad, que se entregara al personal que trabaja internamente en la entidad, para trabajos operacionales por parte del profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo cual se aprueba dar de baja la dotación y distribuirla en los trabajadores que no tienen exposición en calle.

Se procede por parte de los miembros del comité a **APROBAR** los bienes relacionados en el anexo en mención.

Se somete a consideración dar de baja los vehículos compactadores, motocicletas y motocarros relacionados a continuación:

- MOTO CARRO PLACA 216ABS
- CAMIONETA PLACA OIE 012
- VOLQUETA PLACA OIE 011
- MOTOCICLETA PLACA GNK12
- MOTOCICLETA PLACA GNU 26
- MOTOCICLETA PLACA NZG 09 B

VIGILADA ... SERVICIOS - NUMERO UNICO DE REGISTRO NUIR 1 – 2529000C2

- VEHICULO OIE 364
- VEHICULO SMB 681
- VEHICULO SMB682
- VEHICULO THV 183
- VEHICULO SMB 682
- VEHICULO OFA 033

El Comité de Sostenibilidad Contable decide por unanimidad aprobar el proceso de baja de los vehículos relacionados con anterioridad, indicando que, se continuaría con la baja y posteriormente se decide el proceso de destinación final de los mismos.

Finalmente, el comité aprueba que, los tanques pertenecientes a Plantas de Tratamiento que sean útiles para la División de Aseo, pasen a la misma y no sean vendidos ya que se obtiene mas provecho estando en la División de Aseo.

4. PROPOSICIONES Y VARIOS

Por parte de la División Administrativa se relacionan los siguientes compromisos:

- Entregar en listados independientes los elementos devolutivos y los elementos de consumo
- Solicitar concepto a la Superintendencia Financiera a fin de conocer el catálogo presupuestal a que rubro ingresarían los recursos obtenidos.
- Dar trámite a los anexos con el propósito de hacer la depuración tanto en el almacén como en la contabilidad.

La Jefe de la División Administrativa Dra Sandra Quevedo indica que ya llego la maquina con la cual se van a plaquetear los bienes para el correspondiente inventario, de los elementos pertenecientes a cada División y de la empresa.

El señor JONATHAN CAMILO ARIZA solicita que le sea entregado relacionado exactamente a que División pertenecen los elementos que se darán de baja, toda vez que, el programa Amerika no le permite la identificación, para lo cual se indica que se prestará el apoyo por parte de la Oficina de Planeación e informática, con Amerika y Sysman.

Agotado el orden del día y sin más consideraciones al respecto por parte de la División Financiera se levanta la sesión, siendo las 04:45PM del 18 de septiembre del 2023.

VIGILADA SUPERSERVICIOS - NUMERO UNICO DE REGISTRO NUIR 1 – 25250000

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMAS
DR. MARLON JONNATAN RODRIGUEZ	GERENTE	
DRA. SANDRA JINETH QUEVEDO GARZÓN	JEFE DE OFICINA ADMINISTRATIVA	
DR. JOHAN ANDRES CADENA	JEFE DE OFICINA JURIDICA	
DR RENE ROLANDO ROMERO	JEFE DE OFICINA CONTROL INTERNO	
DR YAMIT VELANDIA	PU CONTADOR	
DR HELICEO TARQUINO	PU TESORERIA	
SR CAMILO ARIZA	ALMACENISTA	
AUX. ADM MARIA INES ZAMUDIO	PU CARTERA (Representación)	
DRA MILENA CASTIBLANCO GUTIERREZ	JEFE DE OFICINA DE PLANEACION E INFORMATICA	

VIGILADO ¿RSERVICIOS - NUMERO UNICO DE REGISTRO NUR 1 – 25280000-2

JVR

CONSECUTIVO: 110-CTE-031-23

CIUDAD: Fusagasugá

FECHA:

DIVISION O DEPENDENCIA SOLICITANTE: División Administrativa.

OBJETO A CONTRATAR: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN INTERMEDIARIO PÚBLICO O PRIVADO QUE CUENTE CON RESOLUCION DE HABILITACIÓN PARA LA DESINTEGRACIÓN DE ALGUNOS VEHÍCULOS QUE SE HAN DADO DE BAJA DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.

PLAZO: Dos (02) meses.

VALOR: Por la naturaleza del contrato, el valor de este es indeterminado, pero determinable mediante el cálculo por kilo de chatarra que puede percibirse, sobre el valor efectivo de la desintegración de los bienes MUEBLES y los gastos estipulados, de acuerdo con la propuesta comercial, los cuales serán acordados y autorizados por escrito previamente por EMSERFUSA E.S.P.

1. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Los referentes Constitucionales

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2º, establece como fines del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.*

Adicionalmente, establece el artículo 209 que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

De igual manera, nuestro estatuto constitucional en sus artículos 311, 334, 336, y 365 a 370, estableció que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad del Estado, por este motivo la contratación de la Empresa de Servicios Públicos EMSERFUSA E.S.P., se establece y ejecuta como un instrumento de apoyo para la satisfacción de las necesidades insatisfechas en el cabal desarrollo de su objeto social.

1.2. Los Referentes Legales

La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, en el orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, cuyo objeto es la prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo en sus componentes de recolección y disposición final de basuras, barrido de calles y tratamiento de aguas servidas y residuales, habilitada para realizar las actividades previstas en la Ley 142 de 1994, en el marco de los principios constitucionales y legales de la función administrativa, garantizando procedimientos generales que se deben cumplir para los diferentes procesos contractuales, cuyo objetivo es el de contratar bienes y servicios en las mejores condiciones económicas y con los más altos estándares de calidad y confiabilidad.

La ley 142 de 1994 *"Por la cual se establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios"*, estableció que el régimen aplicable a todos los procesos de contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P.", es el de derecho privado, en concordancia, también con lo contemplo por la Ley 689 de 2001 *"Por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994"*.

Que, de igual manera, tanto las altas cortes como los organismos de regulación, han decantado su posición, logrando consenso en que todos los contratos que celebren las empresas de servicios públicos se rigen por el derecho privado.

Que el artículo 1° de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 1383 de 2010, señala: "(...) *le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito*". Que los artículos 2 y 40 del Código Nacional de Tránsito, establecen:

"ARTÍCULO 2°. DEFINICIONES. Para la aplicación e interpretación de este código, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...) Chatarrización: Desintegración total de un vehículo automotor." (...) "ARTÍCULO 40. CANCELACIÓN. La licencia de tránsito de un vehículo se cancelará a solicitud de su titular por destrucción total del vehículo, pérdida definitiva, exportación o reexportación, hurto o desaparición documentada sin que se conozca el paradero final del vehículo, previa comprobación del hecho por parte de la autoridad competente. En cualquier caso, el organismo de tránsito reportará la novedad al Registro Nacional Automotor mediante decisión debidamente ejecutoriada. PARÁGRAFO. En caso de destrucción, debe informarse al Ministerio de Transporte de este hecho para proceder a darlo de baja del registro automotor.

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 16 de la Resolución 12379 del 28 de diciembre de 2012, expedida por el Ministerio de Transporte, para la cancelación de la matrícula de un vehículo automotor por voluntad de su propietario, se debe presentar ante el organismo de tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo, **la certificación expedida por la entidad desintegradora debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte para que el organismo de tránsito proceda a validar a través del sistema RUNT**, los datos ingresados por la entidad desintegradora del vehículo y la certificación de la revisión técnica de la DIJÍN. (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Que mediante la Resolución 0000646 del 18 de marzo de 2014, expedida por el Ministerio de Transporte, se reglamentó el artículo 5 de la Ley 1630 de 2013, y determinó los requisitos que deben cumplir las entidades desintegradoras para ser habilitadas como desintegradoras físicas de vehículos automotores en el país.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante Resolución 1606 de 17 de Julio de 2015, reglamentó las condiciones y requisitos ambientales que las Entidades Desintegradoras, deben cumplir para el desarrollo del proceso de desintegración de vehículos automotores, por lo cual es pertinente relacionar lo consagrado en los Capítulos III y IV a continuación:

*"**CAPÍTULO III: Certificado de Desintegración.** Artículo 6.-Certificado de desintegración física total. Las entidades desintegradoras una vez surtido el proceso de desintegración vehículos, deberán expedir un certificado en el que se acredite la desintegración física de todos los elementos integrantes del automotor. El certificado deberá incluir la siguiente información:*

Nombre e identificación del propietario del vehículo sometido al proceso de desintegración. b) Número y fecha de certificación emitida por la Dijín o quien haga sus veces, de conformidad con lo estipulado en la presente Resolución. c) Características de identificación del vehículo: configuración, marca, clase, tipo de servicio (público o particular), línea, modelo, número de chasis, VIN, número del motor, número de ejes y peso bruto vehicular. d) El certificado de desintegración física total de vehículos indicará de manera expresa que todas las piezas, equipos y demás elementos integrantes del vehículo desintegrado fueron inhabilitadas de forma definitiva e irreversible y que la recuperación de los materiales constitutivos fue maximizada con el fin de incorporarlos en nuevos procesos productivos como otros materiales, de conformidad con la normatividad ambiental. Parágrafo: Es responsabilidad de las entidades desintegradoras, dejar constancia expresa y fílmica de la destrucción de las placas del vehículo y del proceso con el cual fue desintegrado.

***Artículo 7.- Responsabilidad.** Corresponderá a la entidad desintegradora, asumir la responsabilidad que se derive de la información que reporte al Ministerio de Transporte y a las demás entidades públicas competentes. Si la información no concuerda o no es entregada en los términos exigidos, el Ministerio de Transporte podrá declarar la ocurrencia del siniestro y hacer efectiva la póliza exigida en la presente Resolución.*

***Artículo 8. Control de la información.** Corresponderá a las entidades desintegradoras almacenar y custodiar en físico o en discos ópticos debidamente marcados en forma individual el proceso de desintegración física de los vehículos, el cual deberá estar disponible para las autoridades que lo requieran en el ejercicio de sus competencias. Por el cual se determinan los requisitos para la autorización de entidades desintegradoras y se dictan otras disposiciones". Los discos ópticos deben ser del tipo no borrables ni modificables para guardar la información de todos los Certificados de Desintegración que expida.*

- ***CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE DESINTEGRACIÓN DE VEHICULOS.***

Articulo 9.- Certificación emitida por la Dirección de Investigación Criminal. *Todos los vehículos que deban someterse al proceso de desintegración vehicular deberán obtener el Certificado de Revisión Técnica emitida por la DIJIN con el fin de garantizar que el vehículo no tiene ningún antecedente o requerimiento de una autoridad judicial y que los sistemas de identificación se encuentran originales.*

Articulo 10. Entrega y recepción del vehículo automotor. *Expedida la certificación por parte de la DIJIN, el vehículo será puesto a disposición dentro de los tres (03) días hábiles siguientes ante la empresa desintegradora, quien deberá responder por su guarda, custodia, conservación y posterior desintegración física total. La entrega del vehículo se podrá realizar a cualquier entidad desintegradora, habilitada sin importar el lugar del país en donde se ubique y se formalizará con un acta suscrita por quienes intervienen, en donde se indique la autenticidad de los guarismos de identificación y que éstos corresponden a los consignados en la solicitud realizada por el propietario y a los consignados en la revisión técnica realizada por la DIJIN, de la cual se dará copia al propietario del vehículo o su representante, inmediatamente después de su suscripción. La entidad desintegradora, llevará registro fotográfico y fílmico del proceso de recepción del vehículo, de la persona que lo entrega y de la desintegración de este, información que deberá reposar en la carpeta de cada vehículo que se genere; estas carpetas deberán estar disponibles para las autoridades que en el ejercicio de sus competencias las requieran en la sede de la entidad desintegradoras.*

Articulo 11.- Documento anexos al proceso de entrega del vehículo automotor a la entidad desintegradora. *Al momento de la entrega del automotor, el propietario del vehículo entregará a la desintegradora, los siguientes documentos: 1. Certificado expedido por la DIJIN, el cual deberá ser validado a través del sistema RUNT. 2. Autorización suscrita por el propietario del vehículo para realizar la desintegración física total. 3. Placas del vehículo automotor a desintegrar o denuncio por pérdida. Estos documentos deberán reposar en la carpeta de cada uno de los vehículos que la entidad desintegradora de vehículos fuera de uso genere para el archivo de los registros relacionados con el vehículo, con excepción de las placas, las cuales deberán ser destruidas, en el momento de la desintegración del vehículo, de este hecho, se dejara constancia fotográfica y fílmica, para la destrucción de placas.*

Artículo 12.- Procedimiento de Desintegración física del vehículo. *Suscrita el acta de entrega, la entidad desintegradora, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, procederá a realizar la desintegración del vehículo, de conformidad con la Resolución 1606 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

Articulo 13.- Certificado de desintegración física del vehículo. *La entidad desintegradora, el mismo día de la desintegración del vehículo, deberá cargar el certificado de desintegración física total al sistema RUNT y con él se acreditara el cumplimiento de la descomposición física de todos los componentes integrantes del*

automotor y su disposición final conforme las normas ambientales, expedidas por la autoridad competente, Parágrafo: En caso de que las entidades desintegradoras omitan o falten a los procedimientos y normas ambientales, las autoridades competentes podrán adelantar los trámites respectivos para la imposición de sanciones a que haya lugar.

Que, a su vez, se debe dar cumplimiento al Programa de desintegración de vehículos al final de su vida útil (VFVU), emitida por la Dirección de asuntos Ambientales Sectorial y Urbana del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Dirección de Tránsito y del Ministerio de Transporte, en especial lo señalado en el Numeral 5 el cual estipula:

"5. PROCESO PARA EL TRATAMIENTO DE VEHICULOS AL FINAL DE SU VIDA UTIL
Todo vehículo automotor que haya alcanzado el final de su vida útil debe ser desintegrado mediante un procedimiento que, evite, mitigue, y/o maneje los impactos ambientales negativos directos o indirectos que se puedan generar producto del proceso, y que puedan afectar los recursos naturales renovables y el ambiente, en especial la atmosfera, el agua el suelo y el paisaje, así como la salud humana, al mismo tiempo, procedimiento implementado parala desintegración vehicular debe propender por la maximización de la cantidad de los residuos peligrosos y no peligrosos, que clasificados por corriente de residuo, sean tratados por gestores especializados y, consecuentemente, buscar reducir, al mínimo posible, la cantidad de desecho no aprovechable que es necesario disponer de forma definitiva.

El proceso de tratamiento de vehículos al final de su vida útil o desintegración vehicular de automotores es aplicable a toda tipología de vehículos automotores: motocicletas, otros vehículos tipo motocicletas, vehículos livianos (automóviles, camperos, camionetas) vehículos de transporte de carga, de transporte de pasajeros, vehículos especiales, etc--- así como cualquier clase de servicio: publico, particular, oficial, especial, diplomático. (...)"

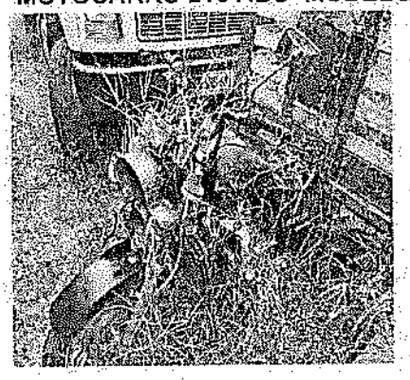
1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

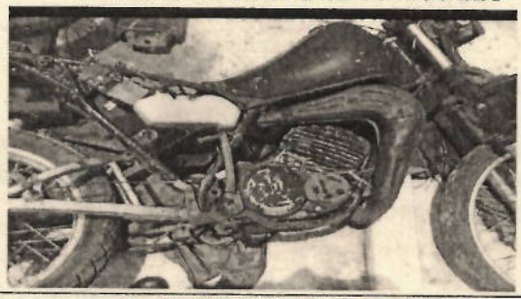
La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. de conformidad con el artículo 5° de sus estatutos, tiene como objeto prestar los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, recolección y disposición final de basuras, que a su vez, la Empresa debe garantizar la continua prestación de los servicios que tiene a su cargo, para lo cual se cuenta con un parque automotor de propiedad de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, entre los cuales se encuentran las camionetas, vehículos recolectores y motocicletas, los cuales contribuyen con el cumplimiento de los objetivos de la Entidad, teniendo en cuenta que estas son necesarias para las Divisiones de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, Comercial Plantas de Tratamiento, entre otras.

Que en la actualidad la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá Emserfusa E.S.P., posee en su parque automotor, bienes muebles que no están siendo utilizados, no generan rentabilidad alguna, son antiguos, han terminado su vida útil, presentan desgaste, deterioro u obsolescencia, no son susceptibles de reparación y/o en los casos en que pueden ser reparados su mantenimiento resulta altamente costoso para la Entidad.

Entre los bienes con alguna de las características antes descritas, se encuentran los vehículos identificados con placas, motocarro de placas 216ABS, camioneta OIE O11, OIE 012, Motocicletas GNK12, GNU 26, NZG 09B, cuyo concepto expedido por personal técnico idóneo, quien en su momento emitió el respectivo concepto respecto de la reparación de dichos vehículos, indicando que el costo de estos supera en un 50 % el valor de los mismos, circunstancia que evidencia la inviabilidad de una inversión de recursos públicos en vehículos que por sus condiciones de obsolescencia, antigüedad y deterioro de su estado mecánico, no amerita una costosa reparación, la cual no garantizaría la recuperación total de la máquina ni una perdurable y adecuada prestación del servicio.

De conformidad con lo anterior, se relacionan las características propias de los vehículos objeto del presente objeto contractual:

VEHICULO	ESTADO
1. MOTOCARRO 216 ABS -MODELO 2013 	El vehículo presenta unas condiciones físicas, mecánicas y eléctricas con base en las cuales puede catalogarse como inservible, teniendo en cuenta que este bien ya ha cumplido su ciclo de vida útil y debido a su desgaste, deterioro y mal estado general.
2. CAMIONETA OIE012 -MODELO 1970  	El vehículo presenta unas condiciones físicas, mecánicas y eléctricas con base en las cuales puede catalogarse como inservible, teniendo en cuenta que se evidencian daños que se equiparan a destrucción total.

3. MOTOCICLETA GNK12 -MODELO 1990 	La motocicleta presenta unas condiciones físicas, mecánicas y eléctricas con base en las cuales puede catalogarse como inservible, teniendo en cuenta que se evidencian daños, que se equiparan a destrucción total, lo que hace infructuosa cualquier labor de reparación.
4. MOTOCICLETA GNU 26-MODELO 	La motocicleta presenta unas condiciones físicas, mecánicas y eléctricas con base en las cuales puede catalogarse como inservible, teniendo en cuenta que se evidencian daños que se equiparan a destrucción total, lo que hace infructuosa cualquier labor de reparación.
5. MOTOCICLETA NZG09B 	La motocicleta presenta unas condiciones físicas, mecánicas y eléctricas con base en las cuales pueden catalogarse como inservible, teniendo en cuenta que se evidencian daños que se equiparan a destrucción parcial, lo que hace infructuosa cualquier labor de reparación, en vista del cumplimiento de su ciclo de vida útil y su mal estado general originado.
6. VOLQUETA OIE 011 	El vehículo a la fecha se encuentra totalmente inoperativo y no se encuentra en su totalidad solamente se evidencia parte de un chasis y la placa de este.

Nota: Los vehículos se encuentran al día en impuestos toda vez, que en su mayoría son de servicio público y de los demás se han cancelado los impuestos pertinentes, no cuentan con SOAT ni certificado de revisión TECNICOMECANICA en consideración a que los mismos, no se encuentran en operación en consideración con su deterioro físico y mecánico y por su grado de OBSOLENCIA, así mismo no es requerido para el proceso de desintegración y cancelación de matrícula de estos.

Así las cosas, se indica que el día dieciocho (18) de septiembre de la presente vigencia, mediante Comité de Sostenibilidad contable la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. aprobó dar de baja los siguientes vehículos:

- **MOTO CARRO PLACA 216ABS**
- **VOLQUETA PLACAS OIE O11**
- **CAMIONETA PLACA OIE 012**
- **MOTOCICLETA PLACA GNK12**
- **MOTOCICLETA PLACA GNU 26**
- **MOTOCICLETA PLACA NZG 09 B**

Por lo anterior, se anexa la correspondiente acta del comité en mención y se anexa certificación del Almacenista, en la cual se indica que, en el momento la Empresa no cuenta con otros vehículos que presenten estas condiciones, para ser remitidos ante desintegradora.

En este orden de ideas, resulta importante señalar que la División Administrativa de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá Emserfusa E.S.P. en aras de garantizar el interés económico de la Empresa, solicitó ante el Mecanismo del Martillo del Banco Popular, la viabilidad de dar de baja los vehículos anteriormente relacionados, quienes a su vez nos solicitaron el inventario de los vehículos, por lo que una vez verificados los mismos, se llevó a cabo reunión virtual el día veintiséis (26) de abril de la vigencia 2022, en la cual como resultado de la misma nos remitieron correo electrónico indicándonos lo siguiente:

"(...) Atendiendo a que dichos vehículos de acuerdo al informe y a lo manifestado en la reunión por parte de los funcionarios participantes, presentan un alto deterioro algunos de estos en su mayoría no cuentan con el motor y otros les fue cambiado el motor y aparentemente no se cuenta con la documentación necesaria para poder hacer el traspaso de los mismos en caso de adjudicación, se sugiere realizar una validación a fin de determinar en forma cierta el estado jurídico y técnico mecánico de los vehículos, para que con base en este se determine su desintegración o su posibilidad de comercialización de los mismos.

*En relación con las motos y atendiendo que algunas de ellas corresponden a un cilindraje de 125 CC, **vehículos que hoy se consideran elementos contaminantes para el medio ambiente, según disposiciones legales, se sugiere igualmente cancelar su matrícula y realizar la disposición final de las mismas a través de desintegradoras o fundidoras que ha dispuesto el Ministerio de Transporte. (...)**"(subrayado y negrita fuera de texto).*

Dando alcance a lo anterior, la División Administrativa procedió a recopilar la información concerniente a cada vehículo de los cuales se pudo establecer su estado actual, modelo, informe técnico- mecánico, acta mediante la cual se dio de baja, certificado de libertad y tradición, logrando establecer que vehículos deben ser dispuestos para su correspondiente desintegración, toda vez que a la fecha no se ha realizado el trámite de cancelación de matrícula de los mismos, por lo cual, se debe actuar de conformidad con los establecido en la Resolución 1606 del 2015 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Resolución 0646 del 2014 del Ministerio de Transporte.

Así mismo, se debe señalar que, la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., debe dar cumplimiento a la normatividad vigente al respecto, realizando el trámite pertinente mencionado en el acápite de Referentes Legales, y acatar lo dispuesto en el programa de desintegración de vehículos al final de su vida útil (VFVU), emitido por la Dirección de Asuntos Ambientales sectorial y Urbano del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Dirección de Tránsito y Transporte del Ministerio de Transporte el cual se ejecuta de conformidad con los postulados establecidos en la Resolución 1606 del 2015 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Resolución 0646 del 2014 del Ministerio de Transporte, que contempla como objetivos específicos los siguientes:

- *"Llegar a la meta de desintegrar 5.000 vehículos particulares y livianos y 5.000 motocicletas, ambos con una vida útil mayor de 15 años.*
- *Recuperar y gestionar de manera adecuada como mínimo 5.000kg (5.000) toneladas de residuos ferrosos con destino a la industria.*
- *Contribuir a la movilidad de las ciudades que entrarían dentro del programa, retirando los vehículos que debido a su estado son susceptibles de sufrir problemas en la operación y con ello causar congestión y/o incrementar los niveles de accidentalidad vial."*

Además de lo anterior, es importante mencionar que, la desintegración vehicular busca reducir las emisiones de contaminantes criterio que, como su nombre lo indica, se utiliza para decidir si el aire se encuentra contaminado, entre ellas se encuentran el Monóxido de Carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOx), óxidos de azufre (Sox), material particulado respirable (PM10), y ozono (O3), los cuales se encuentran en las emisiones de vehículos, en mayores concentraciones en vehículos con tecnologías de mayor tiempo en el mercado y en ciudades de mayor concentración vehicular.

En este orden de ideas, la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. siendo consecuente con el medio Ambiente debe disponer de los vehículos, a fin de que los mismos sean desintegrados, en atención a las disposiciones contenidas en las políticas que se relacionan a continuación:

- ***"Política para la Gestión Integral de Residuos,*** *que apuesta por la optimización de las actividades asociadas al manejo de los diferentes flujos de residuos que, desde la perspectiva de los destinatarios, presenta dos grandes componentes: Uno relacionado con el saneamiento ambiental como obligación a cargo del Estado, y otro referido a la vinculación del sector privado y de la población en general en su*

condición de generadores de residuos. Los objetivos de dicha política son aplicables en el marco de un modelo de desintegración de vehículos al final de su vida útil, porque ésta propende por la reducción de residuos en el origen, la optimización de aprovechamientos y tratamientos, y la minimización de los residuos que se destinan a disposición final.

- ***Política Ambiental para la Gestión Integral de Residuos o Desechos Peligrosos,*** *que emplea el concepto de gestión integrada de los Respel a lo largo del ciclo de vida, promoviendo la prevención de la generación, el aprovechamiento y la valorización, temas que son tenidos en cuenta en la concepción de un modelo de desintegración vehicular que incorpora consideraciones ambientales.*

- ***La Política de Prevención y Control de la Contaminación del Aire,*** *que pretende impulsar una gestión de la calidad del aire con enfoque integral, en el corto, mediano y largo plazo, en aras de alcanzar unos niveles de calidad del aire adecuados para proteger la salud y el bienestar humano, en el marco del desarrollo sostenible."*

Así las cosas y en consideración con lo anteriormente expuesto, la División Administrativa considera necesario contar con el acompañamiento de una desintegradora avalada por el Ministerio de Transporte, la cual deberá cumplir con los requisitos técnicos y ambientales definidos por la normatividad vigente, de conformidad con lo dispuesto en el Programa de desintegración de vehículos al final de su vida útil (VFVU), a fin de que se realice el correspondiente proceso de desnaturalización, se indica que la Empresa de Servicios públicos de Fusagasugá no cuenta con personal calificado e idóneo para realizar, tal fin y la normatividad vigente exige que estos procesos se realicen mediante desintegradoras, las cuales cuentan con el conocimiento y la experticia para llevar a cabo la desnaturalización de estos vehículos y su posterior cancelación de matrícula, la cual estará a cargo de la Empresa de Servicios públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P.

Por lo anterior, es necesario establecer una relación contractual con una entidad pública o privada que cuente con Resolución de habilitación emitida por el Ministerio de Transporte. desintegradora a fin de dar de baja los vehículos relacionados, a fin de garantizar su correcta desintegración, por lo que, la misma deberá garantizar el transporte de los vehículos hasta su sede, allegar el certificado de revisión Técnica emitido por la DIJIN, migrar los datos respectivos en la plataforma RUNT, junto con el certificado de disposición final de los mismos, a fin de que la Empresa pueda proceder a la cancelación de matrícula de los vehículos.

1.4 Conclusión.

Se hace necesario establecer una relación contractual con una persona jurídica pública o privada que cuente con habilitación del Ministerio de Transporte Resolución 0005706 del 2016, como entidad desintegradora de vehículos, a fin de desintegrar los vehículos relacionados anteriormente pertenecientes al parque automotor de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P.

El objeto del presente concepto técnico se encuentra incluido en el plan de contratación de EMSERFUSA E.S.P., para la vigencia 2023.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. TIPO DE CONTRATO: Servicios.

2.2. OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN INTERMEDIARIO PÚBLICO O PRIVADO QUE CUENTE CON RESOLUCION DE HABILITACIÓN PARA LA DESINTEGRACIÓN DE ALGUNOS VEHÍCULOS QUE SE HAN DADO DE BAJA DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA:

La ejecucion del presente contrato se desarrollará en las instalaciones del contratista

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal

La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.

2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El contrato no afecta rubro presupuestal alguno de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P.

2.6. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO:

Se trata de un contrato cuyo valor será indeterminado, pero determinable mediante el cálculo de la comisión pactada, que finalmente se genera con base en el peso neto de la chatarra, es decir, una vez se realice el peso mediante bascula, quitándole las llantas, baterías, rines y aceite que no forman parte del peso de la chatarra.

Por tanto, se indica que EMSERFUSA E.S.P. no deberá pagar al CONTRATISTA valor alguno, toda vez que, los costos y gastos serán asumidos por el Contratista.

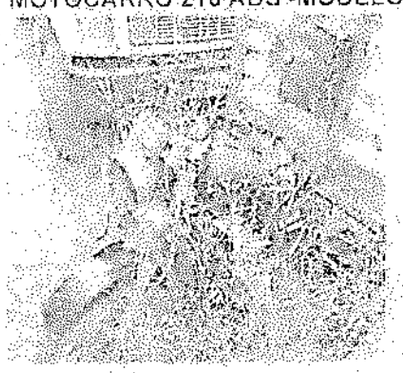
Los recursos obtenidos por valor de kilo de chatarra serán transferidos por el contratista a la Empresa de Servicios públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de la desintegración, mediante transferencia y/o consignación a la cuenta bancaria que indique la Empresa EMSERFUSA E.S.P.

En caso de que el intermediario no realice el reembolso del valor de la venta dentro del término pactado sin que medie justa causa debidamente comprobada y justificada, habrá lugar al reconocimiento de interés a la tasa máxima legal mensual vigente a favor de EMSERFUSA E.S.P.

2.7. SUPERVISION Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión estará a cargo del jefe de la División Administrativa o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de verificar al pago correspondiente a EMSERFUSA E.S.P. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) requerir el trámite de los pagos a favor de EMSERFUSA E.S.P. en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

2.8. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) – FICHA TÉCNICA.

VEHICULO	ESTADO
1. MOTOCARRO 216 ABS -MODELO 2013 	El vehículo presenta unas condiciones físicas, mecánicas y eléctricas con base en las cuales puede catalogarse como inservible, teniendo en cuenta que este bien ya ha cumplido su ciclo de vida útil y debido a su desgaste, deterioro y mal estado general.

2. CAMIONETA OIE012 -MODELO 1970 	El vehículo presenta unas condiciones físicas, mecánicas y eléctricas con base en las cuales puede catalogarse como inservible, teniendo en cuenta que se evidencian daños que se equiparan a destrucción total.
3. MOTOCICLETA GNK12 -MODELO 1990 	La motocicleta presenta unas condiciones físicas, mecánicas y eléctricas con base en las cuales puede catalogarse como inservible, teniendo en cuenta que se evidencian daños, que se equiparan a destrucción total, lo que hace infructuosa cualquier labor de reparación.
4. MOTOCICLETA GNU 26-MODELO 	La motocicleta presenta unas condiciones físicas, mecánicas y eléctricas con base en las cuales puede catalogarse como inservible, teniendo en cuenta que se evidencian daños que se equiparan a destrucción total, lo que hace infructuosa cualquier labor de reparación.
5. MOTOCICLETA NZG09B	La motocicleta presenta unas condiciones físicas, mecánicas y eléctricas con base en las cuales pueden catalogarse como inservible, teniendo en cuenta que se evidencian daños que se equiparan a destrucción parcial, lo que hace infructuosa cualquier labor de reparación, en vista

	del cumplimiento de su ciclo de vida útil y su mal estado general originado.
6. VOLQUETA OIE 011 	El vehículo a la fecha se encuentra totalmente inoperativo y no se encuentra en su totalidad solamente se evidencia parte de un chasis y la placa de este.

Nota: Los vehículos se encuentran al día en impuestos toda vez, que en su mayoría son de servicio público y de los demás se han cancelado los impuestos pertinentes, no cuentan con SOAT ni certificado de revisión TECNICOMECANICA toda vez que, los mismos no se encuentran en operación en consideración a su deterioro físico y mecánico y por su grado de obsolencia, así mismo no es requerido para el proceso de desintegración y cancelación de matricula de estos.

2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Contar con la habilitación del Ministerio de Transporte Resolución 0005706 del 2016, como entidad desintegradora de vehículos, a fin de desintegrar los vehículos relacionados anteriormente pertenecientes al parque automotor de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P.
2. Contar con el personal idóneo a fin de garantizar la correcta prestación del servicio objeto del contrato.
3. Prestar el servicio con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos y reglamentados por la ley.
4. Disponer el transporte de los vehículos motocarro 216 ABS, Volqueta OIE 011, camioneta OIE 012, motocicletas GNK 12, GNU 26, NZG09B a la sala técnica de revisión de automotores de la DIJIN, y a la entidad desintegradora.
5. Contar con instalaciones idóneas y adecuadas para la desintegración de los vehículos.

6. Entregar a la Empresa Emserfusa E.S.P. la certificación de revisión Técnica expedida por la DIJIN de los vehículos motocarro 216 ABS, Volqueta OIE 011, camioneta OIE 012, motocicletas GNK 12, GNU 26, NZG09B a la desintegradora.
7. Realizar y certificar la desintegración y disposición final de los vehículos motocarro 216 ABS, Volqueta OIE 011, camioneta OIE 012, motocicletas GNK 12, GNU 26, NZG09B a la desintegradora.
8. Entregar los correspondientes certificados de desintegración de los vehículos motocarro 216 ABS, Volqueta OIE 011, camioneta OIE 012, motocicletas GNK 12, GNU 26, NZG09B a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P.
9. Migrar la información respectiva de los vehículos motocarro 216 ABS, Volqueta OIE 011, camioneta OIE 012, motocicletas GNK 12, GNU 26, NZG09B a la plataforma RUNT.
10. Cancelar a la Empresa el valor correspondiente al valor obtenido por kilo de chatarra, los recursos obtenidos serán transferidos por el contratista a la Empresa de Servicios públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de la desintegración, mediante transferencia y/o consignación a la cuenta bancaria que indique la Empresa EMSERFUSA E.S.P.
11. Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Cumplir la constitución política y las leyes de la República.
b) Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en el Concepto técnico y la propuesta presentados
c) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
d) Cumplir con las metas del Contrato.
e) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
f) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
g) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
i) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
j) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, si a ello hubiere lugar.
k) Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar.
l) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este.
m) Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.

n) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la empresa en el momento en que sea requerido.
o) Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
p) El contratista debe estar registrado en la plataforma transaccional del sistema electrónico de contratación electrónica SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y/o SIGEP (cuando aplique)

2.10. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

1. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor.
2. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.
3. Cancelar las matriculas de los vehículos relacionados en el numeral 2.8 y apropiar los correspondientes recursos para el tramite en mención ante las secretarias de transito correspondiente.

2.11. LIQUIDACION DEL CONTRATO

Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el contrato.

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

CAPITULO VI: MEDIOS DE ESCOGENCIA

1. ÚNICA OFERTA

a. Procedencia

Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta en los siguientes casos.

i. "Cuando se elija el mecanismo de enajenación a través de uno o varios promotores, banqueros de inversión, martillos, bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities u otros profesionales idóneos."

4.-ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La División Administrativa de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. analizando el procedimiento establecido para cancelación de matricula y evidenciando que no se cuenta con el personal idóneo dentro de la planta de personal y como quiera que la Empresa incurriría en mayores gastos, tales como, valor de traslado en grúa a los vehículos a la Sala técnica de automotores de la Dijin, pago del valor del certificado de la Revisión técnica a la Dijin, por lo que se evidencio la necesidad de solicitar cotizaciones ante las Entidades Desintegradoras de vehículos autorizadas para tal fin, obteniendo como resultado del análisis que la Desintegradora IMPORTACIONES MANIZALES, ofrece el mayor beneficio a la entidad en razón a que la misma oferta un valor

de **SEISCIENTOS PESOS MCTE ($600)** por kilo de chatarra y asumirá el costó de traslado de los vehículos a la sala técnica de automotores de la DIJIN y el correspondiente pago de la certificación, entregará el correspondiente certificado y migrará la información ante la plataforma RUNT, entregándonos a su vez, el certificado de desintegración para proceder con la cancelación de matrícula.

Lo anterior, toda vez que, la segunda entidad desintegradora que cotiza oferta por un valor de **OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($800),** al reconocer un valor por kilo de chatarra no asumiría el costo de los certificados en mención.

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES.

Persona jurídica que deberá contar con experiencia de mínimo dos (2) años de antelación donde la actividad u objeto social debe tener relación directa con el objeto a contratar, lo cual deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal actualizada y en firme expedido por la cámara de comercio, fecha de expedición no superior a 30 días y RUT con código CIIU relacionado directamente con el objeto a contratar.

6. IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la empresa, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación, se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación. Algunos de los riesgos mencionados son amparados mediante la garantía única de cumplimiento.

DEFINICIÓN DE RIESGO

La Empresa de Servicios Públicos- la División Administrativa entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación de servicios a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, LA EMPRESA no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o II) por la que posea la mayor capacidad de protección, mitificación y diversificación.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual, en el caso Colombiano, es desarrollado mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor preceptúa: "*Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella*".

Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican cómo interpretar los contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras, pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución.

DISTRIBUCION DE RIESGOS

A continuación, relacionamos los posibles riesgos que se puedan presentar en la contratación a realizar, con su probabilidad de ocurrencia, sus acciones y nivel de riesgo, así:

RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ACCIONES	NIVEL DE RIESGO
Falta de idoneidad del personal para la ejecución de las actividades	Baja	Verificar la idoneidad del personal que realizará los trabajos.	Baja (X)
	Medio(X)		Medio
	Alta		Alta

EMSERFUSA, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad, salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

TIPO DE RIESGO	*Descripción del riesgo*	*Probabilidad ocurrencia*	*Tasación*	*Asignación*
Económicos	*Errores del contratista que generen perjuicio para la entidad, en la*	*Bajo (0.1)*	*(0.1/1000) x valor contrato*	*Contratista*

	ejecución de las actividades del contrato.			
Económicos	*Daños en materiales, y demás insumos relacionados con el ciclo operativo que le sean entregados al contratista en perfectas condiciones para su custodia y cuidado.*	*Medio (0.2)*	*(0.2./1000) x valor contrato*	*Contratista*
Operativos	*La solicitud de terminar el contrato por mutuo acuerdo.*	*Medio (0.2)*	*(0.2/1000) x valor contrato*	*Contratista*
Operativos	*Que el contratista no cuente con el personal idóneo para tal fin.*	*Medio (0.2)*	*(0.2/1000) x valor contrato*	*Contratista*
Sociopolíticos	*Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que interrumpan las actividades o impidan la ejecución del contrato.*	*Bajo(0.2)*	*0.2/1000 x valor contrato*	*Empresa*

TIPIFICACION DEL RIESGO	*CONTRATISTA*	*EMPRESA*
El incumplimiento en la ejecución del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo.	*50%*	*50%*

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Según lo establecido por el manual de contratación de EMSERFUSA E.S.P. en su capítulo VI, y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, y la forma de pago de la comisión del contratista, EMSERFUSA E.S.P. ha determinado que:

EL CONTRATISTA dentro del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato, deberá constituir a favor de EMSERFUSA E.S.P. Identificada con NIT. 890.680.053-6, una garantía única la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

RIESGO	CUANTIA	VIGENCIA/ETAPA
Cumplimiento	$10.000.000	Termino de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.

No obstante, lo anterior, en cualquier evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

Frente a factores exógenos a las partes contratantes y no atribuibles a alguna de ellas y que afecten sustancialmente el desarrollo del contrato las partes podrán acudir a los mecanismos alternos de solución de conflictos que permita la ley, para mantener el equilibrio económico y evitar una grave afectación a los intereses de ella.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato.

En caso de presentarse la necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. EMSERFUSA E.S.P., podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

FIRMAS

Vo Bo ORDENADOR DEL GASTO
Nombre: MARLON JONNATAN RODRÍGUEZ GUTIERREZ
Cargo: Gerente
FIRMA

– JEFES –
Nombre: SANDRA JINETH QUEVEDO GARZÓN
Cargo: Jefe de la División Administrativa
Firma

Funcionario quien elabora el documento

Nombre: LINA ALEJANDRA PINILLA
Cargo: Abogada externa
Firma

GESTIÓN DOCUMENTAL
Proyectó: Lina Alejandra Pinilla-Abogada externa.
Revisión División Administrativa – Dra. Sandra Jineth Quevedo Garzón – jefe División Administrativa
Revisión Oficina Jurídica: Dr. Johan Andrés Cadena Moreno– jefe Oficina Jurídica
Dr. Diego Felipe García Vélez -P.U. jurídica
Dra. Mansol Alvarado- Abogada Externa Oficina Jurídica
Original: Oficina Asesora Jurídica
Nombre del Archivo Sistematizado: Conceptos Técnicos/2023

emserfusa E.S.P.	**CERTIFICACION DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**	**CÓDIGO JUR-F-27**
		VERSIÓN 01
		PÁGINA 1 de 1

LA SUSCRITA JEFE DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA ESP

CERTIFICA

Que dentro del PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES para la vigencia 2023 correspondiente a la Oficina Jurídica se encuentra incluido el siguiente objeto a contratar.

Código: _ 80141705

Descripción: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN INTERMEDIARIO PÚBLICO O PRIVADO QUE CUENTE CON RESOLUCION DE HABILITACIÓN PARA LA DESINTEGRACIÓN DE ALGUNOS VEHÍCULOS QUE SE HAN DADO DE BAJA DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.

Por valor: Por la naturaleza del contrato, el valor de este es indeterminado, pero determinable mediante el cálculo por kilo de chatarra que puede percibirse, sobre el valor efectivo de la desintegración de los bienes MUEBLES y los gastos estipulados, de acuerdo con la propuesta comercial, los cuales serán acordados y autorizados por escrito previamente por EMSERFUSA E.S.P.

Se expide en Fusagasugá, el día treinta y uno (31) de octubre de 2023.

SANDRA JINETH QUEVEDO GARZÓN
Jefe División Administrativa

Gestión Documental
PROYECTO: Lina Alejandra Pinilla- Abogada Externa
REVISÓ Y APROBÓ: Sandra Jineth Quevedo Garzón- Jefe División Administrativa

VIGILADA SUPERSERVICIOS - NÚMERO ÚNICO DE REGISTRO NUIR 1 – 25290000-2

JVR

emserfusa E.S.P.	INVITACIÓN UNICA OFERTA	CÓDIGO 110-F-01
		VERSIÓN 07
		PÁGINA 1 de 9

Fusagasugá, 10 de octubre de 2023

emserfusa E.S.P.
VII CORRESPONDENCIA
17 OCT 2023
HORA 2:34 pm
RADICADO N° 6773
FIRMA

Señor
MARINO VASCO NARVAEZ
Representante Legal
Importaciones Manizales
Jwtecnimark@hotmail.com

ASUNTO: INVITACIÓN A OFERTAR BIENES Y/O SERVICIOS

Respetado Señor:

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.", es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, con personería, autonomía administrativa, capital independiente y tutela administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, cuya finalidad es garantizar a la comunidad en general la prestación eficiente y oportuna de los servicios públicos domiciliarios a su cargo en forma regular, continua e ininterrumpida y permanente, guiada por los principios de economía, eficiencia, efectividad, con plena cobertura y calidad, logrando la excelencia de la gestión empresarial, buscando el desarrollo de su objeto social siempre dentro del marco de la Constitución y la Ley.

La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. de conformidad con el artículo 5° de sus estatutos, tiene como objeto prestar los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, recolección y disposición final de basuras, que a su vez, la Empresa debe garantizar la continua prestación de los servicios que tiene a su cargo, para lo cual se cuenta con un parque automotor de propiedad de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, entre los cuales se encuentran las camionetas, vehículos recolectores y motocicletas, los cuales contribuyen con el cumplimiento de los objetivos de la Entidad, teniendo en cuenta que estas son necesarias para las Divisiones de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, Comercial Plantas de Tratamiento, entre otras.

Que en la actualidad la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá Emserfusa E.S.P., posee en su parque automotor, bienes muebles que no están siendo utilizados, no generan rentabilidad alguna, son antiguos, han terminado su vida útil, presentan desgaste, deterioro u obsolescencia, no son susceptibles de reparación y/o en los casos en que pueden ser reparados su mantenimiento resulta altamente costoso para la Entidad.

Entre los bienes con alguna de las características antes descritas, se encuentran los vehículos identificados con placas, motocarro de placas 216ABS, camioneta OIE O11, OIE 012, Motocicletas GNK12, GNU 26, NZG 09B, cuyo concepto expedido por personal técnico idóneo, quien en su momento emitió el respectivo concepto respecto de la reparación de dichos vehículos, indicando que el costo de estos supera en un 50 % el valor de los mismos, circunstancia que evidencia la inviabilidad de una inversión de recursos públicos en vehículos que por sus condiciones de obsolescencia, antigüedad y deterioro de su estado mecánico, no amerita una costosa reparación, la cual no garantizaría la recuperación total de la máquina ni una perdurable y adecuada prestación del servicio.

Así las cosas, se indica que el día dieciocho (18) de septiembre de la presente vigencia, mediante Comité de Sostenibilidad contable la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. aprobó dar de baja los siguientes vehículos:

- MOTO CARRO PLACA 216ABS
- VOLQUETA PLACAS OIE 011
- CAMIONETA PLACA OIE 012
- MOTOCICLETA PLACA GNK12
- MOTOCICLETA PLACA GNU 26
- MOTOCICLETA PLACA NZG 09 B

Por lo anterior, se anexa la correspondiente acta del comité en mención y se anexa certificación del Almacenista, en la cual se indica que, en el momento la Empresa no cuenta con otros vehiculos que presenten estas condiciones, para ser remitidos ante desintegradora.

En este orden de ideas, resulta importante señalar que la División Administrativa de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá Emserfusa E.S.P. en aras de garantizar el interés económico de la Empresa, solicitó ante el Mecanismo del Martillo del Banco Popular, la viabilidad de dar de baja los vehículos anteriormente relacionados, quienes a su vez nos solicitaron el inventario de los vehículos, por lo que una vez verificados los mismos, se llevó a cabo reunión virtual el día veintiséis (26) de abril de la vigencia 2022, en la cual como resultado de la misma nos remitieron correo electrónico indicándonos lo siguiente:

"(...) Atendiendo a que dichos vehiculos de acuerdo al informe y a lo manifestado en la reunión por parte de los funcionarios participantes, presentan un alto deterioro algunos de estos en su mayoría no cuentan con el motor y otros les fue cambiado el motor y aparentemente no se cuenta con la documentación necesaria para poder hacer el traspaso de los mismos en caso de adjudicación, se sugiere realizar una validación a fin de determinar en forma cierta el estado jurídico y técnico mecánico de los vehiculos, para que con base en este se determine su desintegración o su posibilidad de comercialización de los mismos.

*En relación con las motos y atendiendo que algunas de ellas corresponden a un cilindraje de 125 CC, **vehiculos que hoy se consideran elementos contaminantes para el medio ambiente, según disposiciones legales, se sugiere igualmente cancelar su matricula y realizar la disposición final de las mismas a través de desintegradoras o fundidoras que ha dispuesto el Ministerio de Transporte. (...)"**(subrayado y negrita fuera de texto).*

Dando alcance a lo anterior, la División Administrativa procedió a recopilar la información concerniente a cada vehiculo de los cuales se pudo establecer su estado actual, modelo, informe tecnico- mecánico, acta mediante la cual se dio de baja, certificado de libertad y tradición, logrando establecer que vehiculos deben ser dispuestos para su correspondiente desintegración, toda vez que a la fecha no se ha realizado el trámite de cancelación de matricula de los mismos, por lo cual, se debe actuar de conformidad con los establecido en la Resolución 1606 del 2015 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Resolución 0646 del 2014 del Ministerio de Transporte.

Así mismo, se debe señalar que, la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., debe dar cumplimiento a la normatividad vigente al respecto, realizando el trámite pertinente mencionado en el acápite de Referentes Legales, y acatar lo dispuesto en el programa de desintegración de vehículos al final de su vida útil (VFVU), emitido por la Dirección de Asuntos Ambientales sectorial y Urbano del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Dirección de Tránsito y Transporte del Ministerio de Transporte el cual se ejecuta de conformidad con los postulados establecidos en la Resolución 1606 del 2015 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Resolución 0646 del 2014 del Ministerio de Transporte, que contempla como objetivos específicos los siguientes:

- *"Llegar a la meta de desintegrar 5.000 vehículos particulares y livianos y 5.000 motocicletas, ambos con una vida útil mayor de 15 años.*
- *Recuperar y gestionar de manera adecuada como mínimo 5.000kg (5.000) toneladas de residuos ferrosos con destino a la industria.*
- *Contribuir a la movilidad de las ciudades que entrarían dentro del programa, retirando los vehículos que debido a su estado son susceptibles de sufrir problemas en la operación y con ello causar congestión y/o incrementar los niveles de accidentalidad vial."*

Además de lo anterior, es importante mencionar que, la desintegración vehicular busca reducir las emisiones de contaminantes criterio que, como su nombre lo indica, se utiliza para decidir si el aire se encuentra contaminado, entre ellas se encuentran el Monóxido de Carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOx), óxidos de azufre (Sox), material particulado respirable (PM10), y ozono (O3), los cuales se encuentran en las emisiones de vehículos, en mayores concentraciones en vehículos con tecnologías de mayor tiempo en el mercado y en ciudades de mayor concentración vehicular.

En este orden de ideas, la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. siendo consecuente con el medio Ambiente debe disponer de los vehículos, a fin de que los mismos sean desintegrados.

Así las cosas y en consideración con lo anteriormente expuesto, la División Administrativa considera necesario contar con el acompañamiento de una desintegradora avalada por el Ministerio de Transporte, la cual deberá cumplir con los requisitos técnicos y ambientales definidos por la normatividad vigente, de conformidad con lo dispuesto en el Programa de desintegración de vehículos al final de su vida útil (VFVU), a fin de que se realice el correspondiente proceso de desnaturalización, se indica que la Empresa de Servicios públicos de Fusagasugá no cuenta con personal calificado e idóneo para realizar, tal fin y la normatividad vigente exige que estos procesos se realicen mediante desintegradoras, las cuales cuentan con el conocimiento y la experticia para llevar a cabo la desnaturalización de estos vehículos y su posterior cancelación de matrícula, la cual estará a cargo de la Empresa de Servicios públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P.

Por lo anterior, es necesario establecer una relación contractual con una entidad pública o privada que cuente con Resolución de habilitación emitida por el Ministerio de Transporte. desintegradora a fin de dar de baja los vehículos relacionados, a fin de garantizar su correcta desintegración, por lo que, la misma deberá garantizar el transporte de los vehículos hasta su sede, allegar el certificado de revisión Técnica emitido por la DIJIN, migrar los datos respectivos en la plataforma RUNT, junto con el certificado de disposición final de los mismos, a fin de que la Empresa pueda proceder a la cancelación de matrícula de los vehículos.

El objeto del presente concepto técnico se encuentra incluido en el plan de contratación de EMSERFUSA E.S.P., para la vigencia 2023.

Por anterior, se le invita a presentar oferta para desarrollar el objeto descrito, para lo cual se deben cumplir los requisitos establecidos y atender las condiciones que se presentan a continuación:

1. CONDICIONES DEL CONTRATO

1.- OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN INTERMEDIARIO PÚBLICO O PRIVADO QUE CUENTE CON RESOLUCION DE HABILITACIÓN PARA LA DESINTEGRACIÓN DE ALGUNOS VEHÍCULOS QUE SE HAN DADO DE BAJA DE

PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.

2.- EXPERIENCIA Y/O OTROS CRITERIOS

Persona jurídica que deberá contar con experiencia de mínimo dos (2) años de antelación donde la actividad u objeto social debe tener relación directa con el objeto a contratar, lo cual deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal actualizada y en firme expedido por la cámara de comercio, fecha de expedición no superior a 30 días y RUT con código CIIU relacionado directamente con el objeto a contratar.

3.- PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de será de dos (02) meses a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la liquidación del contrato o lo que jurídicamente se requiera realizar frente a la ejecución del contrato.

4.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1. ACTIVIDADES

Bajo la dirección del Supervisor del Contrato, el contratista se obliga para con la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P.", a cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Contar con la habilitación del Ministerio de Transporte Resolución 0005706 del 2016, como entidad desintegradora de vehículos, a fin de desintegrar los vehículos relacionados anteriormente pertenecientes al parque automotor de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P.
2. Contar con el personal idóneo a fin de garantizar la correcta prestación del servicio objeto del contrato.
3. Prestar el servicio con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos y reglamentados por la ley.
4. Disponer el transporte de los vehículos motocarro 216 ABS, Volqueta OIE 011, camioneta OIE 012, motocicletas GNK 12, GNU 26, NZG09B a la sala técnica de revisión de automotores de la DIJIN, y a la entidad desintegradora.
5. Contar con instalaciones idóneas y adecuadas para la desintegración de los vehículos.
6. Entregar a la Empresa Emserfusa E.S.P. la certificación de revisión Técnica expedida por la DIJIN de los vehículos motocarro 216 ABS, Volqueta OIE 011, camioneta OIE 012, motocicletas GNK 12, GNU 26, NZG09B a la desintegradora.
7. Realizar y certificar la desintegración y disposición final de los vehículos motocarro 216 ABS, Volqueta OIE 011, camioneta OIE 012, motocicletas GNK 12, GNU 26, NZG09B a la desintegradora.
8. Entregar los correspondientes certificados de desintegración de los vehículos motocarro 216 ABS, Volqueta OIE 011, camioneta OIE 012, motocicletas GNK 12, GNU 26, NZG09B a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P.

9. Migrar la información respectiva de los vehículos motocarro 216 ABS, Volqueta OIE 011, camioneta OIE 012, motocicletas GNK 12, GNU 26, NZG09B a la plataforma RUNT.
10. Cancelar a la Empresa el valor correspondiente a SEISCIENTOS PESOS MCTE ($600) por valor de kilo de chatarra, los recursos obtenidos serán transferidos por el contratista a la Empresa de Servicios públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de la desintegración, mediante transferencia y/o consignación a la cuenta bancaria que indique la Empresa EMSERFUSA E.S.P.
11. Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual.
12. Las demás que requiera el supervisor, que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento ejecución del plan de acción y contratación de la vigencia 2023.
13. El contratista se obliga a constituir en favor de la Empresa una garantía única la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

RIESGO	CUANTIA	VIGENCIA/ETAPA
cumplimiento	$10.000.000	Termino de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.

En caso de presentarse la necesidad de adicionar, prorrogar, modificar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

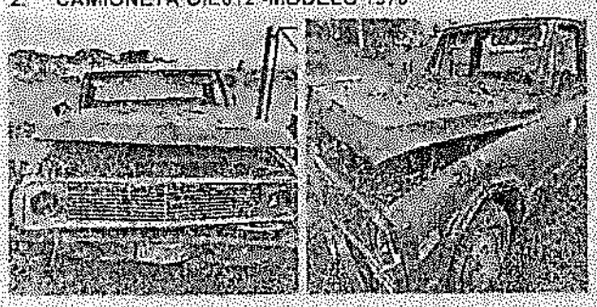
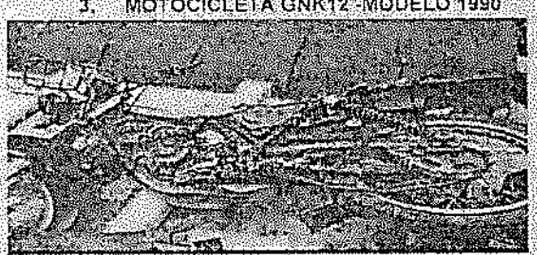
El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. LA EMPRESA podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

OBLIGACIONES GENERALES:

a) Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
b) Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los Concepto técnico y la propuesta presentada
c) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
d) Cumplir con las metas del Contrato.
e) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
f) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
g) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales ,evitando dilaciones y en trabamientos.
h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
i) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
j) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, si a ello hubiere lugar.
k) Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar.
l) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este.

m) Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
n) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá en el momento en que sea requerido.
o) Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
p) El contratista debe estar registrado en la plataforma transaccional del sistema electrónico de contratación pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y/o SIGEP (cuando aplique).

4.2. PRODUCTOS

VEHÍCULO	ESTADO
1. MOTOCARRO 216 ABS -MODELO 2013 	El vehículo presenta unas condiciones físicas, mecánicas y eléctricas con base en las cuales puede catalogarse como inservible, teniendo en cuenta que este bien ya ha cumplido su ciclo de vida útil y debido a su desgaste, deterioro y mal estado general.
2. CAMIONETA OIE012 -MODELO 1970 	El vehículo presenta unas condiciones físicas, mecánicas y eléctricas con base en las cuales puede catalogarse como inservible, teniendo en cuenta que se evidencian daños que se equiparan a destrucción total.
3. MOTOCICLETA GNK12 -MODELO 1990 	La motocicleta presenta unas condiciones físicas, mecánicas y eléctricas con base en las cuales puede catalogarse como inservible, teniendo en cuenta que se evidencian daños, que se equiparan a destrucción total, lo que hace infructuosa cualquier labor de reparación.

4. MOTOCICLETA GNU 26-MODELO 	La motocicleta presenta unas condiciones físicas, mecánicas y electricas con base en las cuales puede catalogarse como inservible, teniendo en cuenta que se evidencian daños que se equiparan a destrucción total, lo que hace infructuosa cualquier labor de reparación.
5. MOTOCICLETA NZG09B 	La motocicleta presenta unas condiciones físicas, mecánicas y eléctricas con base en las cuales pueden catalogarse como inservible, teniendo en cuenta que se evidencian daños que se equiparan a destrucción parcial, lo que hace infructuosa cualquier labor de reparación, en vista del cumplimiento de su ciclo de vida útil y su mal estado general originado.
6. VOLQUETA OIE 011 	El vehículo a la fecha se encuentra totalmente inoperativo y no se encuentra en su totalidad solamente se evidencia parte de un chasis y la placa de este.

Nota: Los vehículos se encuentran al día en impuestos toda vez, que en su mayoría son de servicio público y de los demás se han cancelado los impuestos pertinentes, no cuentan con SOAT ni certificado de revisión TECNICOMECANICA en consideración a que los mismos, no se encuentran en operación en consideración con su deterioro físico y mecánico y por su grado de OBSOLENCIA, así mismo no es requerido para el proceso de desintegración y cancelación de matrícula de estos.

5.LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente contrato se desarrollará en las instalaciones del contratista.

6. VALOR Y/O FORMA DE PAGO.

Por la naturaleza del contrato, el valor de este es indeterminado, pero determinable mediante el cálculo por kilo de chatarra que puede percibirse, sobre el valor efectivo de la desintegración de los bienes MUEBLES y los gastos estipulados, de acuerdo con la propuesta comercial, los cuales serán acordados y autorizados por escrito previamente por EMSERFUSA E.S.P.

Se trata de un contrato cuyo valor será indeterminado, pero determinable mediante el cálculo de la comisión pactada, que finalmente se genera con base en el peso neto de la chatarra, es decir, una vez se realice el peso mediante bascula, quitándole las llantas, baterías, rines y aceite que no forman parte del peso de la chatarra.

Por tanto, se indica que EMSERFUSA E.S.P. no deberá pagar al CONTRATISTA valor alguno, toda vez que, los costos y gastos serán asumidos por el Contratista,

Los recursos obtenidos por valor de kilo de chatarra serán transferidos por el contratista a la Empresa de Servicios publicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de la desintegración, mediante transferencia y/o consignación a la cuenta bancaria que indique la Empresa EMSERFUSA E.S.P.

En caso de que el intermediario no realice el reembolso del valor de la venta dentro del término pactado sin que medie justa causa debidamente comprobada y justificada, habrá lugar al reconocimiento de interés a la tasa máxima legal mensual vigente a favor de EMSERFUSA E.S.P.

7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA.

La supervisión estará a cargo de la jefe de la División Administrativa o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

8.-REQUISITOS MINIMOS PARA CONTRATAR

a) El contratista debe estar registrado en la plataforma transaccional del sistema electrónico de contratación pública: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y/o SIGEP (cuando aplique).
b) Formato único de Hoja de Vida expedido por el DAFP para persona natural o jurídica y declaración juramentada de bienes y rentas (únicamente para contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
c) Certificado de existencia y Representación Legal o Registro de Inscripción como Comerciante, según sea el caso, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la presentación de la oferta o propuesta
d) Fotocopia de la tarjeta o matricula profesional vigente cuando sea pertinente.
e) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
f) Fotocopia de la Libreta Militar (para contratos de prestación de servicios con persona natural).
g) Fotocopia del RUT actualizado.
h) Verificación de antecedentes de la Contraloría General de la República de la persona natural y/o del representante legal, en la cual el contratista establece que no aparece en el boletín de responsables fiscales vigente.
i) Verificación de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación de la persona natural o representante legal donde constatan los antecedentes disciplinarios del contratista vigente.
j) Verificación de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal, expedido por la autoridad competente.
k) Verificación Antecedentes de Medidas correctivas expedida por la Policía Nacional
l) Certificado de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales y aprendices SENA, durante los últimos seis (6) meses.

m) Constancia o certificado de encontrarse al día en el pago de aportes para con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, y riesgos laborales) si es el caso.

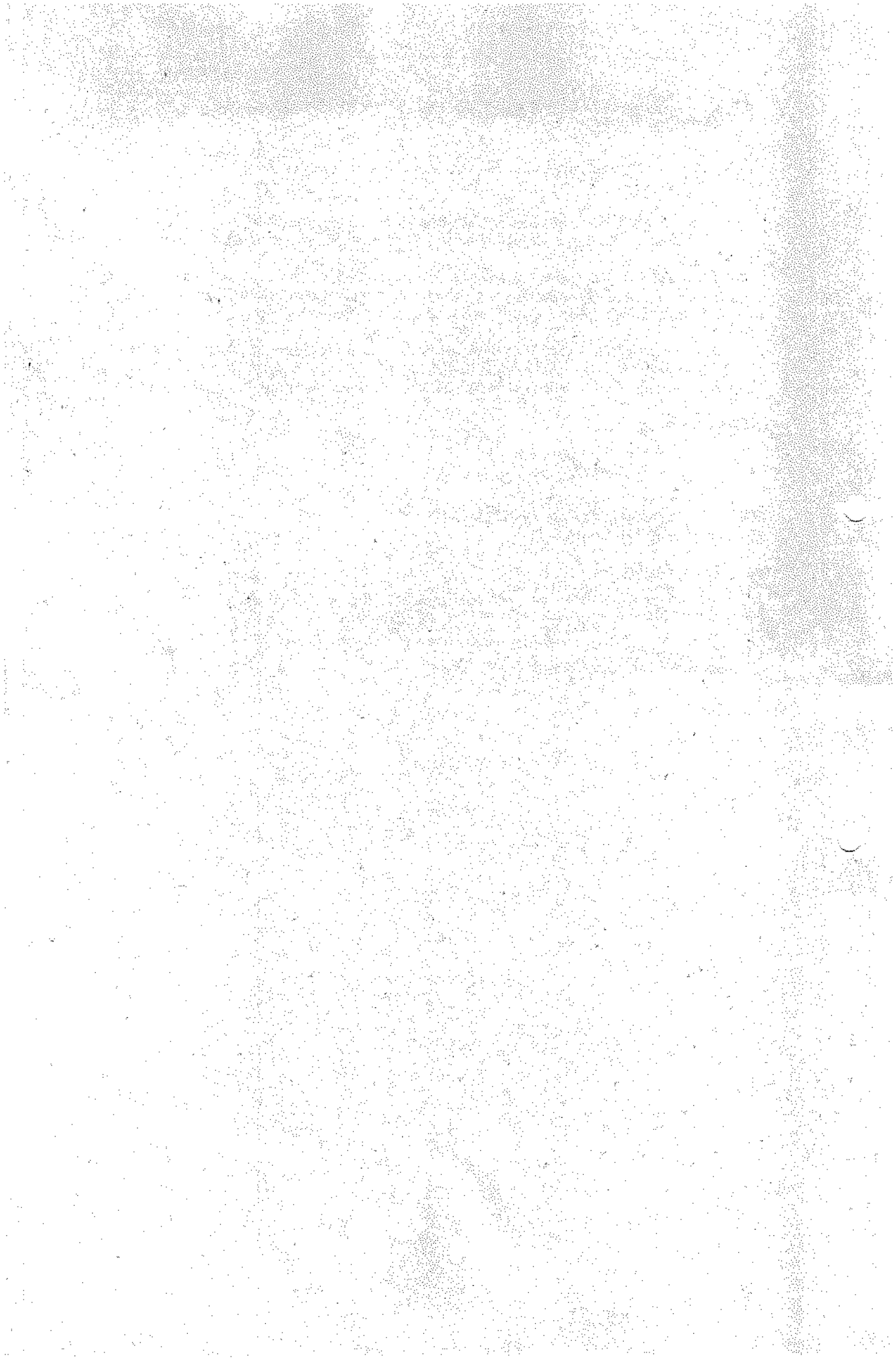
NOTA 1: para efectos sobre la exigencia del requisito del literal "a" el contratista debe seguir los pasos recomendados por Colombia Compra Eficiente para el Registro en la Plataforma Secop dos https://www.colombiacompra.gov.co/content/registro-paso-paso.

La propuesta deberá presentarse en la ventanilla de correspondencia de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA" ubicada en la avenida las Palmas No. 4 – 66, de la ciudad de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca.

Cordial Saludo,

MARLON JONNATAN RODRÌGUEZ GUTÌERREZ
GERENTE EMSERFUSA E.S.P.

GESTIÓN DOCUMENTAL
Proyectó: Lina Alejandra Pinilla-Abogada externa.
Revisión División Administrativa – Dra. Sandra Jineth Quevedo Garzón – jefe División Administrativa
Revisión Oficina Jurídica: Dr. Johan Andrés Cadena Moreno– jefe Oficina Jurídica
Dr. Diego Felipe García Vélez -P.U. jurídica
Dra. Marisol Alvarado- Abogada Externa Oficina Jurídica
Original: Oficina Asesora Jurídica
Nombre del Archivo Sistematizado: Conceptos Técnicos/2023



Admon



IMPORTACIONES MANIZALES

ENTIDAD DESINTEGRADORA DE TODA CLASE DE VEHICULOS

Soacha 20 de Octubre del 2023

emserfusa E.S.P.
VU CORRESPONDENCIA
23 OCT 2023
HORA: 8:40 AM
RADICADO No.: 3401

Señores:

Empresa de Servicios Publicos de fusagasuga E.S.P
NIT: 890.680.053

MARLON JONNATAN RODRIGUEZ GUTIERREZ
Gerente.

Por medio de la presente IMPORTACIONES MANIZALES Habilitados ante el Ministerio de Transporte con la Resolución 0005706 del 23 de diciembre del 2016, como entidad desintegradora para los efectos señalados en la Resolución 646 del 18 de marzo de 2014, "por la cual se reglamenta el articulo 5 de la ley 1630 de 2013 y se dictan otras disposiciones.

Hace a ustedes la siguiente oferta:

- Valor kilogramo de chatarra $600 pesos
- Traslado de los vehículos en nuestras grúas del lugar y sitio donde se encuentran hasta la dijin y de allí a nuestras instalaciones.
- Entregamos certificado de desintegración cargado a la plataforma RUNT
- Improntas de los vehículos
- Dijin original para su trámite de cancelación de matrícula.

Agradezco la atención a la presente, Atentamente.

MARINO VASCO NARVAEZ
Representante Legal

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2023 Hora: 10:41:52
Recibo No.. AB23852917
Valor: $ 3,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23852917SDA88

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puedo realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y DOMICILIO

Nombre:	IMPORTACIONES MANIZALES
Matrícula No.	00354987
Fecha de matrícula:	28 de diciembre de 1988
Último año renovado:	2023
Fecha de renovación:	18 de abril de 2023
Activos Vinculados:	$ 2.500.000

UBICACIÓN

Dirección Comercial:	Km 15 Via Sibate Lote El Chircal
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)
Correo electrónico:	importacionesmanizales@hotmail.com
Teléfono comercial 1:	3157941309
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	2410
Actividad secundaria Código CIIU:	2431
Otras actividades Código CIIU:	4665

PROPIETARIO(S)

Nombre:	Marino Vasco Narvaez
C.C.:	19.315.294
Nit:	19315294 0
Domicilio:	Soacha (Cundinamarca)
Matrícula No.:	00354986
Fecha de matrícula:	28 de diciembre de 1988
Último año renovado:	2023
Fecha de renovación:	18 de abril de 2023

Constanza del Pilar Fuentes Trujillo

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2023 Hora: 10:41:52
Recibo No. AB23859917
Valor: $ 3,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238529175DA88

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula diligenciado por el comerciante.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral del establecimiento de comercio, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2023 Hora: 10:41:52
Recibo No. AB238529417
Valor: $ 3,660

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238529175DA88

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2023 Hora: 10:41:52
Recibo No. AB23852917
Valor: $ 3,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23852917149CD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre: MARINO VASCO NARVAEZ
C.C. 19.315.294
NIT: 19315294 0
Domicilio principal: Soacha (Cundinamarca)

MATRÍCULA

Matrícula No. 00354986
Fecha de matrícula: 28 de diciembre de 1980
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 18 de abril de 2023
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Km 15 Via Sibate Lote El Chircal
Municipio: Soacha (Cundinamarca)
Correo electrónico: importacionesmanizales@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3157941309
Teléfono comercial 2: 7198387
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Km 15 Via Sibate Lote El Chircal
Municipio: Soacha (Cundinamarca)
Correo electrónico de notificación: importacionesmanizales@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3157941309
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona natural SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2023 Hora: 10:41:52
Recibo No. AB23852917
Valor: $ 3,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23852917149CD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	3830
Actividad secundaria Código CIIU:	2410
Otras actividades Código CIIU:	4511, 4665

INFORMACIÓN FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de situación financiera

Activo corriente:	$ 1.053.691.281,00
Activo no corriente:	$ 915.124.659,00
Activo total:	$ 1.968.815.940,00
Pasivo corriente:	$ 63.980.000,00
Pasivo no corriente:	$ 0,00
Pasivo total:	$ 63.980.000,00
Patrimonio neto:	$ 1.904.835.940,00
Pasivo más patrimonio:	$ 1.968.815.940,00

Estado de resultados

Ingresos actividad ordinaria:	$ 1.096.352.441,00
Otros ingresos:	$ 965.236,00
Costo de ventas:	$ 581.635.965,00
Gastos operacionales:	$ 273.563.215,00
Otros gastos:	$ 0,00
Gastos por impuestos:	$ 48.295.000,00
Utilidad / Pérdida operacional:	$ 241.153.261,00
Resultado del periodo:	$ 193.823.497,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2023 Hora: 10:41:52
Recibo No: AB23852917
Valor: $ 3,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: B23852917149CD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona natural figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	IMPORTACIONES MANIZALES
Matrícula No.:	00354997
Fecha de matrícula:	28 de diciembre de 1988
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento
Dirección:	Km 15 Via Sibate Lote El Chircal
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2023 Hora: 10:41:52
Recibo No. AB23952917
Valor: $ 7,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23852917149CD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1.096.352.441

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 3830

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula diligenciado por el comerciante. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2023 Hora: 10:41:52
Recibo No. AB23852917
Valor: $ 3,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238529171149CD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TENER SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

Aplica para varones menores de 50 años y para personas que no se encuentren en la situación descrita en la sentencia T-476/14 del 9 de Julio de 2014.





Atentamente,

MARINO VASCO NARAVEZ
C.C19.315.294
REPRESENTANTE LEGAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.315.294
VASQUEZ NATIVAEZ

APELLIDOS
MARINO

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 01-SEP-1955
NEIRA
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

24-ENE-1977 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00128698-M-0019315294-20081117 0006171510A 1 1340026145

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 14908911450

(415)7707212489984(8020) 000001490891145 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 9 3 1 5 2 9 4	0	Impuestos de Bogotá	0 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 9 3 1 5 2 9 4	1 9 7 7 0 1 2 4

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
VASCO	NARVAEZ	MARINO	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
IMPORTACIONES MANIZALEZ	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Soacha 7 5 4

41. Dirección principal: KM 15 VIA SIBATE LT EL CHIRCAL.

42. Correo electrónico: importacionesmanizales@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 5 7 9 4 1 3 0 9	3 1 3 6 9 4 2 3 0 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
3 8 3 0	2 0 0 8 1 0 0 1	2 4 1 0	2 0 0 8 1 0 0 1	4 5 1 1	4 6 6 5	1 3 1 4	3

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 9 1 0 4 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código: 2 2 2 3

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2023 - 04 - 17 / 13 : 15: 35

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: VASCO NARVAEZ MARINO
985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 19-10-2023 09:42:14AM

DOCUMENTO SIN VALIDEZ

DIAN
VEO UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14908911450

(415)7707212489984(8020) 000001490891145 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 9 3 1 5 2 9 4	0	Impuestos de Bogotá	3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de Notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	1 9 8 8 1 2 2 8	
77. No. Matrícula mercantil	3 5 4 9 8 6	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	%
83. Nacional público	%
84. Nacional privado	%
85. Extranjero	%
86. Extranjero público	%
87. Extranjero privado	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control:

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 5 1 2 3 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CONTROLADA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14908911450

(415)7707212489984(8020) 000001490891145 0

5. Número de identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 9 3 1 5 2 9 4	0	Impuestos de Bogotá	3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Recuperación de materiales	3 8 3 0

162. Nombre del establecimiento: IMPORTACIONES MANIZALEZ

163. Departamento		164. Ciudad/Municipio	
Cundinamarca	2 5	Soacha	7 5 4

165. Dirección: KM 15 VIA SIBATE LT EL CHIRCAL

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 3 5 4 9 8 7	1 9 8 8 1 2 2 8
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
7 2 6 5 5 5 0	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Local o negocio 1 6	Recuperación de materiales	3 8 3 0

162. Nombre del establecimiento: IMPORTACIONES MANIZALES N° 2

163. Departamento		164. Ciudad/Municipio	
Tolima	7 3	Ibagué	0 0 1

165. Dirección: CR 1 22 04 BRR LA ESTACION

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 2 2 4 7 1 3	2 0 1 2 0 5 3 1
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
2 6 8 0 8 5 0	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Local o negocio 1 6	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de re	2 9 2 0

162. Nombre del establecimiento: IMPORTACIONES MANIZALEZ NO. 4

163. Departamento		164. Ciudad/Municipio	
Huila	4 1	Palermo	5 2 4

165. Dirección: CL 33 5 13 BRR PRADERAS DE AMBORCO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 2 4 7 9 7 8	2 0 1 3 0 9 0 3
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
8 7 1 5 9 5 5	

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN EXCLUSIVO DE LA DIAN

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 11 de octubre de 2023, a las 12:28:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	19315294
Código de Verificación	193152942310111228 44

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 233792929

PIB
11:58:20
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de octubre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARINO VASCO NARVAEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19315294:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN !
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:31:29 PM horas del 11/10/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **19315294**

Apellidos y Nombres: **VASCO NARVAEZ MARINO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Policía Nacional de Colombia

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/10/2023 12:36:27 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía No. **19315294** ,

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **75506820** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 25 de octubre de 2023, a las 11:59:40, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	00354987
Código de Verificación	00354987231025115940

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES

Soacha, Cundinamarca 18 de octubre del 2023

Yo, Marino Vasco Narváez, identificado(a) con el documento de identidad No. 19.315.294 expedido en Bogotá D.C, obrando en nombre propio de manera voluntaria, en mi calidad de persona natural con establecimiento comercial, representante legal, manifiesto bajo la gravedad del juramento que nuestra empresa Importaciones Manizales, ha cumplido con las obligaciones a los sistemas de salud, ARL, señaladas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, durante los seis (6) meses anteriores, y a la fecha se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

MARINO VASCO NARVAEZ
REPRESENTANTE LEGAL
19.315.294
IMPORTACIONES MANIZALES

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:08:11 PM horas del 25/10/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº 00354987

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C,
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano
5159700 ext. 39552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.arafc-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 79315294		IMPORTACIONES MANIZALES	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	IMPORTACIONES MANIZALES	KILOMETRO 15 VIA BOGOTA	BOGOTA-BOGOTA D.E.	7194387	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2023-08	2023-09	216715547	9457592004	E	2023/09/22	2023/10/13	BANCOLOMBIA		$1,714,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

| EMPLEADO | | | NOVEDADES | PENSION | | | | SALUD | | | | CCF | | | | RIESGOS | | | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| No. | Identificación | Nombre | ing | ret | tde | tae | tdp | tap | vsp | cor | vst | sln | ige | lma | vac | avp | vct | irl | vip | Codigo | Dias | IBC | Aporte | Codigo | Dias | IBC | Aporte | Codigo | Dias | IBC | Aporte | Codigo | Dias | IBC | Tarifa | Aporte | Dias | IBC | Aporte | Exonerado SENA e ICBF | Total Aportes |
| SUCURSAL: IMPORTACIONES MANIZALES (5 Afiliados) | $6,340,000 | $1,014,400 | | | $6,340,000 | $760,800 | | | $6,340,000 | $253,600 | | | $6,340,000 | $154,700 | | | $0 | $0 | | $2,183,100 |
| Centro de Trabajo: RIESGO TRES (5 Afiliados) | $6,340,000 | $1,014,400 | | | $6,340,000 | $760,800 | | | $6,340,000 | $253,600 | | | $6,340,000 | $154,700 | | | $0 | $0 | | $2,183,100 |
| Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (5 Afiliados) | $6,340,000 | $1,014,400 | | | $6,340,000 | $760,800 | | | $6,340,000 | $253,600 | | | $6,340,000 | $154,700 | | | $0 | $0 | | $2,183,100 |
| 1 | CC | 1053848039 | ARENAS KAREN | | | | | | | | | | | | | | | | | 23030 1 | 30 | $1,160,000 | $185,600 | EPS010 | 30 | $1,160,000 | $46,400 | CCF24 | 30 | $1,160,000 | $46,400 | 14-4 | 30 | $1,160,000 | 2.436% | $28,300 | 30 | $0 | $0 | S1 | $306,700 |
| 2 | CC | 1015408421 | LUNA INGRID | | | | | | | | | | | | | | | | | 23020 1 | 30 | $1,160,000 | $185,600 | EPS005 | 30 | $1,160,000 | $46,400 | CCF24 | 30 | $1,160,000 | $46,400 | 14-4 | 30 | $1,160,000 | 2.436% | $28,300 | 30 | $0 | $0 | S1 | $306,700 |
| 3 | CC | 79592171 | OSORIO ARLEY | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 30 | $1,160,000 | $185,600 | EPS037 | 30 | $1,160,000 | $46,400 | CCF24 | 30 | $1,160,000 | $46,400 | 14-4 | 30 | $1,160,000 | 2.436% | $28,300 | 30 | $0 | $0 | S1 | $306,700 |
| 4 | CC | 1015470736 | VASCO CRISTIAN | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 30 | $1,700,000 | $272,000 | EPS005 | 30 | $1,700,000 | $68,000 | CCF24 | 30 | $1,700,000 | $68,000 | 14-4 | 30 | $1,700,000 | 2.436% | $41,500 | 30 | $0 | $0 | S1 | $449,500 |
| 5 | CC | 52353809 | VENEGAS ANGELICA | | | | | | | | | | | | | | | | | 23020 1 | 30 | $1,160,000 | $185,600 | EPS017 | 30 | $1,160,000 | $46,400 | CCF24 | 30 | $1,160,000 | $46,400 | 14-4 | 30 | $1,160,000 | 2.436% | $28,300 | 30 | $0 | $0 | S1 | $306,700 |
| Total Afiliados(5) | $6,340,000 | $1,014,400 | | | $6,340,000 | $760,800 | | | $6,340,000 | $253,600 | | | $6,340,000 | $154,700 | | | $0 | $0 | | $2,183,100 |

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				5	$1,014,400
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	2	$457,600
PORVENIR	23030 1	800,224,808	8	1	$185,600
PROTECCION	23020 1	800,229,739	0	2	$371,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$154,700
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	5	$154,700
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$253,600
COMPENSAR	CCF24	860.066,942	7	5	$253,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				5	$253,600
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$46,400
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	$46,400
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$46,400
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	2	$114,400
TOTAL				5	$1,676,300

en línea

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 19315294		IMPORTACIONES MANIZALES	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	IMPORTACIONES MANIZALES	KILOMETRO 15 VIA BOGOTA	BOGOTA-BOGOTA D.E.	7198387	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2023-08	2023-09	216715547	9457592004	E	2023/09/22	2023/10/13	BANCOLOMBIA		$1,714,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificacion		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: IMPORTACIONES MANIZALES (5 Afiliados)																							$6,340,000	$1,014,400			$6,340,000	$253,600			$6,340,000	$253,600			$6,340,000	$154,700		$0	$0		$1,676,300	
Centro de Trabajo: RIESGO TRES (5 Afiliados)																							$6,340,000	$1,014,400			$6,340,000	$253,600			$6,340,000	$253,600			$6,340,000	$154,700		$0	$0		$1,676,300	
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (5 Afiliados)																							$6,340,000	$1,014,400			$6,340,000	$253,600			$6,340,000	$253,600			$6,340,000	$154,700		$0	$0		$1,676,300	
1	CC	1053848039	ARENAS KAREN																		230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS010	30	$1,160,000	$46,400	CCF24	30	$1,160,000	$46,400	14-4	30	$1,160,000	2.436%	$28,300	30	$0	$0	SI	$306,700
2	CC	1015408471	LUNA INGRID																		230201	30	$1,160,000	$185,600	EPS005	30	$1,160,000	$46,400	CCF24	30	$1,160,000	$46,400	14-4	30	$1,160,000	2.436%	$28,300	30	$0	$0	SI	$306,700
3	CC	79992171	OSORIO ARLEY																		25-14	30	$1,160,000	$185,600	EPS037	30	$1,160,000	$46,400	CCF24	30	$1,160,000	$46,400	14-4	30	$1,160,000	2.436%	$28,300	30	$0	$0	SI	$306,700
4	CC	1015470756	VASCO CRISTIAN																		25-14	30	$1,700,000	$272,000	EPS005	30	$1,700,000	$68,000	CCF24	30	$1,700,000	$68,000	14-4	30	$1,700,000	2.436%	$41,500	30	$0	$0	SI	$449,500
5	CC	52353809	VENEGAS ANGELICA																		230201	30	$1,160,000	$185,600	EPS017	30	$1,160,000	$46,400	CCF24	30	$1,160,000	$46,400	14-4	30	$1,160,000	2.436%	$28,300	30	$0	$0	SI	$306,700
Total			**Afiliados(5)**																				$6,340,000	$1,014,400			$6,340,000	$253,600			$6,340,000	$253,600			$6,340,000	$154,700		$0	$0		$1,676,300	

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				5	$1,014,400
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	2	$457,600
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$185,600
PROTECCION	230201	800,229,739	0	2	$371,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$154,700
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	5	$154,700
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$253,600
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	5	$253,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				5	$253,600
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$46,400
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	$46,400
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$46,400
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	2	$114,400
TOTAL				5	$1,676,300